



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES

Año 1990

II Legislatura

Número 102

SESION PLENARIA CELEBRADA
LOS DIAS 28 Y 29 DE MARZO DE 1990

ORDEN DEL DIA

I. Debate y votación de la enmienda a la totalidad formulada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición de Ley de Creación del Servicio de Salud de la Región de Murcia.

II. Debate y votación de las enmiendas al articulado formuladas al Proyecto de Ley de Hacienda de la Región de Murcia

SUMARIO

Se abre la sesión a las 17 horas y 15 minutos

I. Debate y votación de la enmienda a la totalidad, formulada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición de Ley de Creación del Servicio de Salud de la Región de Murcia.

El señor Ludeña López, del Grupo Parlamentario Socialista, expone la Proposición de Ley 12

El señor Pérez Mayo, del Grupo Parlamentario Popular, interviene un turno por alusiones 12

El señor Maeso Carbonell, del Grupo Parlamentario Popular, defiende la enmienda a la totalidad 13

En el turno general de intervenciones hacen uso de la palabra:

El señor Martínez Sánchez, del Grupo Parlamentario Mixto 15

El señor Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social 16

El señor Ludeña López, del Grupo Parlamentario Socialista 17

El señor Maeso Carbonell, del Grupo Parlamentario Popular 20

En el turno para fijar posiciones intervienen:

El señor Martínez Sánchez 22

El señor Egea Ibáñez 22

El señor Ludeña López 22

-Sometida a votación la enmienda a la totalidad es rechazada con 13 votos a favor, 20 en contra y ninguna abstención 23

En el turno de explicación de voto interviene el señor Ludeña López, del Grupo Parlamentario Socialista 23

II. Debate y votación de las enmiendas al articulado formuladas al Proyecto de Ley de Hacienda de la Región de Murcia

El señor Romero Gaspar, del Grupo Parlamentario Socialista, expone el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto 24

Artículo 3º:

El señor Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, defiende la enmienda 6616 25

El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión 25

En el turno de réplica interviene el señor Egea Ibáñez 25

En el turno de dúplica interviene el señor Gómez Marín 26

Se somete a votación al enmienda 6616 26

Artículo 4º:

El señor Martínez Sánchez, del Grupo Parlamentario Mixto, defiende la enmienda 6558 26

El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión 26

En el turno de réplica interviene el señor Martínez Sánchez 26

En el turno de dúplica interviene el señor Gómez Marín 27

Se efectúa la votación de la enmienda 6558 27

El señor Fernández López, del Grupo Parlamentario Popular, defiende la enmienda 6696 27

El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión 27

La enmienda 6696 es sometida a votación 27

Artículo 7º:

El señor Fernández López, del grupo Parlamentario Popular, defiende la enmienda 6700 28

El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión 28

En el turno de réplica interviene el señor Fernández López 28

En el turno de dúplica interviene el señor Gómez Marín 29

La enmienda 6617 es defendida por el señor Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social 29

El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión 30

En el turno de réplica interviene el señor Egea Ibáñez 30

En el turno de dúplica interviene el señor Gómez Marín 30

Se somete a votación la enmienda 6617 30

Artículo 8º:

El señor Fernández López, del grupo Parlamentario Popular, defiende las enmiendas 6701 y 6702 30

El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión 31

En el turno de réplica interviene el señor Fernández López 32

En el turno de dúplica interviene el señor Gómez Marín 32

Se someten a votación las enmiendas 6701 y 6702 32

El señor Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, defiende la enmienda 6618 33

El texto del dictamen es defendido por el señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista 33

Se efectúa la votación de la enmienda 6618 33

Artículo 9º:

El señor Martínez Sánchez, del Grupo Parlamentario Mixto, defiende la enmienda 6560 33

El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión 33

La enmienda 6560 es sometida a votación 33

Artículo 10º:

El señor Bustillo Navia-Osorio, del Grupo Parlamentario Popular, defiende las enmiendas 6710 y 6711 33

El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión 34

El señor Bustillo Navia-Osorio interviene en el turno de réplica 34

Se somete a votación la enmienda 6710 35

Se efectúa la votación de la transacción a la enmienda 6711 35

Artículo 11º:

El señor Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, defiende la enmienda 6619 35

El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión 35

En el turno de réplica interviene el señor Egea Ibáñez 35

En el turno de dúplica interviene el señor Gómez Marín 35

Se somete a votación la enmienda 6619 36

El Título Preliminar es sometido a votación 36

Artículo 12º:

El señor Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, defiende la enmienda 6620 36

El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión 36

sión	36	dez López	40
En el turno de réplica interviene el señor Egea Ibáñez	36	En el turno de dúplica interviene el señor Gómez Marín	40
En el turno de dúplica interviene el señor Gómez Marín	37	Se somete a votación la enmienda 6724	40
Se somete a votación la enmienda 6620	37	Se efectúa la votación de la transacción a la enmienda 6727	40
Artículo 14º:		El señor Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, retira la enmienda 6621	40
El señor Fernández López, del Grupo Parlamentario Popular, defiende la enmienda 6717	37	Artículo 19º:	
El dictamen de la Comisión es defendido por el señor Gómez Marín del Grupo Parlamentario Socialista	37	El señor Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, defiende la enmienda 6622	40
Se somete a votación la enmienda 6717	38	El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión	41
Artículo 16º:		En el turno de réplica interviene el señor Egea Ibáñez	41
El señor Bustillo Navia-Osorio, del Grupo Parlamentario Popular, defiende la enmienda 6720	38	En el turno de dúplica interviene el señor Gómez Marín	41
El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión	38	Se somete a votación la enmienda 6622	41
Se efectúa la votación de la enmienda 6720	38	El señor Fernández López, del Grupo Parlamentario Popular, defiende la enmienda 6728	42
Artículo 18º:		El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión	42
El señor Martínez Sánchez, del Grupo Parlamentario Mixto, defiende las enmiendas 6564 y 6565	38	Se realiza la votación de la enmienda 6728	42
El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión	38	Artículo 20º:	
Se someten a votación las enmiendas 6564 y 6565	39	El señor Fernández López, del Grupo Parlamentario Popular, defiende la enmienda 6732 y retira la 6729	42
El señor Fernández López, del Grupo Parlamentario Popular, defiende las enmiendas 6724 y 6427	39	El texto del dictamen es defendido por el señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Popular	43
El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión	39	La enmienda 6732 es sometida a votación	43
En el turno de réplica interviene el señor Fernán-		Artículo 23º:	
		El señor Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario	

del Centro Democrático y Social, defiende la enmienda 6624	43	Socialista, defiende el dictamen de la Comisión	47
El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión	44	Se somete a votación la enmienda 6567	47
En el turno de réplica interviene el señor Egea Ibáñez	44	Artículo 29º:	
La enmienda 6624 es sometida a votación	44	El señor Bustillo Navia-Orsorio, del Grupo Parlamentario Popular, defiende la enmienda 6743	47
Artículo 24º:		El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión	47
El señor Fernández López, del Grupo Parlamentario Popular defiende la enmienda 6739	44	En el turno de réplica interviene el señor Bustillo Navia-Orsorio	47
El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión	45	La enmienda 6743 es sometida a votación	48
En el turno de réplica interviene el señor Fernández López	45	El señor Martínez Sánchez, del Grupo Parlamentario Mixto, defiende la enmienda 6570	48
En turno de dúplica interviene el señor Gómez Marín	45	El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión	48
La enmienda 6739 es sometida a votación	45	La enmienda 6570 es sometida a votación	48
El señor Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, solicita votación separada del Título I	45	El señor Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, defiende la enmienda 6625	48
Se someten a votación los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25	45	El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión	49
En el turno de explicación de voto intervienen:		En el turno de réplica interviene el señor Egea Ibáñez	49
El señor Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social	46	En el turno de dúplica interviene el señor Gómez Marín	49
El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista	46	La enmienda 6625 es sometida a votación	49
Se suspende la sesión a las 20 horas y 30 minutos	46	El señor Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, defiende la enmienda 6626	49
Reanudada la sesión continúa el debate de las enmiendas formuladas al Título II	46	El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión	49
Artículo 26º:		En el turno de réplica interviene el señor Egea Ibáñez	50
El señor Martínez Sánchez, del Grupo Parlamentario Mixto, defiende la enmienda 6567	46	En el turno de dúplica interviene el señor Gómez Marín	50
El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario			

La enmienda 6626 es sometida a votación 50
El señor Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, defiende la enmienda 6627 50

El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión 51

En el turno de réplica interviene el señor Egea Ibáñez 51

En el turno de dúplica interviene el señor Gómez Marín 51

Se efectúa la votación de la enmienda 6627 51

Artículo 30º:

El señor Martínez Sánchez, del Grupo Parlamentario Mixto, defiende las enmiendas 6571 y 6572 51

El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión 52

Se someten a votación las enmiendas 6571 y 6572 52

El señor Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, defiende la enmienda 6628 y 6629 52

El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión 52

El señor Egea Ibáñez, interviene en el turno de réplica 53

Se someten a votación las enmiendas 6628 y 6629 53

El señor Fernández López, del Grupo Parlamentario Popular, defiende la enmienda 6746 53

El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión 53

El señor Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, defiende la enmienda 6630 54

El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión 54

Se somete a votación la enmienda 6630 54

El señor Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, defiende las enmiendas 6631 y 6632 54

El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión 55

El señor Egea Ibáñez interviene en el turno réplica 55

El señor Gómez Marín interviene en el turno de dúplica 56

Se someten a votación las enmiendas 6631 y 6632 56

Artículo 31

El señor Fernández López, del Grupo Parlamentario Popular, defiende la enmienda 6748 56

El dictamen de la Comisión lo defiende el señor Gómez Marín 57

Se somete a votación la enmienda 6748 57

Artículo 32º:

El señor Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, defiende la enmienda 6633 57

El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión 57

Se somete a votación la enmienda 6633 58

Artículo 33º:

El señor Bustillo Navia-Ororio, del Grupo Parlamentario Popular, defiende la enmienda 6752 58

El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión

sión	58	enmienda 6638	62
Se somete a votación la enmienda 6752	58	El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión	63
Se efectúa la votación de los artículos que forman el Capítulo I del Título II	58		
Artículo 34º:		En el turno de réplica interviene el señor Egea Ibáñez	63
El señor Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, defiende la enmienda 6634	59	En el turno de dúplica interviene el señor Gómez Marín	63
El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión	59	Se somete a votación la enmienda 6638	63
Artículo 35º:		Artículo 38º:	
En el turno de réplica interviene el señor Egea Ibáñez	60	El señor Bustillo Navia-Orsorio, del Grupo Parlamentario Popular, defiende las enmiendas 6761 y 6762	63
Se somete a votación la transacción a la enmienda 6634	60	El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión	64
El señor Fernández López, del Grupo Parlamentario Popular, retira la enmienda 6755	60	En el turno de réplica interviene el señor Bustillo Navia-Orsorio	64
Artículo 36º:		En el turno de dúplica interviene el señor Gómez Marín	65
El señor Cerdá, del Grupo Parlamentario Popular, defiende la enmienda 6757 y retira la 6756	60	Se someten a votación las enmiendas 6761 y 6762	65
El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión	61	Hace uso de la palabra el señor Romero Gaspar, del Grupo Parlamentario Socialista, para hacer una corrección de estilo	65
En el turno de réplica interviene el señor Cerdá	61	Artículo 41º:	
En el turno de dúplica interviene el señor Gómez Marín	61	El señor Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, defiende las enmiendas 6640 y 6641	65
La enmienda 6757 es sometida a votación	62	El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión	66
El señor Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, defiende la enmienda 6637	62	En el turno de réplica interviene el señor Egea Ibáñez	66
El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión	62	En el turno de dúplica el señor Gómez Marín	67
Se somete a votación la enmienda 6637	62	Se someten a votación las enmiendas 6640 y 6641	67
Artículo 36º:			
El señor Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, defiende la			

El señor Martínez Sánchez, del Grupo Parlamentario Mixto, defiende las enmiendas 6580, 6581 y 6582 67

En defensa del dictamen de la Comisión interviene el señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista 67

En el turno de réplica interviene el señor Martínez Sánchez 68

Se someten a votación las enmiendas 6580, 6581 y 6582 68

El señor Cerdá, del Grupo Parlamentario Popular defiende la enmienda 6765 y retira la 6764 68

El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión 68

Se efectúa la votación de la enmienda 6765 68

Artículo 42º:

El señor Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, defiende la enmienda 6643 69

El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión 69

Se somete a votación la enmienda 6643 69

Se efectúa la votación de los artículos que integran Capítulo II del Título II 69

Artículo 45º:

El señor Fernández López, del Grupo Parlamentario Popular, defiende la enmienda 6766 69

El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión 70

Se somete a votación la enmienda 6766 70

Artículo 48º:

El señor Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, defiende la enmienda 6645 70

El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario

Socialista, defiende el dictamen de la Comisión 70

En el turno de réplica interviene el señor Egea Ibáñez 71

En el turno de dúplica interviene el señor Gómez Marín 71

Se somete a votación la enmienda 6645 71

Artículo 49º:

El señor Martínez Sánchez, del Grupo Parlamentario Mixto, defiende la enmienda 6585 71

El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión 71

Se somete a votación la enmienda 6585 72

Artículo 50º:

El señor Fernández López, del Grupo Parlamentario Popular, defiende la enmienda 6771 y retira la 6770 72

El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión 72

Se somete a votación la transacción a la enmienda 6771 72

El señor Martínez Sánchez, del Grupo Parlamentario Mixto, retira la enmienda 6589 72

Se somete a votación el Capítulo III (Artº: 45-52) 72

El señor Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, defiende las enmiendas 6646, al artículo 55; 6647, al artículo 56; 6648, al artículo 57, y 6649, al artículo 58 73

El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión 74

En el turno de réplica interviene el señor Egea Ibáñez 74

En el turno dúplica interviene el señor Gómez Marín 75

Se someten a votación las enmiendas 6646, 6647, 6648 y 6649 75
El señor Martínez Sánchez, del Grupo Parlamentario Mixto, retira la enmienda 6591, 6593, 6594 y 6595 75

Se someten a votación los artículos que componen el Capítulo IV 75

Artículo 61º:

El señor Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, defiende la enmienda 6650 76

El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión 76

En el turno de réplica interviene el señor Egea Ibáñez 76

En el turno de dúplica interviene el señor Gómez Marín 76

Se somete a votación la enmienda 6650 77

El señor Bustillo Navia-Osorio, del Grupo Parlamentario Popular, defiende la enmienda 6785 77

El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión 77

En el turno de réplica interviene el señor Bustillo Navia-Osorio 77

Se somete a votación la enmienda 6785 77

Artículo 65º:

El señor Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, defiende las enmiendas 6651 y 6652 77

El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión 78

En el turno de réplica interviene el señor Egea Ibáñez 78

En el turno de dúplica interviene el señor Gómez

Marín 78

Se somete a votación las enmiendas 6651 y 6652 78

Se efectúa la votación de los artículos que forman el Capítulo I del Título III 79

Artículo 68º:

El señor Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, defiende la enmienda 6653 79

El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión 79

En el turno de réplica interviene el señor Egea Ibáñez 79

Se somete a votación la enmienda 6653 79

Se someten a votación los artículos 66, 67, 69 y 70, del Capítulo II del Título III 79

El artículo 68 del Capítulo II del Título III es sometido a votación 79

Artículo 71º:

El señor Cerdá, del Grupo Parlamentario Popular retira la enmienda 6791 y defiende la 6792, al artº 77 80

El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión 80

En el turno de réplica interviene el señor Cerdá 80

En el turno de dúplica interviene el señor Gómez Marín 80

Se efectúa la votación de la enmienda 6792 80

Artículo 72º:

El señor Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, defiende la enmienda 6654 81

El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión 81

En el turno de réplica interviene el señor Egea Ibáñez	81	En el turno de dúplica interviene el señor Gómez Marín	85
En el turno de dúplica interviene el señor Gómez Marín	82	Se someten a votación las enmiendas 6659 y 6660	86
Se somete a votación la enmienda 6654	82	Artículo 87º:	
Artículo 73º:		El señor Bustillo Navia-Ororio, del Grupo Parlamentario Popular, defiende la enmienda 6794	86
El señor Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, defiende la enmienda 6656	82	El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión	86
El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión	83	En el turno de réplica interviene el señor Bustillo Navia-Ororio	86
Se efectúa la votación de la enmienda 6656	83	Se efectúa la votación de la enmienda 6794	86
Se somete a votación el Título III (artº 59-77)	83	Se somete a votación el Capítulo I del Título III (artº 78-87)	86
Artículo 80º:		Artículo 91º:	
El señor Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, defiende la enmienda 6658	83	El señor Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, defiende las enmiendas 6661, 6662, 6663, 6665, al artículo 91; y 6664, al artículo 95	87
El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión	83	El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión	88
En el turno de réplica interviene el señor Egea Ibáñez	84	En el turno de réplica interviene el señor Egea Ibáñez	88
En el turno de dúplica interviene el señor Gómez Marín	84	En el turno de dúplica interviene el señor Gómez Marín	89
Votación de la enmienda 6658	84	Se efectúa la votación de las enmiendas 6661, 6662, 6663, 6664 y 6665	89
Artículos 85º y 89º:		Se somete a votación el Capítulo II del Título IV	89
El señor Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, defiende las enmiendas	84	Artículo 97º:	
El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión	85	El señor Martínez Sánchez, del Grupo Parlamentario Mixto, defiende las enmiendas 6606, 6613 y 6615	90
En el turno de réplica interviene el señor Egea Ibáñez	85	El señor Gómez Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión	90

En el turno de réplica interviene el señor Martínez	90	tario Popular, defiende las enmiendas 6686 y 6688, retirando la 6689, 6690, 6692 y 6693	91
Se somete a votación la enmienda 6606	90	En defensa del dictamen de la Comisión, interviene el señor Gómez Marín	91
Se efectúa la votación del Capítulo III del Título IV	90	Se somete a votación las enmiendas 6686 y 6688	92
Se somete a votación el Título V	91	Se efectúa la votación de la Exposición de Motivos	92
Se somete a votación la enmienda 6613	91		
Se somete a votación la transacción a la enmienda 6615	91	Interviene el Consejero de Economía, Industria y Comercio, señor Artés Calero	92
Exposición de Motivos	91		
El señor Fernández López, del Grupo Parlamen-		Se levanta la sesión a las 20 horas y 47 minutos	

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Señorías, se abre la sesión.

El primer punto del orden del día: "Debate y votación de la enmienda a la totalidad formulada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición de Ley de Creación del Servicio de Salud de la Región de Murcia".

La Proposición de Ley de Creación del Servicio de Salud de la Región de Murcia, formulada por los Grupos Parlamentarios Socialista, Centro Democrático y Social y Mixto, se publicó en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional número 176, de 26 de marzo actual, habiendo concluido el plazo de presentación de enmiendas el día 20 del mes en curso.

A dicha Proposición de Ley se ha presentado una enmienda a la totalidad del Grupo Parlamentario Popular mediante escrito 6.815.

De conformidad con lo acordado por la Junta de Portavoces, el debate de la enmienda a la totalidad tendrá lugar con sujeción a lo dispuesto en el artículo 95 y 65 del Reglamento de la Cámara.

Para la exposición de la Proposición de Ley, un miembro de la Comisión, Sr. Ludeña, tiene la palabra.

Sr. LUDEÑA LOPEZ:

Sr. Presidente. Sres. Diputados:

Hace ya casi un año, a finales de abril del año pasado, en una comparecencia ante la Comisión de Asuntos Sociales de esta Asamblea Regional, el Consejero responsable de este área anunció a los miembros de la Comisión su intención de presentar un Proyecto de Ley ante la Cámara, del que, dijo, ya existía el borrador, con el cual pudiéramos debatir la creación de un Servicio Regional de Salud en esta Comunidad Autónoma. Unos días más tarde, el representante del Grupo Mixto presentó una Proposición de Ley de Creación de este Servicio Regional de Salud, que nos ocupa, por lo cual y ante estas circunstancias los distintos Portavoces llegaron al acuerdo de que se constituyera una Ponencia que elaborara una Proposición de Ley, un texto que en la medida de lo posible contara con el mayor grado de consenso de quienes formamos esta Cámara. Así fue, y efectivamente se llegó a constituir esta Ponencia, Ponencia que de forma igualitaria estaba compuesta por un miembro de cada uno de los Grupos Parlamentarios aquí reunidos. Tras la constitución de esta ponencia y

cuando la misma iniciaba sus trabajos, el representante en la misma del Grupo Popular, el Diputado Sr. Pérez Mayo, expuso ante la misma la decisión de su Grupo de ausentarse de los trabajos de la Ponencia pero los restantes Grupos, es decir, el Grupo Mixto representado por D. José Luis, el Grupo Parlamentario del C.D.S. representado por D. Angel González y el Grupo Parlamentario Socialista por quien en este momento les dirige la palabra continuamos los trabajos de aquella Ponencia, y tras sucesivas reuniones elaboramos una Proposición de Ley que creo recordar se presentó ante esta Cámara el pasado 20, o perdón, el pasado 9 de marzo, creo recordar. Unos pocos días más tarde, el Grupo Popular presentaba también una enmienda a la totalidad de "no ha lugar a deliberar", por lo cual creo que es la razón de que esta tarde vayamos a debatir la Proposición de Ley que nos ocupa.

En realidad, el Servicio Regional de Salud es una consecuencia lógica, o perdón, la Ley que en su día lo regulará es una consecuencia lógica de la Ley 14/86, General de Sanidad, porque en ella así se estipula que las distintas Comunidades Autónomas regulen sus mecanismos sanitarios mediante una Ley que en el marco de lo establecido por la Ley General de Sanidad regule el funcionamiento de los servicios, de los distintos servicios regionales de salud integrados en el dispositivo estatal de la salud de nuestro país. Esa es la razón fundamental, aparte de que también en nuestra Comunidad Autónoma existía el propósito decidido por parte del Consejo de Gobierno de hacerlo con independencia de lo que la Ley determina, la Ley General de Sanidad en este caso determina. Esa sería, Sr. Presidente, la razón fundamental de la creación o de la redacción de este texto de Creación del Servicio Regional de Salud, y pienso que posteriormente y a lo largo del debate podremos profundizar en su naturaleza, en sus funciones y en su contenido.

Nada más, señorías. Nada más, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Ludeña.

Para la defensa de la enmienda a la totalidad, Sr. Pérez Mayo.

SR. PEREZ MAYO:

Gracias, Sr. Presidente.

Por el Sr. Presidente de la Comisión o, mejor dicho, de la Ponencia de la Ley ésta de Sanidad

ha hecho una manifestación que es cierta pero no ha dicho o, por lo visto, ha olvidado decir que yo desde la primera sesión cuestioné el consenso nuestro con las normas que yo recibiera, bien del Partido o bien del Grupo Popular. Quiero hacer esa aclaración.

Nada más. Muchas gracias.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Pérez Mayo.

Para la defensa del texto de la enmienda a la totalidad por el Grupo Parlamentario Popular, Sr. Maeso Carbonell.

SR. MAESO CARBONELL:

Sr. Presidente. Señorías:

En primer lugar matizar un poco más el porqué el Partido Popular que en un principio mostró una predisposición hacia el consenso, como lo ha hecho en la mayoría de los grandes temas y lo seguirá haciendo, por qué después viendo realmente y estudiando realmente esta Proposición de Ley ha comprendido que era prácticamente inviable llegar a un acuerdo, llegar a un consenso general de la Ley, por muy diversas razones que a continuación expondremos.

En primer lugar, Sr. Presidente, decir que este estudio viene dado en base al programa de reorganización sanitario del Partido Popular, Programa Electoral de 1989, Ley General de Sanidad, Estatuto de Autonomía y la propia Constitución Española. Empezaríamos haciendo unos elementos de juicio generales que a nuestro entender justifican el porqué de esta enmienda a la totalidad.

Procede esta enmienda, en primer lugar, porque se enfrenta abiertamente con los criterios y directrices fundamentales del programa de reorganización sanitaria de nuestro Partido, lo cual entendemos es absolutamente legítimo; de otra parte, la creación del Servicio Regional de Salud es innecesaria en la Comunidad Autónoma de Murcia, dado que en tanto no se modifique su Estatuto de Autonomía mediante el proceso previsto en la Constitución, que tan siquiera se ha iniciado, resulta imposible la asunción autonómica de las competencias gestoras asistenciales, con lo que un Servicio Regional de Salud carente de contenido no tiene sentido alguno.

La Ley 14/86 de la Administración del Estado, la Ley General de Sanidad, no establece

la necesidad de constituir este servicio hasta tanto Murcia haya adquirido todas las funciones gestoras mediante las correspondientes transferencias; Disposición Transitoria 3ª, 1ª. La apuntada innecesariedad queda confirmada con el hecho de que el INSALUD continuará actuando en plenitud de funciones hasta que se produzca tal transferencia; Disposición Transitoria 3ª, 1. Quiere decirse que en ningún caso se nos obliga a que de una forma inmediata creemos este Servicio Regional de Salud. De otra parte, también, la Disposición Transitoria 3ª establece que es el INSALUD quien velará por estos asuntos, por esta materia. Entonces, entendemos que lo que había que hacer es acelerar el proceso de transferencia para posteriormente llegar a crear este Servicio. A lo anterior se suma la negativa a transferir las competencias en esta materia para toda la Legislatura 89-93, a tenor, en principio, de las declaraciones del Ministro en el Congreso de los Diputados el pasado 31 de enero. En estas condiciones, la creación del Servicio Regional de Salud por nuestra cuenta supondrá una carga orgánica y económica para la Consejería de Sanidad que redundará en detrimento, obviamente, de las actuaciones y servicios que hoy le corresponden y que según palabras del Sr. Consejero queda mucho por desarrollar.

En una muestra de incoherencia, la Proposición tan siquiera plantea el inicio del proceso para ampliar las competencias de Murcia en materia sanitaria de suerte que su culminación pudiera justificar la creación de este Servicio Regional de Salud, y, de otra parte, desconoce la personalidad y peculiaridades murcianas por lo que resulta poco autonomista. Resulta ser una copia mimética de los servicios de salud de otras Comunidades Autónomas, sin desarrollar instrumento específico alguno para acomodarse a la personalidad y especiales características de nuestra Región. Igualmente, se invocan para su constitución preceptos de la Ley General de Sanidad del Estado que expresamente no tienen carácter de normas básicas a efectos del artículo 149.1, apartado 16, de la Constitución y, en consecuencia, no son vinculantes para Murcia, artículos del 57 al 69, lo que demuestra poco aprecio en favor de nuestras facultades autonómicas.

La Proposición, bajo la excusa de crear un Servicio Regional de Salud trata de implantar una concepción y organización sanitarias en contradicción con los postulados del Partido Popular que hoy yo defiendo. La burocratización de la concep-

ción sanitaria que se propone, el desconocimiento de los medios y modalidades no públicas, el fomento de la irresponsabilidad de los medios y centros públicos, la concepción de compartimentos de población sólo en función del territorio, la despersonalización del sistema en el que la persona queda relegada a un simple número de cartilla, el desconocimiento de las mínimas libertades sanitarias de los ciudadanos, etcétera, son factores que testimonian el carácter continuista que anima a esta Proposición, y lo que es más grave, continuista de un modelo de organización ya desacreditado por fracasado, como es notorio en nuestra sociedad.

Amén de ser copia de otras leyes autonómicas se añade el de copiar, sin aportación alguna de originalidad, la literalidad de la Ley General de Sanidad con lo que prueba su innecesariedad. Pero al propio tiempo la Proposición es sectaria en la medida que alude a algunos aspectos de la Ley General de Sanidad, especialmente artículos 10, 14, 20, 89, 90, etcétera, que son precisamente los más afectables de ella en clara concesión de un dogmatismo ideológico desfasado por su anacronismo.

En cualquier otro caso, pudiera ser lógico el presentar un texto alternativo pero si tenemos en cuenta que gran parte de nuestro fundamento viene dado en virtud a que no parece oportuno la creación del Servicio Regional de Salud, en tanto no tengamos asumidas las competencias en materia sanitaria sería absurdo presentar una propuesta alternativa. Si nosotros fundamentamos gran parte de nuestra defensa en que primero es la asunción de competencias y después el desarrollo de esas competencias, la creación de esas áreas de salud, que de otra parte ya están creadas, lógicamente, no podemos presentar un proyecto alternativo porque pecaría, atentaría contra el principio fundamental que anima o sustenta nuestra enmienda a la totalidad. Entrando, Sr. Presidente, a hacer algunas consideraciones parciales, puntuales, al articulado diremos después de cuanto antecede que define ya, por sí solo, el juicio que merece el articulado de la Ley propuesta, su nueva lectura evidencia ya las consideraciones anteriores que corresponden fielmente al contenido y alcance del texto de comentario. La Exposición de Motivos es paradigmática de cuanto se ha esbozado, la concepción sanitaria que la inspira supone un rancio burocratismo en el que el carácter social de la sanidad de responsabilidad pública queda suplantado por su estatismo. Los títulos I y II sólo responden

a la temática orgánica propia de la obsesión burocratizante que fundamenta el texto cuya virtualidad práctica será, afortunadamente, muy escasa hasta tanto en Murcia accedamos a la plenitud de las competencias sanitarias en el marco que diseña la Constitución. Es obvio por tanto que las competencias del artículo 2 son burocráticas y las del artículo 3 o sólo tienen alcance retórico o testifican la intención de planificar la enfermedad y la salud, lo que atenta a su naturaleza; el artículo 6 y el 11 demuestran que la llamada "participación" no pasa de ser un recurso retórico y simbólico, las funciones del artículo 12 ni entrañan capacidad alguna de participación en la toma de decisiones, ni en el control del Servicio Regional de Salud que queda plenamente en manos de órganos dominados por la Administración.

El Título III se inicia con la incorrección técnica de fijar por ley las áreas de salud para decir luego que pueden ser modificadas por el mismo servicio. Las consideraciones anteriores sobre participación, ficticias, son aplicables también a los artículos 21 y 28, constituyendo un impresentable resumen de la Ley General de Sanidad, una copia igualmente mimética de la Ley General de Sanidad, incumpliendo por tanto así la Comunidad Autónoma de Murcia su función y facultad de desarrollar la legislación básica del Estado. Existe una gran contradicción en el artículo 28, Sección Personal, si tenemos en cuenta la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 11 de junio del 87 así como las manifestaciones vertidas a este respecto por el Ministro de Sanidad en el Congreso de los Diputados en la fecha anteriormente citada, a 31 de enero del presente año. La parte más significativa y trascendente del Título IV no pasa de ser un futurible, sin base real alguna, por las razones que se expusieron. Además, elude un tema insoslayable al constituir este Servicio como son las obligaciones, régimen, aportaciones y posibles convenios con las corporaciones locales en los términos que ya prevé la Ley General de Sanidad y por la Ley o Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, no regulando ni la adscripción funcional, ni la posible integración de los medios municipales para lo que utiliza la puerta falsa deslegalizadora de la Disposición Transitoria 3ª.

La Disposición Adicional echa por tierra virtualmente la totalidad de la Ley, lo que enlaza con la Disposición Transitoria 1ª y 2ª, así como la Disposición Final 2ª. Y por último, la filosofía que anima a esta Proposición, y es lo más impor-

tante, Sr. Presidente, se traduce en las expresiones de su articulado e incluso en sus propias omisiones. Perpetuará en forma más agudizada las notables diferencias ya existentes con respecto a lo que es habitual en los países más desarrollados del Mercado Común y contraviene, Sres. Diputados, contraviene esencialmente el modelo preconizado por el Partido Popular.

Por todo lo antedicho, Sr. Presidente, proponemos la declaración de "no ha lugar a deliberar".

Nada más y muchas gracias.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Maeso.

Señorías, en el turno general de intervenciones, el Grupo Parlamentario Mixto por diez minutos tiene la palabra.

SR. MARTINEZ SANCHEZ:

Gracias, Sr. Presidente.

Sres. Diputados:

Evidentemente era cierto lo que ha expuesto el Diputado del Grupo Popular, Sr. Pérez Mayo, en relación a que su pertenencia a la Ponencia estaba en función de los acuerdos que tomara el Grupo Popular así como que también otros Portavoces de otros Grupos manifestamos que el querer lograr el mayor grado de consenso no era obstáculo para en su momento presentar las enmiendas que viéramos necesarias para mejorar el texto que pudiera salir consensuado.

Es cierto que, como decía el Portavoz del Grupo Socialista, Izquierda Unida presentó a través del Grupo Parlamentario Mixto una Proposición de Ley de Creación del Servicio de Salud de la Región de Murcia cuyos fines eran, resumidos, los siguientes:

- Dar cumplimiento al mandato estatutario, artículo 11 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, desarrollando a la par la Ley General de Sanidad en sus ámbitos territorial y competencial murcianos.

- Poner fin a la descoordinación que existía y que en gran medida todavía continúa en nuestra Región de centros, servicios, establecimientos y objetivos sanitarios.

- Primar lo que desde Izquierda Unida llamamos la promoción, prevención y protección de la salud por encima de una política meramente curativa, por encima de una política en este aspecto primario de salud.

La Proposición de Ley de Izquierda Unida partía de la base de que el proceso de la enfermedad es una responsabilidad social colectiva ya que la enfermedad es una respuesta biológica que da la persona a un tipo de agresión proveniente, bien del entorno físico, químico, biológico, o a veces incluso psicosocial que se causa por esa alteración del medio ambiente, por el sistema de producción imperante y por las pautas de comportamiento social que tiene nuestra civilización y, aquella propuesta o Proposición de Ley de Izquierda Unida ponía su énfasis en la universalización de las prestaciones sanitarias, en la gratuidad de todos los servicios sanitarios, en su financiación a través de la Administración Pública a cargo de los Presupuestos Generales de la Administración del Estado y, en su caso, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y en la mayor descentralización y participación en la adopción de decisiones y en el control, luego, de esa aplicación de decisiones que se hubieran acordado y, que solamente admitía los conciertos con entidades privadas en situaciones extremas, límite, y siempre, hay que recalcarlo, con carácter excepcional y transitorio.

Evidentemente, la Ley de Servicio de Salud de la Región de Murcia, o mejor, la Proposición de Ley que hoy se presenta no es la que a Izquierda Unida le hubiera gustado, no coincide totalmente, plenamente, con la Proposición de Ley que en su momento presentó el Grupo Parlamentario Mixto pero entendemos que es un paso adelante porque ordena el sistema sanitario público de la Región, porque integra a los centros, servicios y establecimientos sanitarios existentes en la Comunidad Autónoma de Murcia y porque prepara el camino para la asunción de nuevas competencias, de esas competencias de sanidad tan deseadas que se alargan en el tiempo pero que esperamos que se harán realidad a la mayor brevedad posible porque es una demanda de la sociedad y del pueblo de Murcia y de los representantes de ese pueblo que aquí nos encontramos.

Pero el talón de Aquiles de esa Proposición de Ley, que hemos firmado conjuntamente con el Grupo Socialista y con el C.D. S., lo encontramos desde Izquierda Unida en el insuficiente protagonismo que se concede a la participación popular, parece como si hubieran todavía reticencias o temores a esa participación popular de que habla la Constitución y que en el caso de la sanidad, que es un derecho fundamental de la persona, consagra también nuestra Carta Magna.

Por esa razón Izquierda Unida, como explicaba al principio, a pesar de estar de acuerdo en líneas generales con esa Proposición de Ley que hemos firmado nos hemos reservado cuatro enmiendas que en su momento se debatirán en Comisión, y caso de no ser aceptadas llevaríamos al Pleno, donde esas cuestiones que a nuestro entender no se recogen suficientemente en esta Proposición de Ley consensuada, la mejor posible, dados los diferentes puntos de partida de los Grupos que nos integramos en la Comisión, pues, consideramos que se debe de mejorar. Entendemos que es necesario potenciar el proceso de descentralización administrativa que acerque al ciudadano la capacidad de planificar, de controlar y desarrollar los planes de salud, de conformidad con el artículo 129.1 de la Constitución, y otra de las enmiendas hace referencia a un gravísimo problema que tienen o que tenemos los trabajadores españoles porque España tiene el dudoso orgullo de estar a la cabeza a nivel europeo, y Murcia a la cabeza a nivel de España, en el tema de los accidentes laborales, de la "sinistrabilidad" laboral. Entendemos que es necesario poner mayor énfasis en ese tema en la Proposición de Ley que se ha presentado y cuya enmienda a la totalidad debatimos ahora, presentada por el Partido Popular, y, por una razón fundamental, porque el principal objetivo de un servicio de salud no puede ser otro en primera instancia que proteger la vida. Por todo ello, vamos a votar en contra de la enmienda a la totalidad de "no ha lugar a deliberar" que presenta el Partido Popular porque entendemos que mayoritariamente esa Proposición de Ley es válida, supone un paso adelante y es una demanda de la sociedad que no podríamos hacer oídos sordos a ella porque se trata de hacer esa ley nido que posibilite, entendemos que en el plazo menor de tiempo, la asunción de esas nuevas competencias que mejorarán sustancialmente la sanidad murciana cuando las hayamos recibido.

Gracias, Sr. Presidente. Gracias, Sres. Diputados.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Martínez.

Por el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, el Sr. Egea Ibáñez tiene la palabra.

SR. EGEE IBÁÑEZ:

Sr. Presidente. Sres. Diputados:

En nombre del Grupo Parlamentario del C.D.S., manifestar que esta Proposición de Ley ha sido presentada conjuntamente en esta redacción por el Grupo Parlamentario Socialista, el Grupo Parlamentario Mixto, donde está la representación de Izquierda Unida, y el Grupo Parlamentario del C. D.S.; repetir, un poco, cómo surgió esta Proposición que en este momento tenemos en la Cámara con una Proposición inicial de Izquierda Unida, después, las alternativas que presenta el Partido Socialista al texto inicial y que se intenta consensuar en la Cámara con otros Grupos, y para ello se constituye esa Ponencia, y a ese consenso al cual se llega y en el cual participa el C.D.S.

En este momento he de manifestar que en la cortesía parlamentaria que me debo a mí mismo, pues, fue el Diputado del C.D.S. Angel González el que trabajó en esta Proposición de Ley y el que llevó el peso específico del acuerdo que se ha producido. Manifestar que considerábamos que era conveniente el poder llegar a la creación de este Servicio de Salud de la Región de Murcia y que inevitablemente, como esta previsto, o estaba además establecido, tendría que ser dentro del marco general, del marco de lo que dispone la Ley General de Sanidad. Por otra parte, esta Proposición de Ley tenía como objetivo, cosa que lleva a cabo, el llevar a una integración entre las zonas básicas de salud y las áreas de salud, de forma tal que puedan interrelacionarse, o mejor, integrarse los centros, los servicios y los establecimientos sanitarios en este Servicio de Salud que se crea a través de esta Ley. Nosotros consideramos que mediante esta Proposición que se propone se podrá gestionar debidamente todos estos servicios de promoción de la salud y la atención a la enfermedad, tanto en sus aspectos preventivos como asistenciales y rehabilitadores, y que además esta Proposición que se propone en el supuesto de ser aprobada manifestamos que tendrá el voto afirmativo del C.D.S., esta Proposición pues dará lugar además a que el Consejo de Gobierno a través de la Consejería, pues, tenga un mayor detalle, si ello es posible, de lo que pueda ser las líneas generales en la política sanitaria a realizar en la Región de Murcia o que hayan de aplicarse en la Región de Murcia.

Ciertamente, se ha manifestado por uno de los oradores que me han precedido en el uso de la palabra de que se considera que las competencias deberían de haber sido asumidas ya y que deberían de haber precedido a esta Proposición

de Ley sobre esta creación del Centro de Salud de la Región de Murcia. Nosotros consideramos que es cierto que las transferencias en sanidad deberían de haber sido ya asumidas, pero todos sabemos que en este momento así no ha sido, a pesar de la voluntad, desde luego, de este Grupo Parlamentario en ese sentido, pero no iba a ser un obstáculo permanente a que en un determinado momento pudiéramos llegar a un acuerdo, a un consenso sobre esta Proposición de Ley de la creación de este Centro de Salud, de este Servicio de Salud de la Región de Murcia.

Por lo tanto he de manifestar que consideramos que se ha dado un paso adelante, aunque inevitablemente y cuando se produce el consenso entre distintos Grupos Parlamentarios no puede ser al gusto absoluto de todos y cada uno de ellos puesto que todos los Grupos Parlamentarios que intervienen siempre tienen que ceder algo para llegar a un consenso, lo cual puede reflejar el que la Proposición que se presenta sea satisfactoria para un mayor número de ciudadanos si eso fuera un reflejo de los Grupos Parlamentarios que han llegado al consenso de la Ley. Así pues, desde el punto de vista del C.D.S., creemos que se ha dado un paso adelante, que esto no obsta a que sigamos en nuestra reiteración acerca de las transferencias en este campo de la sanidad y que el tiempo, y una vez que se pongan en funcionamiento, dará la razón de la utilidad de la misma.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Egea.

El Grupo Parlamentario Popular, en el turno general de intervenciones, ¿va a intervenir?

Muchas gracias, Sr. Maeso.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, el Sr. Ludeña tiene la palabra.

SR. LUDEÑA LOPEZ:

Gracias, Sr. Presidente.

Sres. Diputados:

Decía anteriormente que tiempo habría, quizás, a lo largo del debate de poder profundizar un poco más tanto en los motivos como en lo que supone esta Proposición de Ley para nuestra Región, pero no quiero empezar nuevamente sin efectivamente corroborar las palabras del Sr. Pérez Mayo, cuya ausencia de la Comisión lamento, porque, sin duda alguna, no sólo

por aquellas premisas que se le suponen a cualquier político de edad, saber y gobierno sino además por su propia formación entiendo que hubieran sido muy beneficiosas para los trabajos de esta Ponencia. Lamentamos profundamente su ausencia aunque eso no obsta para que no podamos compartir el criterio de su Grupo, que es cosa muy diferente a lo que en sí hubiera supuesto la aportación personal del Sr. Pérez Mayo a la redacción de esta Proposición de Ley.

Yo pienso que no se trata esta tarde, que ocasiones ha habido y que ocasiones habrá, de que hablemos aquí de las transferencias en materia de sanidad, no es ése, señorías, el tema que nos ocupa esta tarde. Muchas veces ya, y no hace mucho tiempo, el propio Consejero de Sanidad aquí presente tenía una intervención ante el Pleno de esta Asamblea en la cual exponía lo que, digamos, serían los problemas puntuales de la sanidad en la Región de Murcia, pero ése es otro tipo de debate que debemos dejar para otra ocasión y no intentar enmascarar la verdadera naturaleza de este debate con un debate sobre transferencias o con un debate sobre aspectos puntuales de la sanidad que no es lo que nos trae aquí esta tarde sino que, muy al contrario, lo que yo entiendo que nos trae aquí esta tarde es el debate sobre un mecanismo legal, una ley o una proposición de ley que fije el funcionamiento de lo que debe ser el futuro Servicio Regional de Salud de nuestra Región.

Y antes hacía yo referencia al proceso seguido en la elaboración de esta Proposición de Ley conjunta de los Grupos Socialista, Mixto y C.D.S., no voy por tanto a referir de nuevo a sus señorías cuál ha sido el proceso seguido, ni tampoco cuáles han sido las líneas fundamentales que lo han inspirado a lo largo del tiempo en que la Ponencia ha venido desarrollando sus trabajos, fundamentalmente yo entiendo que debemos de intentar profundizar un poco más en cuáles son los motivos que expone el Grupo Parlamentario Popular para no estar de acuerdo con esta Proposición de Ley, y efectivamente motivos tiene, motivos tiene y los acaba de exponer el Diputado Sr. Maeso, lo que ocurre, señorías, es que sin lugar a dudas esos motivos para nosotros no son válidos y el intentar poner en primer lugar las transferencias pendientes en materia de sanidad y condicionar la creación del Servicio Regional de Salud a esa materia no nos parece que sea el camino a seguir, ni nos parece que deba ser tampoco el obstáculo fundamental que puede haber tenido el Grupo Parlamentario Popular,

primero, para no haber participado en la Ponencia, y, segundo, para no votar favorablemente ese texto conjunto que presentamos el resto de los Grupos que formamos la Cámara.

En su enmienda a la totalidad, en la que pide a este Pleno la declaración de "no ha lugar a deliberar", el Grupo Parlamentario Popular basa esa petición en cinco fundamentos que, ya he dicho antes, no compartimos y que no compartimos por lo que voy a decir a continuación.

En primer lugar, dice el Grupo Parlamentario Popular que la creación del Servicio Regional de Salud es innecesaria en esta Comunidad Autónoma básicamente porque no tiene contenido sustancial que lo justifique. Y yo me pregunto, ¿la sanidad de los murcianos no es un motivo suficiente, no tiene suficiente contenido a juicio del Grupo Popular?; por otra parte, la participación democrática que se contempla en esta Proposición de Ley de una serie de agentes sociales a través de ese Servicio Regional de Salud, ¿no es también un motivo suficiente para que tengamos la necesidad de crear ese Servicio Regional de Salud? Entendemos que sí y pensamos que además y en unos momentos en que en esta Región se está dando un debate, que yo pienso que es bueno que exista, sobre cómo se encuentra la situación sanitaria de la Región, también es bueno que vayamos ya dotándonos de los mecanismos legales que permitan que aquello que se puede gestionar desde esta propia Comunidad Autónoma pueda hacerse y deba hacerse de la mejor manera para todos los ciudadanos de esta Región, y parece ser que no lo pienso yo sólo, parece ser que lo pensamos además de en el Grupo Parlamentario Socialista algunos más de los miembros de esta Cámara.

Y continúa argumentando el Grupo Popular que su creación no haría otra cosa que aumentar la estructura burocrática de la Administración y que además conllevaría un aumento del gasto público, sin que eso supusiera o llevara consigo una mayor y paralela y necesaria rentabilidad social. Pero, ¿por qué la integración...?, pienso yo, ¿por qué la integración de todos los dispositivos sanitarios, de todos los establecimientos sanitarios de que ahora mismo dispone esta Región en un sólo mecanismo, es decir, en un sólo Servicio Regional de Salud, ha de suponer un mayor coste ni una mayor burocratización? Antes bien, señorías, lo que debe ocurrir es el fenómeno contrario, lo que debe ocurrir es una simplificación en la gestión, es una simplificación del modelo sanitario que de forma unificada gestione

de manera adecuada, los recursos sanitarios de que actualmente dispone la Región de Murcia. No compartimos por tanto el que esto vaya a suponer una mayor estructura burocrática de la sanidad regional sino todo lo contrario, y lo que es más, va a suponer también una democratización del aparato sanitario de la Región, porque tengamos en cuenta que a través tanto del Consejo de Dirección, que con la aprobación de esta Ley se creará, como de los consejos de salud, tanto el Consejo de Salud de toda la Comunidad como los consejos de salud de área o, incluso, como los consejos de zona, la participación de las distintas entidades sociales, de las distintas entidades asociativas, de los distintos organismos dedicados en esta Región a la investigación, a la docencia, como la participación de los profesionales de la salud, como..., incluso, la participación de los sindicatos y de los empresarios en esos consejos de salud, sin duda va a suponer un mayor aporte, una mejora y una mejor gestión de los recursos sanitarios tanto de los que dispone en este momento nuestra Región como de los que pueda disponer en el futuro.

Y argumentaba fundamentalmente el representante del Grupo Popular el que la Ley General de Sanidad no establece mandato imperativo alguno en orden a la creación del Servicio Regional de Salud y que, por tanto, únicamente tendría sentido su creación una vez recibidas la totalidad de las competencias en materia de sanidad. Pues bien, la Ley General de Sanidad en sus artículos 50 y siguientes dice lo que textualmente voy a leer a sus Señorías: "Artículo 50. 1. En cada Comunidad Autónoma se constituirá un Servicio de Salud integrado por todos los centros, servicios y establecimientos de la propia Comunidad, diputaciones, ayuntamientos y cualesquiera otras administraciones territoriales e intracomunitarias que estará gestionado, como se establece en los artículos siguientes, bajo la responsabilidad de la respectiva Comunidad Autónoma", y en los siguientes, por ejemplo, el 51, dice: "Los servicios de salud que se creen en las Comunidades Autónomas se planificarán con criterios de racionalización de los recursos...", etcétera, etcétera, y el 52 sigue diciendo: "Las Comunidades Autónomas, en ejercicio de las competencias asumidas en sus estatutos dispondrán acerca de los órganos de gestión y control de sus respectivos servicios de salud", y así sucesivamente. Yo entiendo que queda claro, Señorías, del texto de la propia Ley General de Sanidad el que era necesario, el que era conveniente y además el que era oportuno el

que en este momento en esta Comunidad Autónoma se pueda disponer de una Ley reguladora del Servicio Regional de Salud.

Y además, y lo decía antes también el representante del Grupo Mixto, ¿no es mejor el que vayamos preparando la estructura legal de esta Comunidad Autónoma con antelación para que en el momento en que puedan producirse esas futuras competencias tengamos a punto el órgano legal que las regule y el órgano legal que nos permita el que esas competencias puedan ser asumidas en unas condiciones en las que con una ley adecuada a su gestión la eficacia de las mismas y la gestión adecuada y precisa de las mismas pueda redundar en beneficio de nuestra Región? Entendemos que sí. ¿Por qué esperar a tener las competencias para crear entonces el mecanismo legal que les haga funcionar? Preparémonos de antemano, tengamos el mecanismo legal a punto y, posteriormente, la gestión de esas competencias sin duda que será muchísimo más eficaz y que estarán extraordinariamente mejor gestionadas.

Y seguía argumentando también el representante del Grupo Popular que esta proposición de Ley es copia de la Ley estatal y de las leyes de otras comunidades autónomas, y en esto, entonces, hay una contradicción clara. Sres. del Grupo Popular, si antes ustedes se oponen a que esta Comunidad Autónoma tenga una Ley de Creación de un Servicio Regional de Salud, y a continuación, inmediatamente, reconocen que ya hay esa ley en otras Comunidades Autónomas, yo me pregunto, ¿por qué no tener también nosotros esa ley? ¿O es que resulta que Aragón tiene ya todas las competencias en materia de salud?, por ejemplo, ¿o las tiene todas Madrid?, ¿o las tiene todas Valencia? Yo pienso que no, señorías, y sin embargo, todas estas Comunidades sí que tienen ya todas ellas sus correspondientes leyes o sus correspondientes decretos que regulan los respectivos servicios regionales de salud. ¿Por qué no tenerlo también nosotros? En cuanto a que sean copiados, se dice, párrafos o artículos de la Ley General de Sanidad... Pues claro que sí, claro que sí, ¿por qué no?, eso no debe ser ningún motivo de crítica, entendemos nosotros, hacia esta Ley. ¿Por qué razón? Si esta Ley deriva de forma directa, emana, de otra Ley estatal de carácter superior, indudablemente tendrá que contemplar en su articulado los preceptos fundamentales por los cuales se rige todo el sistema sanitario estatal, y eso parece lógico. Lo que no sería lógico es que en una ley de rango inferior, en una ley de

una Comunidad Autónoma se entrara en contradicción con lo que determina una ley estatal que es y además tiene, creo recordar, el carácter, el rango de ley orgánica; luego parece lógico, parece lógico que así sea.

Pero es que dice: "no se tienen en cuenta las peculiaridades y las características del hecho sanitario regional". Señorías, si el Grupo Popular hubiera mantenido su representante en esta Comisión, sin lugar a dudas, que aquellas observaciones que pudiera haber hecho para mejorar, cómo se contempla en esta Ley, el hecho sanitario regional hubieran sido, sin duda, aceptadas y hubieran enriquecido, y yo estoy convencido de ello, el texto legal que hoy debatimos, sin duda, así hubiera sido. Pero es que, Sres. Diputados, lo que yo creo que tampoco a nadie le debe caber duda es que los ponentes de este texto que hoy debatimos hemos tenido muy en cuenta ese hecho regional, lo hemos debatido innumerables veces a lo largo del articulado de la Ley y no sólo ha estado presente en el ánimo de los ponentes sino que este Diputado humildemente entiende que queda también perfectamente reflejado en el texto de la Ley que estamos debatiendo.

Yo entiendo, señorías, que quizás el Grupo Popular ha cometido el error de no participar y de no trabajar en esta Proposición de Ley que estamos debatiendo. No hemos pretendido, sin duda, hacer una ley original, no era ésa la pretensión nuestra, hemos pretendido hacer una ley, o perdón, presentar ante esta Cámara una Proposición de Ley que contuviera en su articulado una filosofía y unos principios que fueran perfectamente aplicables en nuestra Región y que además, teniendo en cuenta el hecho sanitario regional y teniendo en cuenta lo que hay hasta el momento legislado, tanto a nivel estatal como en las distintas Comunidades Autónomas, fuera aplicable y congruente con la realidad regional y con la realidad sanitaria de la Región.

Por último, argumentaban ustedes el único argumento que a mí me parece de peso y me parece sostenible en este debate: que esta Ley es contraria a la filosofía sanitaria, a la forma de entender la política sanitaria por parte del Grupo Popular. Efectivamente, Sres. Diputados, éste sí que me parece un argumento de peso...

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Sr. Ludeña, vaya usted terminando. No le digo que termine pero vaya recortando su tiempo.

SR. LUDENA LOPEZ:

Muchas gracias, Sr. Presidente. Procuraré ser breve. Espero de la flexibilidad de la Presidencia el que me permita un poco más de tiempo para terminar de argumentar el debate.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Siga, siga en el uso de la palabra pero vaya concretando.

SR. LUDENA LOPEZ:

Gracias, Sr. Presidente.

Y eso nos parece lógico, decía, y sí que nos parece un argumento de peso. Efectivamente, la filosofía sanitaria o el punto de vista político sanitario del Partido Popular no es coincidente con el punto de vista político que en materia de sanidad tenemos desde el Grupo Parlamentario Socialista, y es lógico, decía, y por eso estamos aquí debatiendo, porque existen distintas concepciones políticas de un mismo hecho entre las formaciones que hay en esta Región, y ese argumento yo me pregunto, ¿cuál es?, ¿cuál es la filosofía?, ¿cuál es el criterio político del Grupo Popular en materia de sanidad? ¿Por qué no participaron ustedes en la ponencia, lo expusieron allí y hubiéramos debatido en ponencia y hubiéramos podido llegar como hemos podido llegar a un consenso con otros Grupos políticos que tampoco tienen exactamente nuestra misma filosofía, ni nuestro mismo pensamiento en materia de sanidad pero que, sin embargo, obviando las dificultades que se derivan de una concepción distinta de lo que debe ser un hecho político en sí, hemos conseguido ponernos de acuerdo y consensuar una Proposición de Ley que recoge, en lo fundamental, el pensamiento de todos y que además hace posible su aplicación a la realidad regional? Nos parece, Sres. Diputados, que negarse de entrada a que pueda existir una unidad de pareceres o un acercamiento de pareceres no es o no debe ser el camino que conduzca a que podamos tener las mejores leyes dentro de esta Región nuestra.

En definitiva, señorías, lo que entiende este Diputado es que lo que no ha existido en el Grupo Popular, en este caso, ha sido la voluntad política, ni la suficiente sensibilidad social para trabajar en este asunto de tanta trascendencia; por el contrario, -y acabo, Sr. Presidente- han perdido, entiende este Diputado, una oportunidad de

oro de participar en la redacción de esta Proposición de Ley, máxime cuando por parte del Grupo mayoritario, por parte del Grupo Socialista de esta Asamblea Regional...

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Sr. Ludeña, vaya terminando.

SR. LUDENA LOPEZ:

Termino, Sr. Presidente. Muchas gracias.

...decía, máxime cuando por parte del Grupo Socialista estaban abiertas todas las puertas y estaban abiertas todas las ventanas para que pudieran entrar aires, ideas con las que poder debatir, con las que poder llegar a un acuerdo y con las que obtener, en definitiva, un texto legal que entendemos de suma trascendencia para nuestra Región y que nos hubiera gustado que no sólo estuviera firmado por tres de los Grupos, el Socialista, el C.D.S. y el Mixto sino por los cuatro Grupos que componen esta Cámara.

Nada más, Sr. Presidente. Muchas gracias por su benevolencia. Gracias, señorías.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Ludeña.

Procede un turno de fijación de posiciones, pero no se preocupen, señorías, puesto que vamos a concederle el turno al Grupo Popular para que intervenga, como autor de la enmienda a la totalidad, y después los diferentes Grupos Parlamentarios.

SR. MAESO CARBONELL:

Sr. Presidente. Sres. Diputados:

En primer lugar, agradecer a los Portavoces, tanto del Grupo del C.D.S. como del Grupo Mixto, que no hayan tenido palabra de descalificación alguna para los fundamentos de lógica y de derecho que se esgrimen en esta enmienda a la totalidad. Evidentemente no ha sido consensuada "ad littere" por los tres Grupos Parlamentarios puesto que quedan cuatro enmiendas que además estudiaremos con cariño, del Grupo Mixto, que evidencian la no conformidad al cien por cien de esta Proposición de Ley.

Bien, yo le quería decir, voy a empezar por el final, por sus palabras finales, que hemos perdido una oportunidad de oro al no estar en la ponencia. Yo no entiendo esa oportunidad de

oro, yo creo que lo elegante, si se ve la imposibilidad física de llegar a un consenso, puesto que nuestra política sanitaria, ampliamente divulgada, se choca de bruces totalmente con la Proposición de Ley, resultaría absurdo estar trabajando en una ponencia, día a día, para después descalificar y salir por otro sitio; eso no se podría explicar. "Usted lleva con nosotros tantas sesiones de ponencia y ahora resulta que usted no está de acuerdo en pilares importantes de nuestra Proposición de Ley". No nos parece elegante.

De todas formas, me parece que la política de sanidad, que usted aprovecha para decirme que si es que el Partido Popular no le da importancia a la sanidad de los murcianos, yo no entiendo esa frase, porque si tuviéramos que entrar en esta materia yo le diría qué está ocurriendo con el Partido Socialista en materia sanitaria que no se entiende con la Administración del Estado, la Administración del Estado con la Consejería de Sanidad de nuestra Región. ¿Qué está pasando entre ustedes? Eso sí que daña. Nosotros queremos lo mejor y tenemos nuestra política sanitaria, lo que no tiene sentido es llegar ahora a intentar consensuar algo absolutamente distinto cuando tenemos el derecho legítimo de pensar que en breve plazo será nuestra política sanitaria la que gobierne en esta Región; he dicho. "No es momento de hablar de transferencias". Pero siempre estamos con esa historia de que no es momento de hablar de transferencias. Pero muy señor mío, si aquí sin tener transferencias estamos ocupando labores, actividades que le son esenciales al Gobierno de la Nación, si aquí nada más que falta ya pagar a los facultativos de la Residencia Sanitaria y pagar a los profesores en materia de educación y sanidad porque todo lo demás lo estamos asumiendo en su coste, estamos pagando muchísimas cosas que debiera de pagarse desde Madrid. Claro, parece ser que no tengan ustedes prisa ninguna, no sé por qué, quizá porque temen a la próxima legislatura y digan, bueno pues, Madrid, que creen tenerlo más claro que no suelte transferencias por si acaso en Murcia lo perdemos. Tengo derecho a pensar eso, además, estoy casi convencido de que eso será así. Me hablan ustedes de que no hay burocratización y excesivo coste para la Administración. Yo estoy hablando de la Administración de los murcianos con el dinero de los murcianos. Si no tenemos transferencias pues dejemos que el César tenga lo del César y Dios lo de Dios, es decir, que Madrid pague y cuando quiera, Madrid, que nos den las transferencias, y entonces desde nuestra

Comunidad Autónoma pues haremos frente a todas aquellas competencias que nos sean transferidas. Pero es que estamos pagando de centros escolares, de albergues escolares, de cien mil aspectos educacionales, y en materia de sanidad que no tenemos vela en ese entierro y lo estamos pagando, y seguimos pagando, y cada vez más.

Si en verdad no haría gran falta tener las transferencias de sanidad. Con una buena coordinación, puesto que son el mismo Partido en Murcia que en Madrid, con una buena coordinación pongan ustedes, que lo pueden hacer, un Director Provincial del INSALUD de ustedes, de aquí, de Murcia y de entre ustedes y verán qué bien funciona. Entonces no hace falta transferencia, funcionaría estupendamente y no habrían los choques a que se nos tiene acostumbrados.

Me hace también alusión al artículo 57 pero no cita, sin embargo, la Disposición Transitoria 3ª, que no obliga a que nosotros tengamos que crear nada, nos abre la puerta por si queremos hacerlo; ni a la Disposición Transitoria 3ª, apartado 2, que dice que mientras no lo tengamos tiene plenitud de funciones el INSALUD. Pues que siga con plenitud de funciones el INSALUD. ¿Me va a decir usted a mí que es tan urgente, tan perentorio y tan importante para los murcianos el Servicio Regional de Salud, y se acuerdan ahora de decírmelo ustedes? Me extraña mucho porque la Ley 14 es del 86. ¿A los seis años me dicen ustedes que es urgentísimo la creación de este Servicio? No lo entiendo. No lo entiendo. Mire usted, la Disposición Transitoria, "ad littere", dice: "Las Comunidades Autónomas deberán acordar la creación, organización y puesta en funcionamiento de su Servicio de Salud en el plazo máximo de doce meses a partir del momento en que quede culminado el proceso de transferencias de servicio que correspondan a sus competencias estatutarias". Nosotros, en nuestro Estatuto, no de una forma inmediata, por el 143 tenemos esas competencias que asumir pero no las tenemos asumidas, lo que queremos es asumirlas. Pero le voy a decir más, este proceso se culminó el 4 de diciembre del 84, del 84, según Protocolo que firmó el Vicepresidente del Gobierno de la Nación y el Presidente de nuestra Comunidad Autónoma, por tanto deberíamos haber creado ya nuestro Servicio de Salud, todo lo más, el 4 de diciembre del 85, y en el 90, ahora le entran unas prisas locas, "y el que no quiera lo que yo digo, el que no entra en mi trazo, es que no quiere participar". Hombre, no me pongan ustedes un trazo, pongan muchos trazos donde

se pueda elegir. Pero yo rechazo una proposición de Izquierda Unida y saco la mía, como hice en Patrimonio, Museos y Bibliotecas que otro Grupo la sacó y ustedes la rechazaron, y sacaron otra prácticamente igual. Y ése es el trapo que ustedes tienen y el que no entra a ese trapo no quiere participar, no quiere enriquecer, que son palabras muy bonitas, pero yo diría: no quiere pasar por el trapo, por el toro, por lo que impone el Partido Socialista en la Región de Murcia. Es difícilísimo llegar a un acuerdo en materia sanitaria, somos totalmente distintos en política sanitaria, con todos mis respetos hacia ustedes, por supuesto. Pero desde luego, repito, desde el 4 de diciembre del 85 tenía que estar creado. No me entren ustedes con tantas prisas ahora.

Y luego, termino diciéndole que, bueno, que las leyes del Estado no tienen un carácter o rango superior a las leyes de la Comunidad Autónoma, tienen el mismo, el mismo, y la Ley que nos ocupa, perdonen, les voy a rectificar, no es una ley orgánica.

Nada más y muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. MATA FERNANDEZ (VICEPRESIDENTE PRIMERO):

Muchas gracias.

Para un turno de fijación de posiciones, el Grupo Parlamentario Mixto. Tiene usted la palabra, Sr. Martínez.

SR. MARTINEZ SANCHEZ:

Gracias, Sr. Presidente.

La Proposición de Ley del Servicio de Salud de la Región de Murcia, presentada conjuntamente por el C.D.S., por Izquierda Unida y por el Partido Socialista en esta Cámara es globalmente positiva, ordena el sistema sanitario público, integra los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Región y establece el marco legal necesario, y añadiríamos que ojalá que urgente para la asunción de las transferencias en materia de sanidad. Por eso, hoy, dada la situación que tiene la sanidad murciana, dada la sensibilidad que tiene el pueblo de Murcia, los ciudadanos de la Región, esas justas demandas por mejorar la sanidad pública, podríamos decir hoy que lo mejor es enemigo de lo bueno y, en ese sentido le haríamos un flaco servicio a la Región de Murcia, a la ciudadanía, si aplazáramos la aprobación de la Proposición de Ley presentada conjuntamente para la creación del Servicio de

Salud de la Región de Murcia. Por todo ello, desde el Grupo Parlamentario Mixto vamos a votar en contra de la enmienda a la totalidad por no haber lugar a deliberar que ha presentado el Grupo Parlamentario Popular.

Gracias, Sr. Presidente.

SR. MATA FERNANDEZ (VICEPRESIDENTE PRIMERO):

Muchas gracias.

Por el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, Sr. Egea, tiene usted la palabra.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Sr. Presidente. Sres. Diputados:

El C.D.S., en este turno de fijación de posiciones y con toda brevedad manifiesta que apoya esta Proposición de Ley que ha presentado conjuntamente con el Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario Mixto, integrado por Izquierda Unida, y, en este caso votará en contra de la enmienda.

Manifestar que los argumentos defendidos por el enmendante los hemos escuchado con toda atención y creemos que de los mismos pueden derivarse algunas enmiendas a esta Proposición de Ley en su tramitación, pero que en nuestra opinión, este Proyecto de Ley, perdón, Proposición de Ley, en los términos en que está redactada, supone ventajas ostensibles y ésa es la razón que nos lleva a apoyarla y por lo tanto votar en contra de la enmienda.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Egea.

El Grupo Parlamentario Socialista. Sr. Ludeña.

SR. LUDEÑA LOPEZ:

Si me permite desde el escaño, Sr. Presidente, puesto que no voy a ser muy extenso en este turno.

En verdad que hay algunas veces en que uno no entiende muy bien lo que se dice en esta Casa, y a mí esta tarde me ocurre algo parecido a lo que acabo de decir. No se puede entender que estemos, por un lado, pidiendo transferencias en materia de sanidad y por otro que queramos mantener al actual INSALUD regional con plenitud de sus funciones, no se puede entender, nos

parece una contradicción enorme, el que sigamos o pretendamos seguir manteniendo todas las competencias del INSALUD a nivel regional y, por otro, el que estemos permanentemente hostigando y diciendo que queremos, más transferencias en materia de sanidad. Yo lo he entendido así. Disculpenme los señores del Grupo Popular si es que no oigo bien o quizá no entiendo bien, pero así es como yo lo he entendido porque entiendo que es lo que se ha dicho. Pero efectivamente, es que tenemos ya las transferencias que nos permite la vía autonómica por la que accedimos a la autonomía como también, como también lo tienen otras Comunidades Autónomas que accedieron por la vía del 143, y que, también, sin tener todas las transferencias en materia de sanidad, han desarrollado sus respectivas leyes o decretos de creación del Servicio Regional de Salud; porque Aragón, que sepa este Diputado, también accedió a la autonomía por la vía del 143 y también lo tiene, por ejemplo, por citar un caso. Entonces, no puede ser ése un argumento por el que rechazemos la creación del Servicio Regional de Salud.

Y decía el representante del Grupo Popular: "¿Y por qué no se hizo esto en el 85?" Pues por una razón muy sencilla, porque la Ley General de Sanidad es del 86, así de fácil. Si es la Ley 14/86, de 14 de abril, o de 24 de abril, no recuerdo, y es a partir de esa Ley como se determina, como se determina el funcionamiento y la creación de los servicios regionales de salud difícilmente en esta Comunidad Autónoma podríamos haber debatido la Ley de Creación del Servicio Regional de Salud en el año 85, no era posible y por eso pienso yo que no lo harían en su momento.

Entonces, señorías, y con esto acabo, yo entiendo que la enmienda a la totalidad que presenta el Grupo Popular no puede ni mucho menos retrasar, como muy bien decía el representante del Grupo Mixto, la aprobación de esta Ley del Servicio Regional de Salud, es ya bastante el tiempo que llevamos con este tema en esta Cámara y pensamos que está lo suficientemente debatido y que lo tenemos lo suficientemente claro, aunque lógicamente desde posturas políticas ideológicas distintas, que por eso estamos aquí, para que en un plazo lo más breve de tiempo posible pueda salir adelante y esta Región tenga un instrumento legal útil tanto para gestionar lo que ya tiene en materia de sanidad como las futuras competencias que también nosotros deseamos que puedan llegar en un plazo breve

de tiempo. Gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Ludeña.
Sr. Maeso Carbonell.

SR. MAESO CARBONELL:

Gracias, Sr. Presidente.

Bueno, solamente decir que el proceso de Protocolo que firmó el Presidente de la Comunidad Autónoma con el Vicepresidente de Gobierno fue el 4 de diciembre del 84, hay una ley posterior, la Ley 14/86, pero a partir de este momento se podía haber hecho.

Por otra parte, decirle también que evidentemente nuestros posicionamientos son totalmente distintos, pero en ningún caso aquí se ha dicho, ni se dirá que esta materia la lleve el INSALUD y que sea el INSALUD, no, que mientras no recibimos las transferencias la Disposición Transitoria 3ª establece que tiene plenitud de funciones el INSALUD, o sea que decimos que lo siga teniendo el INSALUD, pero vamos a darnos prisa que si ustedes quieren viene antes. Pero ustedes no tienen interés. Vamos a darnos prisa y en cuanto tengamos las transferencias entonces creamos el Servicio Regional de Salud. Eso es lo que se ha dicho y se dirá siempre aquí: transferencias, cuanto antes, de todo.

Nada más, Sr. Presidente, y muchas gracias.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Señorías, vamos a votar. Votos a favor de la enmienda a la totalidad. En contra. Abstenciones. Rechazada la enmienda a la totalidad al contar trece votos a su favor, veinte en contra y ninguna abstención.

Señorías, existe la posibilidad de un turno de explicación de voto, si alguno quiere hacer uso de la palabra. ¿Grupo Mixto? ¿Grupo del Centro Democrático y Social? ¿Grupo Popular? ¿Grupo Socialista?

Tiene usted la palabra, señoría.
Brevemente, Sr. Ludeña.

SR. LUDEÑA LOPEZ:

Brevemente, Sr. Presidente.

Brevemente, simplemente para agradecer, desde este Grupo Parlamentario Socialista, al

resto de los ponentes que han elaborado la Proposición de Ley que se debate, su trabajo que creemos que ha sido enormemente interesante, que, pensamos que en él han dejado muchas horas de su tiempo, que lo han hecho con una gran dedicación y que entendemos que aunque ese texto pueda ser mejorable, como cualquier otro, sin embargo, es un texto que puede muy bien servir para lo que se pretende con él, la ordenación de la sanidad de esta Región a través de la creación de un Servicio Regional de Salud y también la preparación para poder asumir unas futuras competencias en materia de sanidad que, como antes decía, todos deseamos, pero que desde este Grupo Socialista también deseamos como el primero y esperamos que muy pronto podamos ir teniendo algunas más de las que tenemos.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Ludeña.

Señorías, el segundo punto del orden del día: "Debate y votación de las enmiendas parciales formuladas al Proyecto de Ley de Hacienda de la Región de Murcia".

El Proyecto de Ley se presentó en el Registro de la Asamblea el día 14 de diciembre de 1989, fue admitido a trámite por la Mesa en sesión celebrada el día 18 del mismo mes, ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional número 51, de 19 de diciembre del pasado año.

Al referido Proyecto de Ley se han presentado las siguientes enmiendas al articulado: 62 del Grupo Parlamentario Mixto, 51 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, 113 del Grupo Parlamentario Popular y 19 del Grupo Parlamentario Socialista. Todas ellas han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional número 174, con fecha 20 de marzo de 1990.

La Comisión correspondiente se reunió los días 20, 21 y 23 de marzo actual, emitiendo el oportuno dictamen. Las enmiendas reservadas para su defensa ante el Pleno de la Cámara son 103.

No habiendo tenido lugar debate sobre totalidad, señorías, para la presentación del dictamen el Presidente de la Comisión tiene la palabra. Sr. Romero Gaspar.

SR. ROMERO GASPAR:

Sr. Presidente. Sres. Diputados:

El dictamen del Proyecto de Ley de Hacienda que la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de esta Cámara trae para su aprobación en Pleno, entendemos que es un buen dictamen en el sentido que hemos sido capaces, dentro de la Comisión, de articular un buen Proyecto de Ley de Hacienda. Consta, Sr. Presidente, de una Exposición de Motivos, un Título Preliminar y cinco títulos, donde se desarrolla en el Título I el régimen jurídico de la Hacienda Pública Regional, y, a su vez, está desarrollado en cinco capítulos: los derechos de la Hacienda Pública Regional; el capítulo II, la recaudación; el III, las obligaciones de la Hacienda Pública Regional; el IV, tercerías, reclamaciones, etcétera. El Título II desarrolla el Presupuesto, dentro del capítulo I, con los conceptos, elaboración y aprobación del mismo; en capítulo II, los créditos o modificaciones; el capítulo III, la ejecución y liquidación, y el capítulo IV, normas especiales para los organismos autónomos. El Título III de la Ley desarrolla la legislación sobre el Tesoro Público regional, y consta también de tres capítulos que lo desarrollan ampliamente. El Título IV habla de la intervención y otras formas de control; también consta de tres capítulos el mencionado Título. Y por último, el Título V, las responsabilidades.

Creemos, Sr. Presidente, que en esta Ley ya no tiene este Diputado, a su vez Presidente de la Comisión, el sabor que tuvo durante la tramitación de la Ley de Presupuestos, pensamos que ha sido un debate intenso y un debate fructífero en la Comisión; al final, un poco, fallamos pero creo que hemos sacado un buen dictamen entre todos.

De las 245 enmiendas presentadas solamente van a Pleno 103, que pueden parecer muchas o parecer pocas; aquello de la botella medio vacía o medio llena. A juicio de este Presidente, entiendo que hemos avanzado muchísimo en Comisión. De las 245 enmiendas, Sr. Presidente, 51 han sido aceptadas en Comisión, 13 han sido transaccionadas, 56 retiradas en la propia Comisión y 23 rechazadas en la Comisión, y no son debate de Pleno. Por tanto, entendemos que esta vez sí ha habido un debate intenso en la Comisión y de las 245, que puede asustar a más de un Diputado; tranquilo, quedan 103; y sigue, y me consta el ánimo de consenso en esta Ley. Porque, Sr. Presidente, entendemos que es una Ley necesaria para la Región, ya casi está en todas las Comunidades Autónomas, una Ley importante donde se regula toda la Hacienda Pública Regional y una Ley buena, y me atrevería a decir, casi, una Ley

de consenso, debido al debate en Comisión, y estoy convencido que, al no haber habido enmiendas a la totalidad al texto de la Ley y haber conseguido un acercamiento, esta Ley puede salir por unanimidad.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Romero.

Bien, señorías, vamos a proceder al debate y votación de las enmiendas parciales formuladas al Proyecto de Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Señorías, como viene siendo habitual, después de debatidas las enmiendas de cada uno de los títulos, votaremos los títulos de forma agrupada, los artículos de los títulos que hagan correspondencia, salvo que alguno de ustedes prefiera la votación de algún artículo por separado.

Señorías, comienza el debate de las enmiendas presentadas al artículo 3.

La enmienda 6.616 ha sido formulada por D. Enrique Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social. El Sr. Egea tiene la palabra.

SR. EGEE IBÁÑEZ:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Nosotros, este Grupo Parlamentario ha presentado una enmienda al artículo 3º en su apartado segundo, y el objetivo de esta enmienda es facilitar todo el problema relativo a las reclamaciones que en su momento puedan interponerse contra los actos dictados por la Administración Regional, y, siendo éste el objetivo y diciendo el Proyecto de Ley que "su conocimiento y resolución corresponde en única instancia al Consejero de Hacienda", creemos que esto puede llevar consigo una acumulación del trabajo innecesaria y que, por lo tanto, podrían establecerse dos instancias de forma tal que disminuyera el trabajo que pudiera tener en un determinado momento el Consejero de Hacienda con respecto a la resolución de estas reclamaciones, y en consecuencia facilitaría el proceso del mismo. Nosotros creemos que muchas de ellas, tal vez, por el propio Director General de Tributos pueden ser resueltas y además sería en única, en primera instancia, y aquellas que la resolución que hubiera dado el Director General de Tributos no fuera convincente para aquél que ejerce la reclamación, poder pasar al Consejero de Hacienda en segunda instancia

pero, ello eliminaría en nuestra opinión, pues, un cierto agobio o un cierto, si se quiere, aumento de trabajo en una cuestión específica como ésta que en nuestra opinión y para unas determinadas cuantías podría ser resuelta, vuelvo a repetir, por el Director de Tributos.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Para la defensa del texto del dictamen, el Sr. Gómez Marín tiene la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sí que empezamos bien en la primera enmienda... Está bien. De manera que dice la enmienda que en lo referente a las reclamaciones, y tal, "corresponderá en única y primera instancia", "en única y primera al Director General de Tributos, y en segunda..." Si es única, esa segunda debe ser dósica. No comprendemos mucho el sentido de la enmienda. Está redactada mal gramaticalmente. Pero es que, además, con respecto a la acumulación del trabajo que dice el Sr. Portavoz del C.D.S. que se puede producir en el despacho del Consejero de Hacienda, bueno, ya delegará el Consejero si así lo considera, esta Ley no prohíbe al Consejero que delegue aquellas atribuciones que considere oportunas.

El Grupo Socialista va a mantener el texto del dictamen.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Gracias, Sr. Gómez Marín.

Sr. Egea, tiene usted derecho a un turno de réplica.

SR. EGEE IBÁÑEZ:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

La verdad es que las razones que nos ha dado el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista no nos han convencido en absoluto.

Mire, manifestar que si el Consejero tiene mucho trabajo puede delegar, pues eso, no es decir nada en este asunto. Lo que parece mentira es que se le den todas las competencias al Consejero, de entrada, para que delegue después el ordenamiento de los pagos, para que delegue

después los problemas de las reclamaciones, las resoluciones, y todo, y eso me parece un error, a este Grupo Parlamentario le parece un error y le parece que habrá reclamaciones que serán de pequeña cuantía y que no tienen en absoluto que pasar al Consejero y el Consejero tomar la decisión de que se deleguen las reclamaciones que sean de tal cuantía, o decirle, ya de principio, al Director General de Tributos que las que sean de tal cuantía no hace falta que las vea él. Yo creo que es innecesario llegar a esa situación, y eso lo que significa es una concentración de poder, bueno, que nos parece, vamos, si se quiere entender de esa manera, que nosotros la creemos absurda.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Egea.

Sr. Gómez Marín, tiene usted un derecho de réplica.

SR. GOMEZ MARIN:

Gracias, Sr. Presidente.

A mí lo que sí me parece un error es que se quiera introducir en el texto de una ley un texto que gramaticalmente es incorrecto y que tiene una contradicción, eso sí que me parece un error, que haya una única instancia y luego haya una segunda; o es única o no lo es, para empezar.

En segundo lugar, yo no he dicho que el Consejero de Hacienda tenga que delegarlo todo, delegará lo que considere oportuno y no unas cosas sí y otras no, o unas reclamaciones sí y otras no. Si el Consejero se ve abrumado de trabajo ya delegará lo que considere oportuno pero no todo, como dice el señor del C. D.S. Cuando los señores del C.D.S. gobiernen que deleguen, o que no deleguen, mientras el Consejero de Hacienda del Gobierno Regional Socialista delegará lo que considere oportuno.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Gómez Marín.

Señorías, vamos a votar.

Votos a favor de la enmienda. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada la enmienda al contar doce votos a su favor, dieciséis en contra y una abstención.

Debatimos, señorías, la enmienda 6.558 al

artículo 4º, formulada por D. José Luis Martínez Sánchez, del Grupo Parlamentario Mixto.

El Sr. Martínez Sánchez tiene la palabra.

SR. MARTINEZ SANCHEZ:

Gracias, Sr. Presidente.

Los principios por los que se rige o se debería regir la Administración de la Hacienda Pública Regional entendemos desde el Grupo Mixto que deben de ser los que aparecen en el Proyecto de Ley: unidad de caja, intervención de todas las operaciones, contabilidad pública..., la diferencia está en que pedimos que en vez de aparecer en el Proyecto de Ley que originalmente hablaba de "al siguiente término" y que en Comisión quedó dictaminado "La Administración de la Hacienda Pública Regional está sometida al siguiente régimen...", parece que es mucho más, terminológicamente más apropiado el cambiarlo por la palabra "siguientes principios".

Gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Gracias, Sr. Martínez Sánchez.

Para la defensa del texto del dictamen, el Sr. Gómez Marín tiene la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, Sr. Presidente.

Bueno, al Grupo Socialista le parece que tan válido es el término "régimen" como "principios", en Comisión se aceptó "el siguiente régimen" y yo creo que es una precisión terminológica que no tiene mayor importancia. De todas maneras, nos gustaría que el Sr. Martínez nos diera más argumentos porque si no, pues, no consideramos que vamos a votar a favor la enmienda.

Gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Gracias, Sr. Gómez Marín.

Sr. Martínez, tiene usted un turno de réplica.

SR. MARTINEZ SANCHEZ:

El único argumento posible y válido es que se trata de una precisión terminológica más ajustada y más acorde con lo que en otras leyes de Comunidades Autónomas y en la misma Ley General Presupuestaria se establece.

Gracias.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Gracias, Sr. Martínez.

Sr. Gómez Marín, tiene usted la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Bien, aunque los argumentos no han sido demasiado fuertes, y no se puede esgrimir que la Ley General Presupuestaria tenga que ser de aplicación de manera homotética, valga el término geométrico, a la Ley regional, bueno pues, no tenemos, no vamos a hacer cuestión mayor de poner "régimen" o "principios" y le aceptamos la enmienda. Que ponga "principios".

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Señorías, queda aceptada la enmienda. ¿Es necesario someterla a votación? Gracias. Por asentimiento queda aprobada la enmienda 6.558, formulada por D. José Luis Martínez Sánchez, al artículo 4º.

Debatimos la enmienda 6.696, del Sr. Fernández López, al mismo artículo.

El Sr. Fernández López tiene la palabra.

SR. FERNANDEZ LOPEZ:

Gracias, Sr. Presidente.

La mitad de la enmienda mía ya no es objeto de debate puesto que acaba de ser aceptada y por lo tanto la mitad de la enmienda ya no la voy a defender, pero, sin embargo, voy a hacer hincapié en la otra mitad porque aunque parezca también que estamos hablando de términos gramaticales o semánticos, a mi modo de ver no estamos hablando de eso y, como muy bien ha dicho el Presidente de la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda de la Asamblea Regional, es verdad que ha habido un debate muy intenso, muy vivo y muy interesante en la correspondiente Comisión en el debate de esta Ley y, sin falsas modestias, porque no hay por qué tenerlas, quiero decir que el Grupo Popular ha contribuido de manera notable a que ese Proyecto de Ley que según el Portavoz, el Presidente de la Comisión de Economía, era un buen Proyecto de Ley cuando se presentó, haya sido sustancialmente mejorado con las aportaciones de este Grupo Parlamentario.

Quiero decir que la enmienda que este Dipu-

tado va a defender hace referencia a que en el artículo 4.1 se habla de "La Administración de la Hacienda Pública Regional que queda sometida" no ya "al siguiente régimen", como dice el dictamen, sino "a los siguientes principios", pero sigo manteniendo, como dije en Comisión, que no es la Administración de la Hacienda Pública Regional, que no es la Administración de la Hacienda Pública Regional la que queda sometida a esos principios que luego se enumeran, que lo que queda sometida a esos principios que luego se enumeran en el precepto es la propia Hacienda Pública Regional, no la Administración de la Hacienda Pública Regional, la Administración, la Hacienda Pública Regional como un órgano específico, como un órgano de naturaleza específica y financiera, como un órgano más de la propia Administración, en su conjunto. Es decir, lo que la enmienda trata es de objetivar la figura en cuestión de la Hacienda Pública Regional.

Nada más, Sr. Presidente, y muchas gracias.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Fernández López. Para la defensa del texto del dictamen, Sr. Gómez Marín, tiene usted la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Yo tengo que coincidir con el Portavoz, en esta enmienda, del Grupo Popular que el Grupo Popular ha hecho importantísimas mejoras semánticas de la Ley de Hacienda, importantísimas. Con respecto a la enmienda que estamos debatiendo, a juicio del Grupo Socialista, el término "La Administración de la Hacienda Pública Regional" está perfectamente recogido porque es, a diferencia de lo que usted opina, la Administración de la Hacienda Pública lo que está sometido a un régimen antes, a unos principios ahora, después de haberle admitido al Sr. Portavoz del Partido Comunista aquí, en esta Cámara, su enmienda, y entonces como a nuestro juicio es la Administración de la Hacienda Pública la que está sometida a esos principios pues no vamos a aceptarle la enmienda.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Gómez Marín.

Señorías, votamos la enmienda 6.696. Votos

a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias, señorías. En aplicación del artículo 75 de la Cámara, punto 3, cuando hay empate en una votación se realiza una segunda. Señorías, vamos a volver a votar. Votos a favor. Gracias, señorías. En contra. Gracias, señorías. Abstenciones. Gracias, señorías. En aplicación del mismo artículo, se suspende la sesión por diez minutos.

Se reanuda la sesión.

Señorías, vamos a votar la enmienda 6.696, formulada por el Sr. Fernández López al artículo 4º. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada la enmienda al contar trece votos a favor, diecisiete en contra y una abstención.

Debatimos la enmienda 6.700 al artículo 7º, formulada por D. José Fernández López, del Grupo Parlamentario Popular. El Sr. Fernández López tiene la palabra.

SR. FERNANDEZ LOPEZ:

Muchas gracias, Sr. Presidente. La enmienda pretende modificar el artículo 7 en su apartado b), cuando habla de las competencias que son propias de esta Asamblea Regional en aquellas materias que esta Ley de Hacienda le son propias, es decir, las competencias de la Asamblea Regional en materia hacendística.

Lo que trata la enmienda 6.700 es sustituir, como bien se dice en la propia enmienda, el término "impuestos" por el de "tributos".

Ya se discutió esta enmienda en Comisión y, sin embargo, se mantiene porque sigue manteniendo este Portavoz, este Diputado, el criterio de que el término "tributos", aparte de ser una categoría más amplia que el término "impuestos", que es una parte del todo; el tributo son las categorías tributarias, como todas sus señorías saben, y el impuesto es uno de esos tributos, entiende este Diputado que la Comunidad Autónoma tiene también la posibilidad, y me parece que de hecho la ejerce, de efectuar recargo sobre las tasas relativas al juego de envite y azar, sin ir más lejos, creo que se recargan las tasas del Casino de La Manga. Si se recargan las tasas del Casino de La Manga o de otros sitios donde se produzca este tipo de actividad parece que es más lógico que se hable de tributos que no que se hable de impuestos.

Nada más, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Fernández López. Para la defensa del texto del dictamen, el Sr. Gómez Marín tiene la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, Sr. Presidente.

Pues esta precisión semántica ya no se le puede aceptar y le voy a decir por qué.

Es cierto que la Comunidad Autónoma restablece recargos sobre las tasas del juego, que son tributos cedidos del Estado. El artículo 4, 1, d), de la LOFCA, la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, prevé tajantemente cuáles son los recursos de las Comunidades Autónomas, y dice: "De conformidad con el apartado 1, 157 de la Constitución, y sin perjuicio de lo establecido en el resto del articulado, los recursos de las Comunidades Autónomas estarán constituidos por: d) Los recargos que pudieran establecerse sobre los impuestos del Estado".

Mire, Sr. Fernández López, los tributos pueden ser tasas, pueden ser impuestos, pueden ser contribuciones especiales o pueden ser exacciones parafiscales que a veces tienen consideración de impuestos, aunque eso hay cierto problema doctrinal en que unos lo admiten y otros no, pero lo que está claro es que los impuestos son una clase de tributos y que la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas únicamente permite los recargos sobre los impuestos del Estado, no así los recargos sobre las tasas que son tributos cedidos, pero sobre los del Estado únicamente sobre los impuestos.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Gómez Marín.
Sr. Fernández López.

SR. FERNANDEZ LOPEZ:

Gracias, Sr. Presidente.

Yo, lo primero que quiero señalar al Portavoz del Grupo Socialista es que, ni en este caso, ni en el conjunto de las enmiendas que el Grupo Socialista nos ha aceptado o transaccionado, que me parece que suman 39 ó 40 del total de las que este Grupo presentó, no se trata de cuestiones semánticas. Nuestro Grupo ha pretendido con

toda seriedad y rigor mejorar el Proyecto de Ley que fue presentado por el Consejo de Gobierno, y no solamente en cuestiones semánticas sino en cuestiones de fondo, en cuestiones de naturaleza técnica jurídica que son las que este Grupo ha aportado a este Proyecto de Ley, y, no se puede decir que sea una cuestión semántica el confundir "tributos" con "impuestos", porque no es una cuestión semántica, el impuesto será un tributo de la misma manera que la tasa será un tributo y de la misma manera que la contribución especial será un tributo. Este Diputado defiende esta enmienda en base a que si se están recargando las tasas sobre el juego se está recargando un tributo que no es un impuesto. En cualquier forma, pues, también admite este Diputado la posibilidad de estar equivocado en cuanto a los impuestos cedidos, o no cedidos. En fin, si la cosa es así, pues, este Diputado no tiene ningún inconveniente en retirar la enmienda puesto que lo único que ha pretendido con ella ha sido no introducir un concepto erróneo en un texto jurídico como éste, que al fin y al cabo se trata de un texto codificador de la Hacienda Pública Regional, con lo que se va a evitar en el futuro que las leyes de presupuestos anuales de esta Comunidad Autónoma sean tan largas y tan prolijas como lo son en la actualidad.

Nada más, Sr. Presidente. Muchas gracias.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Retirada la enmienda por el Sr. Fernández López. Sr. Gómez Marín.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, Sr. Presidente.

Yo quisiera hacer una precisión. En primer lugar, yo he dicho antes, y me ratifico en ello, que el Grupo Popular ha hecho importantes aportaciones semánticas a la Ley, porque las aportaciones de fondo que ha hecho pues realmente o van "contra lege" o no añaden nada, o lo único que hacen es hacer más farragosos algunos párrafos, y me ratifico en ello y se probará a lo largo del debate. En segundo lugar, sí, Sr. Fernández López, yo sé que no hay intención de colar, por así decirlo, ninguna enmienda, ningún concepto que vaya "contra lege", pero le digo que la Comunidad Autónoma se debe, ésta y todas, a lo que dispone el artículo 4, 1, d), de la LOFCA y ahí únicamente se recoge el recargo sobre los

impuestos del Estado, y el recargo sobre las tasas al ser tributos cedidos se pueden hacer pero no sobre los impuestos del Estado, sobre los impuestos del Estado únicamente lo que recoge la LOFCA.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Sí, Sr. Fernández López. La enmienda está retirada, no procede el debate, pero tiene usted un turno, si le parece.

SR. FERNANDEZ LOPEZ:

Sr. Presidente, le ruego que me perdone pero es que resulta que junto a esta enmienda tenía otra, conjunta, para la defensa y la he obviado, que es la 6.717, me parece que es.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

¿A qué artículo, señoría?

SR. FERNANDEZ LOPEZ:

No, no. Perdón, Sr. Presidente, me parece que estoy en un error.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Fernández López. Señorías, la enmienda 6.700 queda retirada. La enmienda 6.617 ha sido formulada por el Sr. Egea Ibáñez, Portavoz del Centro Democrático y Social. El Sr. Egea tiene la palabra.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Sí, muchas gracias, Sr. Presidente. Mire, esta enmienda que es la relativa al artículo 7 manifiesta el texto que estamos debatiendo que "se regulará por ley de la Asamblea Regional las siguientes materias relativas a la Hacienda Pública y a la del régimen de Patrimonio y Contratación de la Comunidad Autónoma". A nosotros nos parece que podía ser oportuno añadirle "al régimen de patrimonio y contratación de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la competencia establecida en el artículo 149, 1, 18, de la Constitución". Si no se añade no significa que no haya que contemplar esa disposición porque, como muy bien se sabe, la Constitución en el 149, 1, 18,

hace referencia expresa a su competencia exclusiva con respecto al régimen de patrimonio y contratación, por lo tanto consideramos que puede ser una adición que mejora y que, además, si no estoy en un error, tendría que mirarlo, consta en las leyes de Hacienda de otras Comunidades Autónomas, pero no por ese hecho hay que inevitablemente ponerle aquí, sino porque, sencillamente, nosotros creemos que puede mejorarlo.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Egea.

Para la defensa del texto del dictamen, el Sr. Gómez Marín tiene la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Gracias, Sr. Presidente.

Por ser breve, porque si no nos vamos a alargar mucho y vamos a aburrir hasta a las ovejas, aquí con una ley tan técnica, yo creo que no es necesario introducir en el apartado e) del artículo 7 esa referencia expresa al artículo 149, apartado 1, inciso 18, de la Constitución, porque, como usted bien sabe y todos los que estamos aquí, esta Ley no puede ir contra la Constitución; y entonces, como no puede ir contra la Constitución, la reserva expresa de lo que se dice en la Constitución, pues es innecesaria.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Gómez Marín.
Sr. Egea Ibáñez.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Mire usted, Sr. Presidente, con toda brevedad, a mí me parece muy bien el argumento pero a continuación retira usted todo aquello que consta en la Constitución o todo aquello que consta en otras leyes, pero lo que no pueden utilizar adecuadamente, también en nuestra opinión, es que unas cosas son copia de lo que dispone la Constitución u otras leyes y otras cosas no son necesarias incluirlas porque ya están incluidas en otras leyes. Claro, ese argumento, unas veces sí y otras veces no, permítanos que no nos satisfaga. Desde luego, nos parece bien que el Grupo Parlamentario Socialista considere que no se debe incluir pero el argumento que ha

dado no nos satisface tanto en cuanto se utiliza en un sentido o en otro sistemáticamente.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Egea.
Sr. Gómez Marín.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, Sr. Presidente.

Esto es meramente una cuestión de criterio, hay ocasiones en que es necesario hacer referencia a la Constitución y hay otras ocasiones en que no, a juicio del Grupo Socialista; a juicio del Grupo Parlamentario del C.D.S., a veces, habría que incluir alguna referencia a la Constitución pero en esta ocasión me va a perdonar que no coincidamos.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Bien, señorías, muchas gracias.

Votamos la enmienda 6.617. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Rechazada la enmienda al contar catorce votos a favor, diecisiete en contra y una abstención.

Para su defensa en Pleno, el Sr. Ruiz Abellán ha agrupado la enmienda 6.701 y 6.702, formuladas al artículo 8º. El Sr. Fernández López va a hacer uso de la palabra.

SR. FERNANDEZ LOPEZ:

Gracias, Sr. Presidente.

El artículo 8 del dictamen está regulando cuáles son las competencias del Consejo de Gobierno en las materias objeto de esta Ley y se dice, en el apartado b): "Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Comunidad y someterlo a la aprobación de la Asamblea", y termina diciendo: "y ejecutarlo conforme a las normas presupuestarias". Todo lo que dice el apartado b) del artículo 8 es correcto en el fondo, sin embargo, nuestra enmienda lo que pretende es dar una mejor estructura la precepto y contemplar todas las fases de esta competencia específica, así como también lo que pretendemos es sustituir algunos párrafos por otros que nos parecen más adecuados.

En primer lugar, antes de aprobar el proyecto de presupuesto anual el Consejo de Gobierno tiene que elaborar el proyecto de los Presupues-

tos Generales de la Comunidad Autónoma, antes de aprobarlo lo elabora, primero lo elabora y después lo aprueba, y ése es a nuestro modo de ver el recorrido lógico que tiene que seguir ese proyecto de ley y así se expresa, de esa misma manera, tal y conforme lo está planteando este Diputado, el artículo 8, apartado b), del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, de la Ley estatal.

No nos convence la explicación del Portavoz Socialista que nos dio en la Comisión de que el que elabora el proyecto es el Consejero de Hacienda, porque el Consejero de Hacienda lo que hace es elaborar el anteproyecto del presupuesto según se recoge además, después, en el propio dictamen en el artículo 9, apartado b); de la misma forma que al Ministro de Hacienda le compete la elaboración del anteproyecto de los Presupuestos Generales del Estado porque así lo dice también el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria en su artículo 9, c), y lo mismo dice además en este caso también concreto, a ver si aquí le parece bien la referencia a la Constitución, el artículo 134 de la Constitución que viene a decir más o menos lo mismo que nosotros decimos.

En segundo lugar, y por otro lado, en el artículo 27 de este Proyecto de Ley se dice que "el presupuesto tendrá carácter anual". Evidentemente, es bien sabido que el presupuesto en España, como en tantos otros países, tiene carácter anual y, si tiene carácter anual, por esa evidencia lo que nosotros tratamos de suprimir aquí es eso de "presupuesto anual" por el término "Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma", con lo cual nos parece que estamos clarificando el artículo y estamos precisando y dando una redacción bastante más correcta.

También es cierto que los Presupuestos Generales se someten a la aprobación de la Asamblea, evidentemente, pero antes de la aprobación son sometidos a su examen y a su enmienda, por lo que parece más correcto contemplar todas las fases de la elaboración.

Y finalmente, el último inciso de ejecutarlos conforme a las normas presupuestarias nos parece que es una expresión demasiado amplia y, por lo tanto, al ser demasiado amplia, nos parece demasiado ambigua. Yo entiendo que debe decir: "con arreglo a esta Ley y con arreglo a la Ley General Presupuestaria", o sea, "con arreglo a esta Ley y a las propias leyes de presupuestos anuales", porque bien sabido es que luego la Ley General

Presupuestaria del Estado tiene carácter supletorio.

Y por lo que se refiere a la enmienda 6.702 entendemos que no es correcta la expresión "ordenar el gasto". El propio Proyecto de Ley, además, en su artículo 45, define todas las fases de la ejecución del presupuesto y en lo que se refiere al gasto siempre habla de autorizar, no de ordenar; cuando se refiere al pago es cuando ya habla de ordenar pero cuando se refiere al gasto habla de autorizar. Porque yo no acabo de entender qué es lo de "ordenar el gasto". Entiendo lo que es ordenar el pago pero no entiendo lo que es "ordenar el gasto"; autorizar el gasto sí y ordenar el pago también, pero "ordenar el gasto" no lo entiendo. Y además del propio Proyecto de Ley, el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria habla en sus artículos correspondientes a la ejecución a todas las fases de autorización y solamente emplea el término "ordenar" cuando hace referencia a los pagos, nunca cuando hace referencia a los gastos.

Nada más, Sr. Presidente, y muchas gracias.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Gracias, Sr. Fernández López.

Sr. Gómez Marín, tiene usted la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, Sr. Presidente.

Los argumentos que me ha dado el Portavoz del Grupo Popular con respecto a la enmienda 6.701, relativa al artículo 8, apartado b), y mucho más haciendo referencia a nuestra Constitución, pues me han convencido, me han convencido en parte y le voy a ofrecer una transacción. Yo le ofrezco la transacción de que el apartado b) del artículo 8 quede de la siguiente manera: "Elaborar y aprobar el proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, presentarlo para su examen, enmienda y aprobación por la Asamblea Regional y ejecutarlo conforme a las normas presupuestarias", que sería la última parte que lleva la redacción del texto del dictamen de la Ley.

¿Por qué digo esto de "ejecutarlo conforme a las normas presupuestarias" en vez de "en los términos previstos en esta Ley y en la propia Ley de Presupuestos"? Pues se lo voy a explicar.

Mire, hay normas presupuestarias de ejecución de presupuesto que no necesariamente tienen que estar comprendidas ni en esta Ley, ni en

la Ley de Presupuestos; por ejemplo, una resolución de una Dirección General de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma, para ejecutar presupuesto, es tan válida como una orientación o una instrucción de la Intervención General, y ni están comprendidas en esta Ley, ni en la Ley de Presupuestos. Entonces, a nuestro juicio, debería terminar el artículo 8, b), con "ejecutarlo conforme a las normas presupuestarias" y sustituirlo por lo que dice usted en su enmienda. Esa es la transacción que le ofrezco a la 6.701.

Con respecto a la 6.702 entramos otra vez en disquisiciones semánticas, y permíname, que lo digo sin ningún tipo de ironía. Mire, "ordenar" tiene dos sentidos, mandar, a eso se refiere la ordenación del pago, ordenación del pago material. Otra cosa es la ordenación del gasto, la ordenación del gasto tiene cuatro fases en técnica presupuestaria que es la autorización, la disposición, el reconocimiento de la obligación y el pago, la propuesta de pago, a eso se refiere la ordenación que viene en el artículo 8, c), la ordenación del gasto que viene en el artículo 8, c), se refiere a eso, y no es la autorización, que la autorización es una sola fase de esas que le he dicho.

Entonces, la enmienda 6.702 no se la vamos a aceptar, la 6.701 con la transacción que le he propuesto sí.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Gómez Marín.
Sr. Fernández López.

SR. FERNANDEZ LOPEZ:

Muy breve, Sr. Presidente, y anuncio que haré muy poco uso de mi derecho de réplica con el fin de evitar que el debate se prolongue en demasía.

Aceptamos la transacción que se nos hace a la enmienda 6.701, que más que una transacción es prácticamente una aceptación, pero en fin, vamos a considerarla como transacción.

En cuanto a la 6.702, bueno, yo no le habré convencido al Portavoz del Grupo Socialista pero él tampoco me ha convencido a mí. Yo sigo manteniendo que no es prudente, ni lógico, ni jurídicamente correcto porque yo no lo he oído en ningún sitio aquello de "ordenar el gasto", yo no sé cómo se ordena un gasto; llega el Sr. Presidente de la Comunidad y le dice a un Consejero: "Le ordeno a usted que se gaste este dinero". Yo

entiendo que cuando se habla de gasto lo que se hace es una autorización del gasto, se adquiere un compromiso del gasto y se sigue el camino lógico hasta que se llega a la ordenación del pago. Pero en fin, el Portavoz del Grupo Socialista dice que se trata de cuestiones semánticas, nosotros entendemos, bueno, son semánticas en tanto en cuanto estamos utilizando terminologías diferentes, pero entiendo, que seguimos teniendo razón.

Nada más, Sr. Presidente. Muchas gracias.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

La enmienda seis mil setecientos... Perdón. Sr. Gómez Marín, tiene usted la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

¡Qué le vamos a hacer!, Sr. Fernández López, evidentemente yo no soy el Sr. Fuentes Quintana y no doy clases de Hacienda Pública y Derecho Fiscal, evidentemente que no, pero le guste a usted o no le guste, las fases de ordenación del pago son las "A", "D", "O", "K", esas que yo le he dicho, de autorización del gasto, perdón, la autorización del gasto, la disposición, el reconocimiento de la obligación y el pago, yo lo siento pero son así, a lo mejor otros tratadistas descubren otro día otras fases de ordenación del gasto pero actualmente son esas y, ¡qué le vamos a hacer!.

Nada más, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Gómez Marín.
Sr. Fernández López.

SR. FERNANDEZ LOPEZ:

Gracias, Sr. Presidente.

Léase usted el artículo 30.2 de la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 1990. Nada más, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Fernández López.

Señorías, la enmienda 6.701 queda retirada puesto que hay una transacción que sometemos a votación. Votos a favor de la transacción. Gracias, señorías. Por unanimidad.

Votamos la enmienda 6.702. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Rechazada la enmienda 6.702 al contar quince votos a su favor, dieciocho en contra y ninguna abstención.

Debatimos, señorías, la enmienda 6.618 que ha sido formulada por D. Enrique Egea Ibáñez al artículo 8. El Sr. Egea tiene la palabra.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Sr. Presidente:

Que se someta a votación puesto que esta enmienda es exactamente igual que la defendida anteriormente por el Grupo Popular.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Señorías, ocupen sus escaños que vamos a votar. Votos a favor de la enmienda 6.618. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Rechazada la enmienda 6.618 al contar quince votos a su favor, dieciocho en contra y ninguna abstención.

Al artículo 9, D. José Luis Martínez Sánchez, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, ha formulado la enmienda 6.560. El Sr. Martínez, para su defensa, tiene la palabra.

SR. MARTINEZ SANCHEZ:

Gracias, Sr. Presidente.

El artículo 9 enumera todas las competencias del Consejero de Hacienda y entre ellas creemos que debía de estar, antes del último apartado, del h), e inmediatamente después del g), la relativa a: "Conocer y resolver en única instancia las reclamaciones que se interpongan contra los actos dictados por la Administración Regional en lo referente a tributos propios". Es un texto que aparece prácticamente igual en el artículo 3º del Proyecto de Ley pero que entendemos que por la sistemática de esa misma Ley debería de estar agrupado junto con el resto de las competencias del Consejero, para hacer más fácil la lectura y más fácil a la hora de poder resolver las dudas de los ciudadanos el tenerlo en el mismo artículo todo lo relativo a la misma autoridad.

Gracias.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señorías.

La defensa del texto del dictamen corre a cargo del Sr. Gómez Marín.

SR. GOMEZ MARIN:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Mire usted, Sr. Martínez, en las bibliotecas normalmente hay un índice de autores y un índice por materias, nosotros pensamos que no se debe reconocer, perdón, que no se debe recoger aquí, en el artículo 9, exhaustivamente todas las competencias del Consejero de Hacienda y pensamos que en el artículo 3, 2, como usted muy bien ha dicho, está perfectamente recogida esa competencia que usted quiere introducir en el artículo 9, y, como ya está en el artículo 3, 2, y como el artículo 3, 2, ya hemos visto sus enmiendas y se ha mantenido el texto del dictamen pues tampoco le vamos a aprobar esta enmienda porque no seríamos coherentes con lo que hemos hecho anteriormente.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Gómez Marín.

Votamos, señorías, la enmienda 6.560 al artículo 9. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Rechazada la enmienda al contar trece votos a favor, dieciocho en contra y dos abstenciones.

Al artículo 10 ha formulado las enmiendas 6.710 y 6.711 y que ha agrupado para su defensa D. Antonio Cerdá. El Sr. Bustillo va a hacer uso de la palabra.

SR. BUSTILLO NAVIA OSORIO:

Sr. Presidente:

Con esta enmienda lo que pretendemos es aunar en un sólo artículo los c) y e) del artículo 10 del dictamen y clarificar un poco las cosas, también, en el sentido de la enmienda que llevábamos anteriormente, porque, esto, si en el artículo 10, c), concretamente habla de contraer las obligaciones económicas y en el e) habla de proponer el pago de las obligaciones, en ésta, con la redacción que nosotros proponemos lo que hacemos es juntarlas en una y dejarlo más claro, que es proponer la ordenación del pago de las obligaciones que contraiga el Consejero de Hacienda de acuerdo con lo que habla de la ordenación de pago en el artículo 9 de esta misma Ley en las competencias del Consejero de Hacienda. Eso, con respecto a la 6.710.

En cuanto a la 6.711, que es al artículo 11,

b), que había sido agrupado, habla de la administración, gestión y recaudación de los derechos económicos propios de los organismos, entonces, aquí lo único que hacemos es clarificar exactamente a qué organismos estamos refiriéndonos. Entonces, la redacción que proponemos es simplemente, la primera parte queda igual, "la administración, gestión y recaudación de los derechos económicos del propio organismo autónomo", no de otro que pudiera ser, aquí queda, podría tener derecho aparentemente a administrar o gestionar derechos de otros organismos.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Bustillo.

Sr. Gómez Marín, para la defensa del texto del dictamen.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, Sr. Presidente.

Yo tengo que volver a insistir otra vez sobre los procesos de ordenación del gasto, de antes. Estamos en la fase "K", cuando he dicho antes "A", "D", "O", "K", que es la propuesta de pago, eso es lo que hace el Consejero, y le voy a leer lo que dice el artículo 10 de la Ley General Presupuestaria, o del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, que dice: "Proponer el pago de las obligaciones al Ministro de Economía y Hacienda". ¿Por qué dice aquí a las órdenes de pagos, eh?, porque ya su compañero de escaño le está diciendo: "Cuidado, que es que te la va a meter por ahí". Pues no, mire, porque el ordenador de pagos del Estado es el Director General de Presupuestos, bajo la superior autoridad del Ministro de Economía y Hacienda, y el ordenador de pagos de la Comunidad Autónoma es, también, el Director General de Presupuestos y Finanzas bajo la superior autoridad del Consejero de Hacienda; eso es así. Bien, entonces por eso no le vamos a aceptar la enmienda, porque usted se está refiriendo a una fase de la ordenación del gasto. Con respecto a la 6.711, mire usted, no hay ningún problema en admitirle o no admitirle la enmienda, nosotros pensamos que la redacción estaba bien pero le voy a proponer otra transacción porque parece que a lo mejor se está cambiando el sentido o no queda demasiado claro. El artículo 11 dice: "Son funciones propias de los titulares de los organismos autónomos regionales: b) La administración, gestión y recaudación de

los derechos económicos propios de los organismos", ¿eh?, lo que está haciendo referencia ahí el apartado b) es que corresponde al titular de cada organismo autónomo la administración, gestión y recaudación de los derechos económicos del organismo del que es titular, claro, y usted me está diciendo lo mismo en su enmienda, "gestión y recaudación de los derechos económicos del propio organismo autónomo", supongo que usted quiere decir que el titular de un organismo autónomo únicamente podrá realizar esa gestión y recaudación, etcétera, y administración del organismo autónomo del que es titular. Como eso es así, bueno pues, le propongo una transacción, que sea: "La administración, gestión y recaudación de los derechos económicos del organismo autónomo del que sea titular".

Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Gómez Marín.

El Sr. Bustillo tiene la palabra.

SR. BUSTILLO NAVIA OSORIO:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Bueno, Sr. Gómez Marín, yo le ruego que lea usted lo que dice el artículo 9, e), donde dice: "Corresponde al Consejero de Hacienda, en materia objeto de esta Ley, la función de ordenación de pagos". Entonces, nosotros lo que hacemos es poner la función de ordenación de pagos al Consejero de Hacienda, no al ordenador de pagos, de acuerdo también con la Ley General Presupuestaria que usted acaba de leer. Eso, respecto a lo primero.

Respecto a lo segundo, por supuesto, no tengo ningún inconveniente en aceptar la transacción. Y le voy a decir una cosa: si ustedes hubieran escrito, o sea, si hubiera estado escrito efectivamente en el 11, b), lo que usted ha leído, que no es lo que pone, y ahora se lo voy a explicar, a lo mejor no hubiera puesto la enmienda, y le voy a decir por qué. Dice: "La administración, gestión y recaudación de los derechos económicos propios del organismo", ha dicho usted, aquí es que pone "de los organismos", usted ha leído "del organismo", "del organismo" hubiera sido más porque está en singular y entonces se entiende mejor, al decir "de los organismos" es donde puede dar confusión y es lo que me ha dado lugar a presentar la enmienda. Por supuesto, acepto la transacción que usted me ha presenta-

do.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Bustillo.

Gracias, Sr. Gómez Marín.

Señorías, la enmienda 6.711 queda retirada. Señorías, vamos a votar la enmienda 6.710. Perdón, la transaccionada es la 6.710. Esta Presidencia cree que está en lo cierto cuando dice que la transaccionada es la 6.711, por consiguiente queda retirada la enmienda 6.711 y vamos a votar la 6.710. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones.

Votamos, señorías, la transacción. Votos a favor de la transacción. Por unanimidad, señorías. Muchas gracias.

Al artículo 11 ha formulado la enmienda número 6.619 D. Enrique Egea Ibáñez. El Sr. Egea tiene la palabra.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Sr. Presidente:

Yo espero que esta enmienda pueda ser aceptada, no sé si me puede ser transaccionada porque tendría que añadirse alguna otra cuestión que tal vez dificultara el contenido de la misma o el entendimiento.

Nosotros consideramos que en este apartado c), del que estamos hablando, pues, al autorizar los gastos y ordenar los pagos según el presupuesto aprobado debe añadirse "del organismo". Creo que es una precisión que mejora el texto y que en este caso espero que pueda ser aceptada dicha enmienda.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Egea.

Sr. Gómez Marín, tiene usted la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, Sr. Presidente.

Bueno, yo ya no tengo muy claro lo que se pretende con esta barahúnda de enmiendas. Mire, yo creo que está clarísimo en este caso, no en el anterior, quizá, pero en este sí. "Son funciones propias de los titulares de los organismos autónomos regionales: c) Autorizar los gastos y ordenar los pagos según el presupuesto aprobado". ¿De qué va a ser? ¿De la Comunidad Económica

Europea? ¿Del Gobierno central? ¿De la Consejería de Obras Públicas? Yo supongo que será de su propio organismo, no puede ser de otra cosa. Gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Gracias, Sr. Gómez Marín.

Sr. Egea Ibáñez, tiene usted la palabra para un turno de réplica.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Yo, lo que opino es que es una precisión que mejora el texto de la Ley y por eso proponemos la enmienda, y lo que pasa es que parece ser que al Grupo Parlamentario Socialista no le gusta, ni siquiera, de que le corrijan las precisiones en el texto de la Ley, no solamente ya cuando se presentan enmiendas sustanciales, ni siquiera que se pueda corregir, y si no lo han puesto ellos está mal hecho y si lo han puesto ellos está bien hecho.

Mire usted, Sr. Presidente, nosotros modestamente consideramos que el texto en este artículo se clarifica añadiendo "del organismo", puesto que se está hablando de los titulares. ¿Que ustedes consideran que no es necesario?, de acuerdo. Ahora no crean que sus criterios son los buenos y los de los demás no son buenos; que cuando ustedes estiman conveniente hay que precisar el texto, cuando ustedes no lo han hecho no es conveniente precisar el texto.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Gracias, Sr. Egea.

Sr. Gómez Marín, tiene usted la palabra para un turno de dúplica.

SR. GOMEZ MARIN:

Gracias, Sr. Presidente.

Yo a veces pienso que algunos aquí en vez de catedráticos de Hacienda deberían ser catedráticos de Filosofía. Mire, Sr. Diputado del C.D.S., y Portavoz, lo que usted ha dicho es una falacia clarísima porque se ha leído por el Presidente de la Comisión las enmiendas aceptadas, las enmiendas transaccionadas, se está dando prueba aquí de que no lo que decimos nosotros pensamos que es siempre lo correcto, no nos creemos en posesión de la sabiduría absoluta, usted tampoco

la tiene, evidentemente, y para que vea que es así le voy a aceptar la enmienda, fíjese, se la voy a aceptar y entonces que el artículo 11, c), quede redactado: "Autorizar los gastos y ordenar los pagos según el presupuesto aprobado del organismo". Yo no sé si eso lo va a dejar satisfecho más esta tarde, o no, pero en fin, todo sea por el consenso.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Señorías, votamos la enmienda 6.619. Votos a favor. Por unanimidad. Muchas gracias.

Señorías, salvo que alguno de ustedes solicite votación separada a alguno de los artículos del 1 al 11, ambos inclusive, los votaremos conjuntamente. Votos a favor. Por unanimidad, señorías. Muchas gracias. Queda aprobado el Título Preliminar.

Al artículo 12 ha formulado D. Enrique Egea Ibáñez la enmienda de número 6.620. El Sr. Egea tiene la palabra.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Voy a hacer una defensa de esta enmienda, como usted se puede suponer, en mi condición de Diputado Regional y no en mi condición de cualquier otra profesión que yo pueda utilizar o pueda tener, en este caso. Sospecho, además, que si nos sometiéramos a los debates en las profesiones que se ocupan, tal vez, ocurrirían otras cosas. Por lo tanto, en mi condición de Diputado Regional me manifiesto sobre el mismo. Y, en relación al artículo 12 nosotros hemos introducido un nuevo párrafo e introducimos un nuevo párrafo el cual es evidente que hablamos de las transferencias del Fondo de Compensación Interterritorial para la inversión en el territorio de la Región y, lo hacemos así porque creemos que es uno de los ingresos que tiene esta Comunidad Autónoma, y además está claramente definido en el Estatuto de Autonomía y en consecuencia no entendemos por qué no se ha recogido en este precepto.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Egea.

Sr. Gómez Marín, tiene usted la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Desde luego esta tarde no es mi tarde. De manera que yo intento consensuar y usted se me enfada. Si yo no quiero que se enfade, oiga, no se me enfade.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Procuremos ceñirnos a la cuestión al máximo, señorías.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, pero es que si se salen de la cuestión pues yo no puedo sustraerme a lo mismo, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Vamos a ceñirnos todos a la cuestión.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí. Gracias, Sr. Presidente. Mire, ésta no se la voy a admitir, dicho lo anterior. ¿Por qué no se la voy a admitir? Pues, porque el apartado h) del artículo 12 ya dice: "Las asignaciones que se puedan establecer con cargo a los Presupuestos Generales del Estado". El FCI está en los Presupuestos Generales del Estado o de otros entes nacionales o supranacionales, y, ¿por qué quiere usted sustituirlo por las transferencias del Fondo de Compensación Interterritorial? ¿Y qué pasa con el FEDER?, ¿lo dejamos fuera?, ¿no lo contemplamos? Bueno pues, yo pienso que la Hacienda Regional no tiene por qué renunciar a esos fondos.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Gracias, Sr. Gómez Marín.

Sr. Egea, Portavoz del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Yo pretendo que no hagan valoraciones de mi estado de ánimo porque no creo que los demás puedan interpretarlo mejor que yo y, además, yo no he sacado las cuestiones aquí sino que han

sido otros.

Mire, esta enmienda es un grave error no aceptarla porque ahora ustedes son incapaces de distinguir, el Grupo Parlamentario Socialista y quien les haya aconsejado son incapaces de distinguir entre lo que dice el artículo 158 de la Constitución y nada tiene que ver las asignaciones que se pueden hacer con cargo a los Presupuestos Generales del Estado con el Fondo de Compensación Interterritorial, nada, y como no tienen nada que ver así se ha ido recogiendo en los Estatutos de Autonomía de las distintas Comunidades Autónomas y así se ha ido recogiendo en los demás sitios. Luego, si ustedes no recogen este precepto aquí, en la modesta opinión de este Grupo Parlamentario, es un grave error distinguir lo que son las asignaciones de lo que son los fondos que van a través del llamado Fondo de Compensación Interterritorial. Perdón, pero en este caso no creo que sea ya una cuestión semántica de poder mejorar o precisar el Proyecto sino es una cosa de fondo que a nosotros desde luego nos parece de gran interés.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Egea.

Sr. Gómez Marín, tiene usted la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí. Gracias, Sr. Presidente.

Es que cuando se lee el artículo parcialmente, pues claro, no puede expresarse todo su sentido, y dice el artículo: "o de otros entes nacionales o supranacionales". Entonces, Sr. Presidente, el Grupo Socialista mantiene su postura y va a votar negativamente la enmienda.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Señorías, votamos la enmienda 6.620 al artículo 12. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Rechazada la enmienda al contar once votos a favor, diecisiete en contra y ninguna abstención.

Al artículo 14, el Sr. Ruiz Abellán formuló las enmiendas 6.716 y 6.717 que van a ser defendidas por el Sr. Fernández López.

El Sr. Fernández López tiene la palabra.

SR. FERNANDEZ LOPEZ:

Sr. Presidente, la enmienda número 6.716 este Diputado la retira. La enmienda número 6.717 este Diputado la mantiene. Dice el artículo 14 en su punto primero: "La administración de los recursos de la Hacienda Pública Regional corresponde...", etcétera, etcétera, la administración de los recursos. ¿Por qué luego en el punto segundo me cambian ustedes "administración de recursos" por "administración de derechos económicos"? Yo les voy a tratar de explicar lo que a mi modesto entender, y no modesto entender, no tengo por qué ser modesto, lo que este Diputado entiende es que lo que se administran son recursos, lo que se administran son fondos y lo que se administran en definitiva son pesetas. ¿Qué son los derechos económicos? Estamos hablando precisamente dentro de un título y de un capítulo que está haciendo referencia a materia tributaria y, cuando se produce un hecho imponible, sea el que sea, nace un derecho, un derecho público subjetivo en favor de la Administración y como consecuencia de ese derecho que nace en favor de la Administración se generan unos ingresos, un flujo monetario que va a parar al Tesoro Público y eso es lo que se administra pero no los derechos económicos, y me parece que esto ya no es puramente cuestión semántica, esto ya es cuestión de terminología jurídica que creo, y conceptual, que debe de quedar perfectamente reflejado en el texto del Proyecto de Ley que estamos debatiendo.

Nada más, Sr. Presidente.

SR. MATA FERNANDEZ (VICEPRESIDENTE PRIMERO):

Muchas gracias.

Para la defensa del texto del dictamen, tiene la palabra el señor Gómez Marín.

SR. GOMEZ MARIN:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Precisamente porque no es cuestión semántica no se la vamos a aceptar.

Mire, en primer lugar, derechos económicos son más amplios que, como usted dice, fondos o recursos de la Hacienda; eso, en primer lugar, es más amplio, no es tan restringido. Pero es que además le voy a leer el artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. Dice: "Las personas o entidades que tengan a su cargo la administración de derechos económicos de la Hacienda Pública" y, como el Texto Refundido, coincidirá usted conmigo, de la Ley General

Presupuestaria es un texto marco, pues nosotros intentamos adaptarnos a ese Texto Refundido siempre que podemos y siempre que sea de aplicación a la Comunidad Autónoma, y por esa razón no le vamos a aceptar la enmienda.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Gómez Marín.

Señorías, vamos a votar la enmienda 6.717 puesto que la 6.716 ha sido retirada. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Rechazada la enmienda al contar nueve votos a su favor, dieciséis en contra y tres abstenciones.

Señorías, al artículo 16 ha formulado la enmienda número 6.720 el señor Bustillo Navia-Osorio, Diputado adscrito al Grupo Parlamentario Popular. Para su defensa, el Sr. Bustillo tiene la palabra.

SR. BUSTILLO NAVIA OSORIO:

Sr. Presidente:

Bueno, ésta ya tuvimos ocasión de debatirla también en la Comisión y yo sigo manteniendo que al hablar de los tributos administrados por la Comunidad es más correcto que el texto donde dice "a los demás tributos recaudados" porque entiendo que la delegación puede extenderse, y sigo entendiendo, no solamente a recaudación sino también a toda la gestión, liquidación, etcétera. En función de eso pues la sigo manteniendo porque creo que es más correcta y más completa el hablar de los tributos administrados por la Comunidad porque abarca no sólo a los recaudados sino todos los demás.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Sr. Gómez Marín, tiene usted la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

El Grupo Socialista no va a admitir esta enmienda y voy a dar la explicación de por qué no.

Hay algunos tributos que sólo se recaudan por la Comunidad Autónoma y no se administran por la Comunidad Autónoma. Por ejemplo,

la Comunidad Autónoma actualmente hace de recaudador de distintos tributos locales que no administra después, que se le pasan directamente al Ayuntamiento. Entonces, el artículo está perfectamente redactado como está, o el párrafo del artículo: "En cuanto a los demás tributos recaudados por la Comunidad ésta tendrá las facultades derivadas de la delegación...", simplemente.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Gómez Marín.

Señorías, vamos a votar la enmienda 6.720. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Rechazada la enmienda 6.720 al contar nueve votos a favor, quince en contra y tres abstenciones.

Al artículo 18 formuló el Sr. Martínez Sánchez las enmienda 6.564 y 6.565 que han sido agrupadas para su defensa. Tiene usted la palabra, señoría.

SR. MARTINEZ SANCHEZ:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Han sido agrupadas porque al sacar en la enmienda 6.564 uno de los contenidos de ese apartado 3 del artículo 18 y consignarlo aparte, como un apartado nuevo, el 2 bis, no tenía sentido por lo tanto mantener la enmienda siguiente dentro del apartado tercero.

Se trata, resumiendo, que el aval bancario no solamente se debe de prestar, como dice el artículo 3º, en los procedimientos administrativos de apremio sino también y de una forma aparte, independientemente de que esté o no relacionado, en los casos de aplazamiento o fraccionamiento de la deuda tributaria. Entendemos que tanto un caso como el otro parece más adecuado que aparezca aparte y que no se pongan en el mismo apartado tercero las dos situaciones que pueden en algún caso estar relacionadas pero que en otro son totalmente distintas.

Gracias.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Martínez.

Sr. Gómez Marín, tiene usted la palabra para la defensa del texto del dictamen.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, Sr. Presidente.

Si se fija, en el apartado 3 del artículo 18 se agrupan aquellas causas o aquellas situaciones en que no podrán suspenderse los procedimientos, ¿eh?, ahí están agrupadas todas en el artículo 3, entonces no nos parece oportuno crear un apartado 18, 2 bis, puesto que en el apartado 18, 3, ya dice lo que dice la enmienda: "No podrán suspenderse los procedimientos administrativos de apremio por virtud de recursos interpuestos por los interesados así como en los casos de solicitud de concesión de aplazamiento o fraccionamiento de la deuda. Si no se realiza el pago se consigna en su importe aval, etcétera". Entonces, consideramos que tal como está el texto del dictamen está bien y no hay que introducir ninguna enmienda.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Gómez Marín.

Señorías, vamos a votar las enmiendas 6.564 y 6.565. Votamos en primer lugar la 6.564. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Rechazada la enmienda 6.564 con un voto a favor, diecisiete en contra y doce abstenciones.

La enmienda 6.565. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Rechazada la enmienda 6.565 al contar un voto a su favor, diecisiete en contra y doce abstenciones.

Debatimos conjuntamente las enmiendas 6.724 y 6.727, formuladas por D. José Fernández López, del Grupo Parlamentario Popular.

El Sr. Fernández López tiene la palabra.

SR. FERNANDEZ LOPEZ:

Gracias, Sr. Presidente.

La enmienda número 6.724 yo la doy prácticamente por defendida en aras de la brevedad y porque creo que fue suficientemente debatida en Comisión, y del propio texto de la enmienda se deduce lo que se persigue con ella.

En cuanto a la siguiente enmienda, la 6.727, nosotros tratamos de introducir un punto, un segundo párrafo al punto 4 del artículo 18 que diría, exactamente: "Desestimada la reclamación en la vía administrativa proseguirá el procedimiento de apremio, salvo que de la ejecución puedan derivarse perjuicios de difícil o imposible reparación, en cuyo caso podrá acordarse la suspensión de aquél". Lo que estamos tratando con

esta enmienda es añadir y completar los posibles supuestos de suspensión de un procedimiento de apremio, y me parece que se contempla en la Ley de Procedimiento Administrativo la enmienda que nosotros estamos defendiendo en este momento. Si en el punto 4 se contempla, por un lado, la posibilidad de un error material, de un error aritmético que pueda ocasionar un perjuicio al deudor, y en ese caso se suprimiría el procedimiento de apremio, entendemos que está mucho más justificada la suspensión de tal procedimiento de apremio en el caso que nos ocupa, o sea, en el caso de que se pueda derivar perjuicios de difícil o imposible reparación para el deudor, para el contribuyente.

Entendemos que en este caso está más justificada que, incluso, en otro caso previsto en el Proyecto de Ley, ya dictamen, y que luego llegaremos más adelante, que trata creo recordar de la condonación de la deuda tributaria en base a su cuantía y al costo del procedimiento de apremio. Si se prevé esa posibilidad que una deuda tributaria o una deuda que tenga un particular con la Administración por la escasa cuantía de la misma pueda el Consejero de Hacienda, que me parece que es quien tiene, a quien se le reconoce esa facultad, suspender el procedimiento también nos parece que sería lógico que en este caso se suspendiera.

Nada más, Sr. Presidente. Muchas gracias.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Fernández López. El Sr. Gómez Marín tiene la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí. Gracias, Sr. Presidente.

Con respecto a la 6.724 no se la vamos a aceptar porque en la redacción de su texto no prevé ni el aplazamiento, ni el fraccionamiento de la deuda y como no prevé eso, y hay que preverlo, no se la vamos a aceptar. Con respecto a la 6.727 yo le ofrezco una transacción, que es, añadir al artículo 18, 4, ese segundo párrafo que usted dice, pero sustituir el último punto y final, por una coma y detrás añadir: "... siempre que se adopten las medidas reglamentarias aplicables para el aseguramiento de la deuda", es decir, tal como está la redacción, salvo que de la ejecución puedan derivarse perjuicios de difícil o imposible reparación podrá acordarse la suspensión del apremio, pero no se asegura la deuda. Entonces,

como creemos que la Hacienda Regional debe tener una serie de garantías, reconocidas en otros artículos, se deben adoptar las medidas reglamentarias para el aseguramiento de la deuda.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Sr. Fernández López.

SR. FERNANDEZ LOPEZ:

Yo no tengo, Sr. Presidente, ningún inconveniente en aceptar la transacción que ofrece el Grupo Parlamentario Socialista, lo que ocurre es que desde mi punto de vista añade sustancialmente poca cosa al tema en el sentido de que, cualquier deuda, los derechos en este sentido de la Administración pues no solamente son imprescriptibles sino que además son irrenunciables, sí, sí, son irrenunciables. La potestad, el poder, la potestad de la Administración en materia tributaria no solamente es un poder sino que es una exigencia que tiene la propia Administración, entonces, desde ese punto de vista, pues cualquier deuda del contribuyente con la Administración siempre es una deuda, no garantizada porque no se puede garantizar el cobro si el deudor se declara la insolvencia, pero en fin, como tampoco es cuestión de entrar en polémica sobre este tema, pues yo, hecha esa precisión y esa matización no tengo ningún inconveniente en admitir la transacción que se nos ofrece.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Y en retirar la enmienda 6.727.

Sr. Gómez Marín, ¿va a intervenir usted?

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, Sr. Presidente.

Unicamente precisar que se pueden dar en la vida económica normal algunos supuestos en que a pesar de que, como usted dice, los derechos de la Hacienda son derechos preferentes con respecto a otros hay que adoptar las cautelas necesarias para que se asegure esa deuda, y todos conocemos casos, que no voy a entrar aquí ahora en que una deuda puede ser asegurada o no asegurada, entonces, lo que se quiere es una cautela legal que asegure esa deuda ante la Comunidad Autónoma.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Bien, señorías, votamos la enmienda 6.724. Votos a favor. Gracias. En contra. Abstenciones. Gracias. Rechazada la enmienda al contar nueve votos a favor, dieciocho en contra y dos abstenciones.

La enmienda 6.727 ha sido retirada. Sometemos a votación la transacción propuesta. Votos a favor. Por unanimidad, señorías. Muchas gracias.

Debatimos la enmienda 6.621 que ha formulado D. Enrique Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social.

El Sr. Egea tiene la palabra.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Sí, muchas gracias, Sr. Presidente. Esta enmienda establecía una precisión con respecto a este apartado 4 que acaba de ser transformado en virtud de la enmienda transaccionada, por lo tanto, es decir, la enmienda que nosotros presentamos ya no tiene virtualidad en función de la rectificación que ha experimentado y además nos ha parecido satisfactoria y la hemos votado favorablemente. Por lo que, Sr. Presidente, la lógica, en este caso, de nuestro comportamiento nos lleva a retirarla.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Queda retirada la enmienda 6.621.

Al artículo 19 ha formulado enmienda de número 6.622 el Sr. Egea Ibáñez.

Sr. Egea, tiene usted la palabra para su defensa.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Nosotros hemos presentado una enmienda a este artículo 19, apartado 2, porque la enmienda dice: "El tipo de interés aplicable será el legal del dinero vigente el día del vencimiento de la deuda". Ciertamente, eso es lo que pone en otros textos legales pero a nosotros nos parece un error, y como en otros casos, no es cuestión de lo que dicen otros textos legales, es cuestión además de leerse cuáles son las posiciones doctrinales y cuáles son las posiciones que están man-

teniendo diversos especialistas, algunos de la Administración y otros de fuera, sobre la conveniencia de este precepto. Y la voy a explicar, aunque sea una ley técnica y un aspecto técnico, de una manera tan sencilla que va a ser muy fácil de entender. Es decir, si se aplica al tipo de interés legal del día del vencimiento, y usted tiene una deuda que ha durado más de dos años, puede ser que el tipo de interés haya cambiado sustancialmente entre el primero y el segundo año y le aplican a usted el del día del vencimiento, puede ser favorable o le puede ser claramente perjudicial y esto es una cuestión que se está discutiendo en estos momentos, la conveniencia de, en los periodos de demora, aplicar el tipo de interés que corresponda al periodo de demora porque, como muy bien se sabe, no es el mismo durante todo el tipo y hay veces que la contratación de los préstamos son a tipo de interés variable para evitar estos perjuicios, lo cual nosotros decimos aquí aunque no esté en los preceptos legales, en algunos que han sido consultados, nos parece de tal lógica que sería un avance y un adelanto introducirlo en esta Ley Regional de Hacienda.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Egea.

El Sr. Gómez Marín, para la defensa del texto del dictamen tiene la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, Sr. Presidente.

A mí me parece muy encomiable que el Portavoz del Grupo del Centro Democrático y Social quiera hacer innovaciones, me parece encomiable, pero a mí me parece que es un salto en el vacío eso que usted propone, y le voy a dar argumentos legales.

Mire usted, el artículo 36.2 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria dice que es del día que se produzca el vencimiento, el artículo 58.2, b), de la Ley General Tributaria dice lo mismo, la Disposición Transitoria 1ª del Real Decreto 2.631/1985 establece algunas salvedades en función de la antigüedad de la deuda porque va variando los tipos de interés, pero a partir de ahí es el día del vencimiento de la deuda. Y entonces, me parece que ser en este tema originales, como usted propone, a lo mejor introduce ciertos visos de quijotismo que no nos parecen

buenos en una ley. Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Gómez Marín.

Sr. Egea, para un turno de réplica tiene usted la palabra.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Con toda brevedad.

A mí me parece muy bien que el Grupo Parlamentario Socialista se acoja a los textos legales, ya sé lo que dice la Ley General Presupuestaria y la Ley General Tributaria, por eso hemos argumentado que ahora mismo están discutiéndose las ventajas que ofrece ese precepto y, por lo tanto, a las injusticias que puede dar lugar o a los problemas que puede dar lugar, por una parte, a la Administración porque puede tener tipos de interés más bajos que lo que correspondería al periodo y al administrado. Nosotros hemos hecho esta propuesta de hacer esta variación, sabemos que esta propuesta que hacemos no está recogida en los textos legales, la hacemos aquí con la mejor intención y si no es aceptada pues sentimos no haber tenido ningún éxito, pero nuestro deseo, desde luego, era haber introducido algo original.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Egea.

Sr. Gómez Marín, para un turno de réplica.

SR. GOMEZ MARIN:

Yo desde aquí adquiero el compromiso de que cuando esas posiciones doctrinales sean recogidas en un texto positivo este Grupo las acogerá con alegría y en el texto de la Ley de Presupuestos del año correspondiente se modificará este precepto.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Señorías, vamos a votar la enmienda 6.622 al artículo 19. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Rechazada la enmienda 6.622 al contar once votos a favor, dieci-

siete en contra y ninguna abstención. Al mismo artículo ha formulado el Sr. Ruiz Abellán, la enmienda número 6.728.

El Sr. Fernández López tiene la palabra.

SR. FERNANDEZ LOPEZ:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

La enmienda del Grupo Popular, 6.728, persigue un objetivo muy semejante a la que acaba de ser defendida por el Grupo Parlamentario del C.D.S.

No tengo aquí suficiente documentación, ni me he podido hacer con ella, pero creo que el inciso final que nosotros tratamos de corregir está no solamente discutido por los especialistas de la ciencia jurídica en materia financiera sino que además, incluso, me parece que hay pendiente algún recurso admitido ante el Tribunal Constitucional. Pero, en fin, el tema concreto que nos ocupa es que nos parece injusto que mientras que si al moroso, al particular moroso, no solamente se le aplica el interés legal del dinero que como muy bien se ha dicho antes está siendo objeto de discusión por parte de la doctrina, que ya sabemos que no es fuente de Derecho pero que, sin embargo, también hay que tener en cuenta esas opiniones cuando se legisla, nos parece además injusto que además de pagar ese interés legal tenga que ser incrementado en un veinticinco por ciento de recargo, cuando las deudas son del particular con la Administración eso no ocurre y solamente puede percibir el interés legal del dinero y además a partir del momento en que se denuncia la mora, a partir del momento en que se exige, cuando de la misma manera que pasa con el Estado debería de ser desde el mismo momento en que se produce el vencimiento o la exigibilidad del pago por parte del acreedor, por parte del particular.

Nada más, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Fernández López. Sr. Gómez Marín, tiene usted la palabra para la defensa del texto del dictamen.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, Sr. Presidente.

El Grupo Socialista piensa que el inciso final del artículo 19, apartado 2, pues está conforme a Derecho y conforme a otras legislaciones de otras

Comunidades Autónomas también. Dice el Sr. Portavoz del Grupo Popular que cree, que no está seguro, que está recurrido ante el Tribunal Constitucional. Bueno, ya veremos, si realmente está recurrido ante el Tribunal Constitucional lo que falla el Tribunal.

A juicio del Portavoz del Grupo Socialista que les habla, el precepto está perfectamente recogido y vamos a mantener el texto del dictamen.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Gómez Marín.

Vamos a votar, señorías, la enmienda 6.728. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Rechazada la enmienda al contar once votos a favor, diecisiete en contra y ninguna abstención.

Al artículo 20, el Sr. Fernández López, para su defensa, ha agrupado las enmiendas 6.729 y 6.732.

Tiene la palabra el Sr. Fernández López.

SR. FERNANDEZ LOPEZ:

Gracias, Sr. Presidente.

La enmienda 6.729 la retiramos y defendemos únicamente la enmienda 6.732.

Se trata de una enmienda de adición al artículo 20.6 que no recuerdo exactamente lo que dice porque no puedo tener tanto papel en la mano pero el texto de la enmienda sí lo tengo delante. Adicionar un segundo párrafo al punto 6, que diría: "En ningún caso podrá el Consejero de Hacienda decretar la anulación y baja en contabilidad de aquellas liquidaciones de las que resulten deudas superiores a la cantidad que anualmente se fije en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma". Ya me parece que sé por dónde va el tema. Me parece que en el artículo 20.6 se está hablando de la posibilidad, de la facultad que se le reconoce, como antes decíamos, al Consejero de Hacienda de condonar una deuda tributaria cuando esa deuda suponga un ingreso para la Administración inferior al que se pueda derivar del procedimiento de apremio. Pero entiende este Diputado que toda la materia tributaria está sometida a reserva de ley, y ya sabe usted que no se pueden establecer tributos si no es por ley, y no se pueden no solamente establecer sino ni siquiera modificar cuando lo que se trata de modificar son

elementos que de alguna manera están configurando de forma esencial el propio tributo, y no cabe duda que la exención, o el perdón, o la condonación es un elemento esencial y lo que tratamos es de objetivarlo, y lo que tratamos es de reconocer la facultad que se le reconoce al Consejero de Hacienda pero que en cada ley, cada año, cuando se haga la Ley General de Presupuestos, y esto es una ley codificadora y si se pone así luego no será necesario nada más que fijar la cantidad correspondiente por revisión al propio precepto que tratamos de incorporar, que se determine esa cuantía máxima para la cual se facilita al Consejero.

Nada más, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Fernández López. El Sr. Gómez Marín tiene la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí. Gracias, Sr. Presidente.

Es cierto lo que dice el Sr. Fernández López, la fijación tributaria y de aspectos esenciales de los tributos exige que se respete el principio de reserva de ley, eso es cierto, pero es que aquí no estamos quitando ningún tributo, ni ningún cálculo de la base imponible, ni ninguna cuota, ni ninguna cosa de esas, lo único que estamos diciendo es que aquellas recaudaciones que supongan un gasto superior a la cuantía de la deuda que se faculta al Consejero de Hacienda para que pueda disponer su anulación y baja en contabilidad. Y estamos respetando escrupulosamente lo que dice el artículo 41.3 de la Ley General Presupuestaria, o del Texto Refundido, que dice: "Se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para que pueda disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía...", etcétera. ¿Por qué nos oponemos a la enmienda? Pues, porque nosotros pensamos que esto es sujeto de desarrollo vía reglamento. Estamos de acuerdo en que habrá que establecer algunas variables o algunos parámetros que objetiven esa facultad pero no en un texto de una ley que como usted decía es una ley marco, nos parece que es entrar en un detalle que no es procedente.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Gómez Marín.

Señorías, votamos la enmienda 6.732 puesto que la 6.729 ha sido retirada por su autor. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias.

Al artículo 23 ha formulado enmienda 6.624 D. Enrique Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social.

El Sr. Egea tiene la palabra.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Voy a defender una enmienda a este artículo 23 y clarificar, además, que nosotros estamos haciendo referencia a que el artículo 23 quedaría: "Si el pago de las obligaciones de la Comunidad Autónoma o de sus organismos autónomos no se hiciere efectivo dentro de los tres meses siguientes al día de la notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la obligación el acreedor tendrá derecho al cobro de los intereses sobre la cantidad debida", luego vendría el tipo de interés, será el establecido en el artículo 19.2. ¿Cuál es el contenido de esta enmienda? Pues, el contenido de esta enmienda tiene dos partes, una primera parte es muy sencilla, una primera parte es que la Administración, de acuerdo con lo que dice el artículo 19, que las cantidades adeudadas a la Hacienda por los administrados devengan intereses a partir del día del vencimiento, o sea, a partir del día en que se contrae la deuda. Es decir, los administrados tenemos que pagar intereses a la Administración a partir del momento en que tenemos la deuda, y, sin embargo, en el artículo 23, bueno, nos encontramos aquí con un precepto que dice que los intereses de la Administración en relación a cualquier acreedor, que podemos ser cualquier administrado, empezarán a contarse desde el momento en que el administrado reitere o haga mención a esta deuda. Nosotros creemos que no hay relación entre que los administrados estemos pagando al día siguiente de que contraigamos la deuda intereses con la Administración y que la Administración ni siquiera, ¿eh?, a partir de un plazo que podía ser tres meses, u otros, tenga que pagar intereses a los administrados hasta que estos no reiteren la deuda.

Y yo les digo a ustedes, Sres. Parlamentarios del Grupo Socialista, ¿ustedes creen que los administrados tienen tan buena información de cuáles pueden ser las deudas que en determinado momento haya tenido la Administración con

respecto a ellos? ¿No puede transcurrir mucho tiempo sin que los administrados tengan noticia y solamente desde el momento en que lo hagan expreso tienen derecho a los intereses? ¿Acaso creen ustedes, Sres. del Grupo Parlamentario Socialista, que esa información está en manos de aquellos que más dinero tienen, o de aquellos que más medios tienen, o ustedes creen que todos aquellos que tienen más medios normalmente tendrán una asesoría financiera o una asesoría fiscal que les pueda asesorar, y que serán aquellos que menos información y que menos conocimientos tengan los que se encontrarán con la situación de que la Administración se ha aprovechado de que él no era conocedor de que la Administración tenía una deuda, y como no la ha reclamado no tiene intereses la Administración con respecto al mismo? Nosotros creemos que es un trato desigual con respecto a los administrados y desde aquí, desde luego, desde este Grupo Parlamentario queremos hacer una defensa clarísima de los administrados y que haya una correspondencia entre lo que ocurre con ellos cuando las deudas son de ellos con respecto a la Administración o lo que ocurre con la Administración cuando las deudas son para con ellos. Nosotros creemos que esta posición que defendemos aquí, que no es defendida en otros textos legales, es un avance importante y, por eso, modestamente, entienda el Grupo Parlamentario Socialista que proponemos esto en la Comunidad Autónoma de Murcia, estaremos favoreciendo a los administrados y además estaremos favoreciendo a aquellos administrados que menos conocimientos tengan, que menos información tengan y que menos capacidad de recurrir a asesorías fiscales y financieras tengan.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Egea.

Sr. Gómez Marín, tiene usted la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Gracias, Sr. Presidente.

Me parece que se ha hecho un discurso..., no sé cómo llamarlo, no sé cómo llamar a ese discurso..., sí, es florentino, llamémosle florentino.

Mire, ¿usted piensa que las deudas de la Comunidad Autónoma con esos que menos tienen se requiere esa cantidad de asesorías fiscales que usted está diciendo? Si es que eso no se lo

cree nadie, es que no se lo cree nadie.

Mire, el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria en el artículo 45 dice exactamente lo que decimos nosotros, y como dice el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria exactamente igual, pues nosotros nos acogemos a eso, no, otra vez no queremos pecar de originales.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Gómez Marín.

Sr. Egea Ibáñez.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Que respetamos la posición de mantenerse a los textos doctrinales, lo que estamos es desde aquí intentando introducir alguna originalidad en algún precepto que creemos que es una clara defensa a los administrados, que somos todos administrados, ¡por Dios!, y que debemos de defender a todos nuestros conciudadanos y que nosotros consideramos que la propuesta nuestra aunque no esté recogida en otros textos legales será bien recibida, y que esta propuesta que hacemos debería de ser defendida en otros sitios en los momentos en que se están llevando los textos legales, que es que los parlamentarios no representamos a la Administración del Estado, es que los parlamentarios representamos a los ciudadanos y lo que estamos es introduciendo ventajas para los mismos, no para la Administración que es a quien no representamos.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Egea.

Señorías, vamos a votar la enmienda 6.624 al artículo 23. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Rechazada la enmienda al contar doce votos a favor, diecisiete en contra y ninguna abstención.

Al artículo 24 ha formulado la enmienda 6.739 D. José Ramón Bustillo Navia Osorio.

El Sr. Fernández López tiene la palabra.

SR. FERNANDEZ LOPEZ:

Gracias, Sr. Presidente.

Me parece que ya sé que me va a contestar el Portavoz del Grupo Socialista que también en

el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria se habla de acreedores legítimos, pero yo, perdóneme usted que siga en mis trece, yo no sé quién, vamos, hasta que usted no me lo explique no sé quién es un acreedor ilegítimo. Yo creo que el Proyecto lo que ha pretendido ha sido establecer, supongo yo, quiénes son los sujetos legitimados para el cobro, pero quiénes son los acreedores legítimos o quiénes son los acreedores ilegítimos pues no lo acabo de entender; si eres acreedor eres acreedor y si no eres acreedor pues no eres acreedor, y si eres acreedor estás legitimado para ser acreedor y reclamar el pago.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Fernández López.
Sr. Gómez Marín, tiene usted la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, Sr. Presidente.

Uno no sale de su asombro cuando a veces nos bombardean con textos doctrinales, ¿eh?, con traslación a esta Cámara, incluso, de párrafos enteros de doctos tratados de derecho administrativo, o tributario, o fiscal que el Sr. Fernández López, que por otro lado yo conozco que es o va a ser un docto abogado, que me contraponga a lo de "herederos legítimos", perdón, "acreedores legítimos", perdón, los "acreedores ilegítimos". Primero, que nosotros no decimos "ilegítimos", pero usted debe saber que hay acreedores legítimos que no son legítimos, son legitimables que podrán llegar a ser legítimos, unos sí y otros no, y a esos se refiere este término, se refiere a acreedores conforme a las leyes, legítimos conforme a las leyes.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Gómez Marín.
El Sr. Fernández López tiene la palabra.

SR. FERNANDEZ LOPEZ:

Gracias, Sr. Presidente.

Yo, bueno, dice que hay acreedores legitimables, yo la verdad es que no lo sé. Me falta poco para ser abogado pero me dice el Portavoz, Juan Cánovas, que él es abogado ya y que tampoco lo sabe.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Diputado.

Sr. Gómez Marín, tiene usted derecho a un turno de dúplica.

SR. GOMEZ MARIN:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Yo supongo que será porque el derecho civil hace muchos años que lo estudiaron.

Muchas gracias.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Señorías, vamos a votar la enmienda 6.739. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias, Señorías. Rechazada la enmienda al contar nueve votos a favor, diecisiete en contra y dos abstenciones.

Señorías, vamos a votar el Título I que comprende desde los artículos 12 al 25, ambos inclusive, salvo que alguno de ustedes pida votación separada.

Sr. Egea.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Yo pediría votación separada, vamos, como representante del Grupo del C.D.S. pido votación separada del 12, los demás me parece bien que se voten en su conjunto.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

¿Alguna de sus señorías quiere votación separada de algún otro artículo?

Sr. Fernández López. De todos los artículos. Muchas gracias, señoría.

Señorías, votamos el artículo 12. Vamos a votar, Señorías, el artículo 12. Votos a favor. Gracias. En contra. Abstenciones. Gracias. Aprobado el artículo 12 al contar diecisiete votos a favor, dos en contra y diez abstenciones.

Votamos, señorías, el artículo 13. Votos a favor. Por unanimidad, señorías. Muchas gracias.

Votamos el artículo 14. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Queda aprobado el artículo 14 al contar diecinueve votos a favor, nueve en contra y una abstención.

Votamos el artículo 15. Votos a favor. Aprobado por unanimidad, señorías.

Votamos el artículo 16. Votos a favor. Gracias. En contra. Abstenciones. Aprobado el artículo

lo 16 al contar diecinueve votos a favor, nueve en contra y una abstención.

Votamos el artículo 17. Votos a favor. Gracias. En contra. Abstenciones. Queda aprobado el artículo 17 al contar veintisiete votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones.

Votamos el artículo 18. Votos a favor. Gracias. En contra. Abstenciones. Queda aprobado el artículo 18 al contar veintiséis votos a su favor, dos en contra y una abstención.

Votamos el artículo 19. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Aprobado el artículo 19 al contar dieciocho votos a favor, once en contra y ninguna abstención.

Votamos el artículo 20. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Aprobado el artículo 20 al contar veinte votos a favor, nueve en contra y ninguna abstención.

Votamos el artículo 21. Votos a favor. Por unanimidad, señorías, queda aprobado el artículo 21.

Votamos el artículo 22. Votos a favor. Por unanimidad, señorías, queda aprobado el artículo 22.

Votamos el artículo 23. Votos a favor. Gracias. En contra. Abstenciones. Gracias. Queda aprobado el artículo 23 al contar veintisiete votos a favor, dos en contra y ninguna abstención.

Votamos, señorías, el artículo 24. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Gracias. Aprobado el artículo 24 al contar veinte votos a favor, nueve en contra y ninguna abstención.

Señorías, votamos el artículo 25. Votos a favor. Queda aprobado, señorías, por unanimidad.

Sr. Egea. Me imagino que es un turno de explicación de voto conjunto.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Sí, muchas gracias, Sr. Presidente. Quiero dar una explicación de voto conjuntamente a los artículos.

Nosotros hemos votado favorablemente varios de los artículos de este Título I y hemos votado en contra de algunos de ellos, fundamentalmente, porque no nos han convencido los argumentos que se nos han dado de no diferenciar claramente lo que son las asignaciones para los servicios públicos de lo que es el Fondo de Compensación Interterritorial, diferenciación que nos parece muy importante y cuya confusión, en nuestra modesta opinión, nos parece grave y, en segundo lugar, en no defender a los administra-

dos oportunamente. Ello nos ha llevado por lo tanto a votar en contra de algunos de los artículos de este Título y también hemos votado a favor de otros de los artículos de este Título puesto que nos parecen adecuados para la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias al Sr. Egea.

Sr. Gómez Marín, para un turno de explicación de voto.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, muchas gracias, Sr. Presidente. Yo agradezco a los Grupos que han votado algunos artículos afirmativamente su voto, y explico que el Grupo Socialista está siempre en defensa de los administrados que también ha puesto garantías suficientes en los artículos en que se recogen derechos de los administrados, lo que pasa es que a lo mejor diferimos con respecto a algunas reclamaciones de los administrados con respecto a la Administración, pero eso no es no defender a los administrados, eso es una falacia.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Señorías, suspendemos la sesión hasta mañana a las cinco de la tarde.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Señorías, se reanuda la sesión.

Continuamos con el debate de las enmiendas formuladas por los distintos Diputados a los diferentes artículos que componen el Título II del Proyecto de Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Al artículo 26 ha formulado enmienda 6.567 D. José Luis Martínez Sánchez, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto. El Sr. Martínez, para la defensa de la enmienda tiene la palabra.

SR. MARTINEZ SANCHEZ:

Gracias, Sr. Presidente.

La enmienda 6.567 al artículo 26 propondría, entre ese artículo, el 26, y el 27, introducir uno nuevo donde aparecieran reflejados los principios

de elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Murcia, con tres apartados diferentes. El primero hace referencia a que tendrían que comprender todos los derechos y obligaciones; el segundo, que se elaborarían atendiendo al principio de unidad presupuestaria y, el tercero, que se confeccionarían bajo el principio de equilibrio financiero. Evidentemente esto está recogido en leyes de ámbito superior pero entendemos que dentro de la sistemática de esta Ley podría hacerse ese hueco a la enmienda que proponemos y por lo tanto tener recogido en toda ella todo lo que haría referencia a una Ley de Hacienda Regional.

Gracias.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Para la defensa del texto del dictamen, el Sr. Gómez Marín tiene la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Gracias, Sr. Presidente.

Bueno, nosotros pensamos que los principios estos están ya contenidos, como ha dicho el Portavoz de Izquierda Unida, en la Ley General Presupuestaria, y además hay un precepto más, que es el artículo 52.4 de la propia Ley que establece que los presupuestos de las Comunidades Autónomas serán elaborados con criterios homogéneos a los del Estado, de forma que sea posible su consolidación, entonces no es necesario incluir estos preceptos en la Ley regional.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Señorías, vamos a votar la enmienda 6.567. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Rechazada la enmienda al contar un voto a su favor, diecisiete en contra y once abstenciones.

Al artículo 29 ha formulado la enmienda 6.743 D. José Pablo Ruiz Abellán, Diputado del Grupo Parlamentario Popular.

El Sr. Bustillo, para su defensa tiene la palabra.

SR. BUSTILLO NAVIA OSORIO:

Bueno, la enmienda que queremos introducir aquí es simplemente suprimir una coma que

viene detrás de "funcional" porque después, en el desarrollo del artículo 29, donde habla de las diferentes clasificaciones que debe de recoger la estructura de los Presupuestos Generales, pues habla de las tres vías fundamentales, las tres clasificaciones fundamentales que son: la orgánica, la funcional y la económica. Entonces, lo que está claro es que dentro de la funcional la desagregada por programas corresponde a la clasificación como funcional, entonces debe de estar todo junto y no con una coma por medio que da a entender que es que hay cuatro clasificaciones cuando en realidad contempla tres la Ley y contempla tres la Ley General Presupuestaria y se contempla tres en todas partes, entonces creo que es más correcto el prescindir de esa coma y dejarla "funcional desagregada por programas" como segunda clasificación de la estructura de los Presupuestos.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Bustillo.

Para la defensa del texto del dictamen, el Sr. Gómez Marín tiene la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí. Gracias, Sr. Presidente.

Pues lamentamos no coincidir con el Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el tema de la coma. Mire, creo que expliqué en Comisión que la clasificación funcional puede ser o no desagregada por programas, entonces la matización que se hace ahí entre coma y coma eso es una norma gramatical, entre coma y coma lo que se puede hacer es explicar lo que se ha dicho en una fase previa. Entonces, "funcional, desagregada por programas" quiere decir exactamente lo que usted está diciendo, pero no hace falta quitar la coma, aparte de que la clasificación funcional puede ser, o no, desagregada por programas.

Nada más, Sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Sr. Bustillo.

SR. BUSTILLO NAVIA OSORIO:

Muy rápido, Sr. Presidente.

Por supuesto que la funcional puede ser o no desagregada por programas, pero precisa-

mente lo que estamos poniendo en la Ley es que sea desagregada por programas, entonces lo que tiene que quedar claro es que es la funcional la que queremos hacer desagregada por programas.

Muchas gracias.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Bustillo.

Señorías, votamos la enmienda 6.743. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Rechazada la enmienda 6.743 al contar trece votos a su favor, diecisiete en contra y dos abstenciones.

Al mismo artículo 29 del Título II ha formulado la enmienda 6.570 el Sr. Martínez Sánchez. Tiene la palabra el Sr. Martínez Sánchez.

SR. MARTINEZ SANCHEZ:

Gracias, Sr. Presidente.

Solamente medio minuto porque es la misma enmienda que ha presentado el Grupo Popular.

Entendemos que la solución a este dilema que tenemos ahora mismo sería, o bien, añadir una coma después de "programa" para que se entendiera que cuando nos referimos a "funcional" dentro de "funcional" es "desagregada por programas", o bien quitar lo de "desagregada por programas" y dejar solamente "funcional", en cuyo caso luego el Ejecutivo podría tener las manos libres para aplicar el tipo de clasificación funcional que viera más oportuno, pero si no, insisto lo mismo que dije en Comisión, que podíamos en teoría desde los distintos Grupos Parlamentarios pedirle al Gobierno que nos presentara los Presupuestos, no de tres formas sino de cuatro formas porque tal y como se da ahí a entender y como está puesta la coma serían cuatro y no tres.

Gracias.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Sr. Martínez.

Para la defensa del texto del dictamen, el Sr. Gómez Marín tiene la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, señor Presidente.

Yo me remito a la defensa que he hecho hace escasos minutos contra la enmienda del Grupo Popular.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Gómez Marín.

Señorías, vamos a votar la enmienda 6.570. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias, señorías. Rechazada la enmienda al contar doce votos a su favor, diecisiete en contra y dos abstenciones.

Al artículo 29 ha formulado también D. Enrique Egea Ibáñez, Diputado del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, la enmienda 6.625. El señor Egea tiene la palabra.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Sí, muchas gracias, señor Presidente. Hemos presentado una enmienda a este artículo y la verdad es que es una enmienda que proponemos un cambio en la redacción, proponemos algo original, yo no sé si me permitirá el señor Presidente, como ha dicho un miembro destacado que se ha marchado del Consejo de Gobierno, faltaba idea y originalidad en una determinada Consejería, no sé si faltará en ésta y tal vez no se acepten propuestas de estas, originales, y se atenga uno a lo que dice siempre el texto. La propuesta del C.D.S., por lo tanto, es la de introducir una mayor racionalidad en la clasificación funcional y por programas.

Como se sabe, la clasificación funcional se introduce en la década de los cincuenta, no en España que se hace muy posteriormente sino en los países más desarrollados, y después la clasificación por programas se produce en la década de los sesenta también en otros países más desarrollados, no en España que es muy posterior, y a raíz de eso la importancia la adquieren los presupuestos por programas, no la clasificación funcional que sirve de marco al establecimiento de los programas. Por lo tanto nosotros modestamente presentamos una enmienda que creemos que tiene su originalidad, que va a mejorar el Presupuesto, que lo va a simplificar, y con esa intención y en la esperanza de poder introducir nuevas ideas y de originalidad esperamos que el Grupo Parlamentario Socialista la pueda aceptar.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

El señor Gómez Marín, para la defensa del

texto del dictamen tiene un turno.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, señor Presidente.

Bueno, a juicio de este Portavoz es encomiable la labor del Grupo Parlamentario del C.D.S. para introducir repetidamente en distintos artículos originalidad, pero en este, pues me va a permitir el Portavoz del Grupo que le diga que su redacción no mejora el texto, y se lo digo también modestamente, como usted me lo decía a mí, no aclara nada y además de eso no exige, como sí exige el texto del dictamen, una dotación diferenciada, ni un sistema de objetivos. Y como no exige esas dos cosas y el texto del dictamen sí, pues nos vamos a permitir, modestamente, votar contra la enmienda.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

El señor Egea tiene la palabra.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Muchas gracias, señor Presidente.

Sentimos no haber tenido éxito en la defensa de esta enmienda y en su aceptación, dice: "No aclara nada, no mejora nada". Mire usted, será para su juicio. Yo creo que si la lee uno realmente detenidamente la entiende muy bien y se aclara uno perfectamente, el problema es con qué espíritu la lee uno.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egea.

Señor Gómez Marín, tiene usted un turno de duplica.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, señor Presidente.

Afortunadamente en esta Cámara cada uno tenemos un juicio, unos más otros menos, yo tengo el que yo tengo, no puedo tener el suyo, evidentemente, ni lo deseo.

Entonces, pues resulta que le he dicho dos razones: que no mejora el texto, al modesto juicio del Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista; que no aclara nada, también al modesto juicio del Grupo Parlamentario Socialista, porque además

no exige ni dotación diferenciada, ni un sistema de objetivos; entonces, de eso no hablamos, ¿verdad?

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Señorías, vamos a votar la enmienda 6.625 formulada modestamente por el señor Egea. Votos a favor. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada la enmienda al contar dos votos a su favor, dieciocho en contra y catorce abstenciones.

Debatimos la enmienda 6.626, formulada por el señor Egea Ibáñez, al artículo 29 del Título II. Señor Egea, tiene usted la palabra.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Muchas gracias, señor Presidente.

No sé ya si empezar la defensa de mi enmienda hablando modestamente o hablando superiormente, no sé yo en qué terminología desean algunos compañeros que me pronuncie. Pero hemos hecho esta enmienda al texto del Proyecto de Ley, señor Presidente, introduciendo una ligera rectificación que nos parece importante, y es que cuando se habla de los gastos corrientes pues se introduzca la diferenciación que hay entre los gastos de personal y la compra de bienes y servicios corrientes y no se englobe todo en los gastos de funcionamiento de los servicios. Y obviamente, como se sabe, no existe una clasificación orgánica como gastos de funcionamiento de los servicios, no es orgánica, es una terminología que se suele utilizar para agrupar lo que viene a recogerse bajo los capítulos I y II, pero no es una clasificación orgánica y en consecuencia, pues, si usted quiere modestamente, o como usted quiera, o con otro adjetivo, pues, mejora la Ley si recogemos lo que debe ser oportuno y conveniente.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egea.

El señor Gómez Marín, para la defensa del texto del dictamen tiene la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Muchas gracias, señor Presidente.

Yo le tengo que decir al señor Portavoz del

Grupo del C.D.S. que estamos dispuestos a jugar en todos los terrenos, es decir, modestamente, normalmente, superiormente, como usted quiera jugar.

Mire, el artículo 53, 1, d), inciso 1, del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria dice: "Se presentarán con separación los gastos corrientes y los gastos de capital y su clasificación económica regirá para los siguientes criterios: en los créditos para gastos corrientes se distinguirán los de funcionamiento de los servicios, los gastos financieros y las transferencias corrientes, ...", etcétera. Yo creo que está suficientemente explicado.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.
Señor Egea Ibáñez.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Muchas gracias, señor Presidente.

Mire usted, señor Portavoz, nunca me ha cabido duda de que copiar lo que viene en otra ley, más ya no lo sé.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egea.
El señor Gómez Marín.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, es que nosotros cuando copiamos bien y, además de eso, para que nos entiendan bien. Entender mal queda a la discreción de cada uno.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Gómez Marín.

Señorías, vamos a votar la enmienda 6.626. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Rechazada la enmienda al contar catorce votos a favor, dieciocho en contra y una abstención.

La enmienda 6.627 ha sido formulada por el señor Egea Ibáñez. Tiene la palabra para su defensa.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Sí, muchas gracias, señor Presidente.

Nosotros hemos introducido una adición a este artículo 29.3, y la verdad es que el otro día estábamos discutiendo acerca del artículo 12 la conveniencia de introducir las transferencias del Fondo de Compensación Interterritorial claramente diferenciadas de lo que son asignaciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, con otra finalidad distinta, y además que parece recogido en el Estatuto de Autonomía ese precepto, ¿no?, y en este momento nosotros consideramos que tanto en cuanto se le deja al Consejero de Hacienda que establezca la estructura de los presupuestos, ¿eh?, a excepción de las grandes líneas generales que son comunes para todos los presupuestos, tanto los Generales del Estado como de otras Comunidades Autónomas, y además se intenta a los efectos de conseguir una mayor homogeneidad dentro del Estado el que también esa estructura se aplique en las corporaciones locales porque es la única manera de que se pueda llegar a una integración y a una homogeneización de lo que es el sector público, pues, en este caso, se recoja también un precepto que viene establecido en el Estatuto de Autonomía, en donde se manifiesta que la Consejería de Hacienda en la determinación de mayor detalle de ingresos y gastos seguirá criterios homogéneos a los del Estado, de forma que sea posible su consolidación. Nosotros creemos que este hecho aquí es una garantía de que puedan introducirse en la estructura de los Presupuestos ciertas originalidades pero que ello no evite el que en un determinado momento sea posible la consolidación con los Presupuestos Generales del Estado, y sobre todo porque sería interesante que en España, cosa que hasta ahora este modesto interviniente desconoce, un trabajo del sector público en España de acuerdo con la estructura presupuestaria incorporando no solamente al Estado sino a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales. Yo creo que sería un paso importante para el conocimiento de la realidad en los términos de estructura presupuestaria y que tener este precepto, señor Presidente, pues puede ser en nuestra opinión conveniente para la Ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egea.

Para la defensa del texto del dictamen, el señor Gómez Marín tiene la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, señor Presidente.

Bueno, yo me tengo que reiterar en lo que he leído antes. El Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria en el artículo 52.4, dice, además no es que pueden sino que lo manda: "Los presupuestos de las Comunidades Autónomas serán elaborados con criterios homogéneos de forma que sea posible su consolidación con los Presupuestos Generales del Estado", lo manda la Ley General Presupuestaria y nos obliga. Entonces, no entiendo yo por qué hay que hacer la Ley un poquito más larga para recoger una cosa que ya está recogida, no lo entiendo, y como no lo entiendo pues nos vamos a oponer a la enmienda.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Señor Egea.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Muchas gracias, señor Presidente.

Yo creo que mejora la precisión, y como es manifiesto, se están recogiendo montones de artículos copiados directamente, o bien del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, o bien de otros textos y, por lo tanto, no creíamos que hubiera inconveniente en incorporar esto a otras consideraciones que mantiene el Grupo Parlamentario Socialista.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Gracias, señoría.

Señor Gómez Marín.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, bueno, le voy a dar otro argumento más: ya está en la Ley, ya está. En el artículo 96, f), de esta Ley, hablando de la Intervención General dice que "Elaborará las cuentas del sector público regional de forma compatible con el sistema español de cuentas nacionales", y el sistema español de cuentas nacionales no se puede elaborar si no se parte de un presupuesto que está perfectamente integrado con el del sector público, perdón, con el del Estado.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Bien, señorías, vamos a votar la enmienda 6.627. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda al contar trece votos a su favor, dieciocho en contra y una abstención.

Al artículo 30 se han formulado las enmiendas 6.571 y 6.572, que han sido agrupadas para su defensa por el señor Martínez Sánchez. Tiene la palabra el señor Martínez.

SR. MARTINEZ SANCHEZ:

Gracias, SR. Presidente.

Las dos enmiendas hacen referencia efectivamente al artículo 30. La 6.571 habla de la norma primera, la referente al procedimiento de elaboración de los Presupuestos y, en concreto, de los organismos autónomos e introduce dos modificaciones con respecto al texto del Proyecto de la Ley, la primera, adelantar en un mes, fijar la fecha del uno de mayo, y no uno de junio, para la presentación de esos presupuestos del organismo autónomo, y, la segunda, que vayan acompañados, no del "Estado de Gastos", como dice el texto del Proyecto, sino de estados de ingresos y gastos porque esos organismos autónomos, como conocen sus señorías, pues, tienen también sus ingresos propios. La número 6.572 hace referencia a la norma 3ª, apartado b), en la que se habla de documentación de los Presupuestos Generales, la documentación que debe de acompañar a los Presupuestos Generales, y, se trataría de añadir al final de esa norma, b), un párrafo que dijera: "así como el avance del grado de cumplimiento de los objetivos del ejercicio correspondiente". En determinadas ocasiones, y sobre todo con ocasión del debate de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma hemos hecho esa crítica desde la oposición y creemos que también el Grupo que sustenta al Gobierno, aunque no lo haya manifestado, estaría de acuerdo en que es necesario para la mejor comprensión del Presupuesto, o del Proyecto de Presupuesto que se nos presenta, que vaya ese avance de la ejecución al momento en que se presenta el presupuesto corriente.

Gracias.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez.

Para la defensa del texto del dictamen, el señor Gómez Marín tiene la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, señor Presidente.

Mire, en primer lugar, los estados de ingresos y gastos, la elaboración de los estados de ingresos y gastos son competencias del Consejero de Hacienda, y ya lo hemos dicho en otro apartado de esta Ley.

Con respecto a la fecha, las Comunidades Autónomas casi en su totalidad fijan la fecha del uno de junio como la fecha de presentación de sus estados de gastos, alguna hay que llega hasta el uno de agosto, pero la inmensa mayoría dicen que el uno de junio. Con respecto a la enmienda 6.572, eso es un aspecto que deberá ser objeto del desarrollo reglamentario de esta Ley, pero además, el artículo 54 del tantas veces citado Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria establece lo mismo que se dice en el artículo de esta Ley. Entonces, no consideramos oportuno el introducir ninguna variación al texto del dictamen.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Gómez Marín.

Señorías, vamos a votar la enmienda 6.571. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Rechazada la enmienda al contar doce votos a su favor, dieciocho en contra y tres abstenciones.

Votamos la enmienda 6.572. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Rechazada la enmienda con un voto a su favor, dieciocho en contra y catorce abstenciones.

La enmienda 6.628, formulada por el señor Egea Ibáñez al artículo 30.

Tiene la palabra el señor Egea Ibáñez.

SR. EGEE IBÁÑEZ:

Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a defender conjuntamente, si no hay ningún inconveniente por parte de la Presidencia, las enmiendas 6.628, 6.629, tanto en cuanto ambas son al artículo 30.1 y están interrelacionadas.

Así pues, señor Presidente, procedo a la defensa de estas enmiendas, y lo que nosotros hemos intentado ha sido una cuestión que es la de separar entre los organismos autónomos aquellos que tienen carácter administrativo de los

organismos autónomos aquellos que tienen carácter comercial, industrial, financiero, o análogo tanto en cuanto consideramos que en estas normas de carácter general deberían de recogerse, en estas normas de carácter general me refiero para la elaboración del presupuesto, deberían de recogerse los compromisos que tienen ambos tipos de organismos en entregar la documentación correspondiente al anteproyecto que remitido a la Consejería de Hacienda después se convertirá en proyecto, una vez que lo apruebe el Gobierno, y, el hecho de separar y de diferenciar ambos organismos es lo que se nos ha llevado, por una parte, a presentar la enmienda 6.628, que lo que hace es añadir al final del punto primero de este artículo 30, cuando acaba en "Consejería", añadir: "así como el de los organismos autónomos administrativos a ellos adscritos". En vista de ello, y por eso definiendo conjuntamente con la segunda enmienda, supondría la supresión del apartado siguiente del texto del dictamen que empieza diciendo: "Así mismo entregarán los anteproyectos de los estados de gastos...", etcétera, y al suprimirse ése tendría que ser sustituido por otro que diría: "Del mismo modo, las consejerías remitirán el Presupuesto y correspondientes cuentas y cuadros previstos en el artículo 53 de los organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos a la Consejería de Hacienda para el uno de junio".

Por lo tanto, es decir, esta enmienda lo que pretende es llevar a cabo esta separación y que en estas normas de carácter general se recoja la misma entre organismos autónomos de carácter administrativo y los de carácter comercial, industrial, financiero o análogo y todo ello sea llevado antes del uno de junio.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Gracias, señor Egea Ibáñez.

El señor Gómez Marín va a defender un turno en contra de las enmiendas 6.628 y 6.629.

SR. GOMEZ MARIN:

Gracias, señor Presidente.

Bien, el Portavoz del C.D.S. pretende introducir una separación entre los organismos administrativos y los organismos de carácter comercial, financiero, o análogo. Bueno, a juicio de este Portavoz, en el artículo 30.1 ya están incluidos todos los organismos autónomos: "Así mismo,

entregarán los anteproyectos de los estados de gastos e ingresos de los organismos autónomos a ellas adscritos". "Están juntos". Esto puede ser opinable pero a juicio del Grupo Socialista está bien donde está. Es que, además, en el artículo 53 de la propia Ley también se recoge lo que propone el enmendante. Entonces, el Grupo Socialista se va a oponer a la enmienda.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Gracias, señor Gómez Marín.
Señor Egea.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

No, que entiendo las razones que expone el representante del Grupo Parlamentario Socialista, tal vez está recogido en el artículo 53, como muy bien dice, lo que pasa es que cuando se está hablando del carácter general en nuestra opinión era mejor que apareciera relacionado ahí, y luego, una ligera matización que ciertamente no he hecho en la defensa de la enmienda es que, cuando estamos hablando de estados de gastos e ingresos, yo añado la palabra "cuadros" y ciertamente para estos organismos hay también que presentar no solamente esos estados de gastos e ingresos sino los cuadros que en otras enmiendas que el Grupo Parlamentario del C.D.S. ha presentado pues se contemplan.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egea.
Señor Gómez Marín.

Señorías, vamos a votar la enmienda 6.628. Votos a favor. Gracias. En contra. Abstenciones. Gracias. Rechazada la enmienda con dos votos a su favor, treinta en contra y una abstención.

Vamos a votar, señorías, la enmienda 6.629 que ha sido debatida conjuntamente. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Rechazada la enmienda con dos votos a su favor, treinta en contra y una abstención.

D. Antonio Cerdá ha formulado la enmienda, a este mismo artículo, de número 6.746. El señor Fernández López tiene la palabra para su defensa.

SR. FERNANDEZ LOPEZ:

Muchas gracias, señor Presidente.

La enmienda que presentamos aparentemente es bien sencilla puesto que lo único que pretende es introducir en el texto del dictamen la palabra o el término "documentados", pero se comprende mejor la intencionalidad de la enmienda y el propósito de la enmienda si se tiene en cuenta que antes del texto que nosotros tratamos de introducir, el artículo 30 comienza diciendo, comienza sentando lo que han de ser las reglas, las normas que tienen que regir en el procedimiento de elaboración de los presupuestos anuales de esta Comunidad Autónoma, y como norma primera dice que esos Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma tienen que venir debidamente ajustados a las leyes aplicables. Nosotros añadimos no solamente "ajustados a las leyes aplicables" sino "debidamente documentados y ajustados a las leyes aplicables". Creo recordar que ya en Comisión el Portavoz del Grupo Socialista argumentaba algo así como "si los Presupuestos Generales de la Comunidad tienen que venir ajustados a las leyes aplicables, es evidente que tales presupuestos tendrán que venir conforme determinen esas leyes que le sean de aplicación", pero es que se da el caso y la circunstancia de que lo que estamos debatiendo en estos momentos es precisamente la Ley, la norma básica y primera que tiene que determinar todo el procedimiento de elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, y como tal norma básica y como tal norma codificadora ésta será la primera ley aplicable. Por ese motivo es conveniente que no quede ningún tipo de laguna legal y es conveniente que se recoja ese inciso que nosotros tratamos de introducir que, por otra parte, y como aquí tantas veces se ha repetido esta tarde por el Portavoz del Grupo Socialista, no dice ni más ni menos que lo que dice el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Nada más, señor Presidente. Nada más, señorías.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Para la defensa del texto del dictamen tiene la palabra el señor Gómez Marín.

SR. GOMEZ MARIN:

Gracias, señor Presidente.

Sí, el Grupo Socialista piensa que evidentemente esto podría ir o no ir en la Ley. A juicio

del Grupo Socialista esto es motivo de desarrollo reglamentario; existen, aparte de esta Ley otra ley marco que es la Ley del Texto Refundido de la Ley General Presupuetaria, a la que se debe adaptar la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, pero como muestra de que no hay ninguna intención de que prevalezca la opinión generalizada del Grupo Socialista, bueno, pues no tenemos ningún problema en aceptarle la enmienda, es decir que se añada al texto debidamente documentado.

Gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Gómez Marín.

¿Quiere usted hacer uso de su derecho de réplica?, muchas gracias, señor Fernández López.

Señorías, vamos a votar la enmienda 6.746. Votos a favor. Es decir, que queda aprobada por unanimidad la enmienda 6.746.

Debatimos, señorías, la enmienda 6.630, formulada por el señor Egea Ibáñez. El señor Egea tiene la palabra.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Muchas gracias, señor Presidente.

En relación al anterior artículo nosotros habíamos llevado a cabo una distinción que nos parecía interesante, entre organismos autónomos administrativos y organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos. Inevitablemente, en este precepto de carácter general había que introducir, según nuestra opinión, a las empresas públicas regionales, tanto en cuanto como empresas públicas están en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, y por eso la enmienda, que dice que las empresas públicas regionales remitirán los programas y presupuestos que se preven en los artículos 55 al 58, a la Consejería de Hacienda antes del uno de junio; es decir, que esa misma obligación que había para los organismos autónomos comerciales, industriales y financieros, que alguno puede tener un carácter parecido al de empresa pública regional, pues pueda asimilar, y en consecuencia estas empresas tuvieran que remitir en las mismas fechas sus programas y presupuestos a la Consejería de Hacienda.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egea.

El señor Gómez Marín, para un turno en contra de la enmienda tiene la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, señor Presidente.

En el texto ya está, como ha reconocido el Portavoz del Grupo Parlamentario del C.D.S., aunque ya llegaremos a aquello, me parece que hay algunas diferencias, porque claro, el habla del artículo 54 a 58 y no dice aquí ahora que tiene introducida una enmienda importantísima al artículo 55, pero claro, como no vamos a estar de acuerdo con ella en el artículo 55 tampoco podemos que nos la cuele ahora. Entonces, en la relación del apartado 30.1 está de acuerdo, perfectamente, el artículo 54 de la Ley General Presupuestaria. Las empresas públicas lo que tendrán que presentar serán sus planes de actuación, inversión y financiación, pero, aparte de eso, sólo es obligado cuando esas empresas, lo que él propone, reciben subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Gómez Marín.

Señorías, vamos a votar la enmienda 6.630. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Rechazada la enmienda al contar 13 votos a favor, 17 en contra y 2 abstenciones.

La enmienda 6.631 la ha formulado el señor Egea Ibáñez al mismo artículo. Tiene la palabra el señor Egea.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Sí, señor Presidente.

Igual que en la ocasión anterior solicito la posibilidad de defender conjuntamente las enmiendas 6.631 y 6.632, que hacen referencia a este artículo número 30. Por lo tanto, definiendo las definiendo conjuntamente, y nosotros introducimos una modificación a este artículo 30 que nos parece importante porque cuando se está hablando del procedimiento de elaboración de los Presupuestos, en el tercer apartado, como dice el dictamen de la Comisión, el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma deberá ser acompañado de la siguiente documentación.

Nosotros queremos introducir dos añadidos nuevos, uno es un cuadro por programa con las unidades de los objetivos y el coste de los mismos, solamente si introducimos un cuadro con estas características podremos llevar con cierta facilidad un control de eficacia y de eficiencia y, en consecuencia, la lógica presupuestaria lleva a que se introduzca esta cuestión si se pretende, de alguna manera, llevar a cabo este control y que no solamente esté en los papeles y luego nunca se haga. Y en consonancia con esta adición que pretendemos, por una parte, hay otra que nos parece claramente razonable en función de lo que está sucediendo hasta ahora con los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que dice: "La Consejería de Hacienda incorporará al Presupuesto un anexo de los programas y proyectos de inversión de la Comunidad Autónoma, con la especificación que reglamentariamente se determine". Es decir, pretendemos que se especifiquen, con un cierto detenimiento, los proyectos de inversión que tiene esta Comunidad Autónoma, hombre, inicialmente podría ser al menos con el mismo detalle que cuestan los generales del Estado, que son mucho más amplios y más difíciles de hacer, pero ya en un primer detalle, en una primera aproximación podría llegar ahí y en otra posterior podría llegar a más.

Este hecho que estamos solicitando, o esta precisión que estamos solicitando, desde luego, dejamos libremente al Consejero de Hacienda que determine cuál es el grado de especificación, pero no dudamos que sería hecho con cierta seriedad, otra cosa sería la duda que tengamos acerca del cumplimiento. Por lo tanto, señor Presidente, estamos introduciendo una serie de reformas en esta Ley de Hacienda que realmente permita, no solamente para el que está en el Gobierno o para el que está en la oposición, sino para todos, cuál es el grado de eficacia y el grado de eficiencia en las actuaciones de la Administración Pública.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egea.

Para la defensa del texto del dictamen, el señor Gómez Marín tiene la palabra. Han agrupado las enmiendas 6.631 y 6.632.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, señor Presidente.

Bien, con respecto a la 6.631, a juicio del

Grupo Parlamentario Socialista, eso será objeto del desarrollo de la ley pero no para que conste en la Ley. La redacción de este artículo, como ya he dicho antes, se ajusta exactamente a lo que dice el artículo 54 de la Ley General Presupuestaria, entonces, no vemos por qué tenemos que innovar. Y sí que a veces, en función de la distinta dimensión de la Comunidad Autónoma con respecto a los Presupuestos Generales del Estado, pues habrá que hacer algún ajuste de la Ley General Presupuestaria a la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pero en este caso concreto no. Se lo digo porque hace dos o tres enmiendas me recordaba el texto de la Ley General Presupuestaria como una referencia que sería deseable que se siguiera y ahora se aparta del texto de la Ley General Presupuestaria, entonces me parece que en este aspecto no nos parece lo apropiado.

Con respecto a la 6.632, pues le digo lo mismo, eso será objeto de un desarrollo reglamentario y de la documentación complementaria que se aporte a los presupuestos, pero no lo consideramos oportuno que vaya en el texto de la Ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Gómez Marín.

Señor Egea Ibáñez, tiene usted la palabra.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Muchas gracias, señor Presidente.

Yo creo que las cuestiones acerca de la Ley General Presupuestaria han debido ser con respecto al Grupo Parlamentario Popular, no tanto con respecto al C.D.S., parece.

No, nosotros, la verdad es que desde el C.D.S. creemos que hay principios que están bien hechos, no solamente que están bien hechos, sino que hay una tradición y una costumbre en el cumplimiento de los mismos que es muy importante y que las modificaciones, las innovaciones han de introducirse poco a poco y, por otra parte, las posiciones nuevas han de ser claramente sustentadas y fundamentadas para que se puedan incorporar por parte de la Administración. Y partiendo, por lo tanto, de que damos por sentado que el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria tiene una estructura buena, y que además hay una costumbre en la realización, ello no obsta para que desde nuestro punto de vista

pues demos pasos hacia adelante, modernizar algunas cuestiones del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y esto, precisamente, esto que yo estoy defendiendo aquí de que las Comunidades Autónomas puedan dar pasos en mejorar a través de sus leyes de hacienda lo que dice el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, es una de las cosas características o es una de las cuestiones características que se pueden estudiar dentro del campo de la hacienda pública, como la diversidad, puede establecer la mejora en la prestación de los servicios y en el establecimiento de las normas y, además, permite que la contrastación de lo que ocurre una vez que se ha establecido la diversidad revele o no revele su adecuación a la realidad y pueda ser copiado por unos o por otros.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egea.

Señor Gómez Marín, tiene usted la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, yo le reconozco al Portavoz del Grupo Parlamentario del C.D.S. la coherencia desde algunas enmiendas hacia acá que va a desembocar en los artículos 54 a 58, y es coherente todo lo que propone con lo que va a proponer más adelante, evidentemente, yo eso se lo reconozco. Pero, mire, en la enmienda 6.627, con respecto a la determinación de mayor detalle de ingresos y gastos seguiría criterios homogéneos a los del Estado, de forma que sea posible su consolidación, me ha hecho una referencia a la Ley General Presupuestaria, por eso se lo decía en mi intervención anterior, y yo estoy de acuerdo con usted en que algunos aspectos de la Ley General Presupuestaria, pues habrá que innovar y que de la variedad saldrá el perfeccionamiento del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, pero a juicio del Grupo Socialista no en este aspecto concreto, porque además yo pienso que la documentación complementaria que se aporta con los presupuestos, hasta ahora, es suficiente; quizá su señoría considere que haya que introducir modificaciones y aportar más documentación; es respetable pero no es compartida.

Muchas gracias.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Gracias, señor Gómez Marín.

Señorías, vamos a votar la enmienda 6.631. Votos a favor. Gracias. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Rechazada la enmienda con diez votos a su favor, diecisiete en contra y una abstención.

Votamos la enmienda 6.632. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Gracias. Rechazada al contar diez votos a su favor, diecisiete en contra y una abstención.

Al artículo 31 ha formulado la enmienda número 6.748 el señor don José Pablo Ruiz Abellán. Para su defensa tiene la palabra el señor Fernández López.

SR. FERNANDEZ LOPEZ:

Señor Presidente, muchas gracias.

El artículo 31 del Proyecto, o mejor dicho el artículo 31 del dictamen, dice lo siguiente: "El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con la documentación anexa, será remitido a la Asamblea Regional antes del último trimestre de cada año para su aprobación", podía pararme aquí, aunque es verdad que luego dice: "enmienda o devolución al Consejo de Gobierno". Creo que no es ese el camino lógico que sigue como es natural la Ley General de Presupuestos.

SR. NAVARRO MOLINA:

Señor Fernández, perdone un momento, por favor; ruego que bajen un poquito la voz o guarden silencio. Siga usted en el uso de la palabra, señor Fernández.

SR. FERNANDEZ LOPEZ:

Gracias, señor Presidente.

¿Qué es lo que decimos nosotros? Pues virtualmente lo mismo que dice el texto del Proyecto, pero intercambiando las sucesivas fases que recorre el Presupuesto, y recorriéndolas en su fase lógica. ¿Para qué remite el Consejo de Gobierno la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma a esta Cámara?, pues lo remite para que ese Proyecto sea examinado, lo remite para que ese Proyecto sea enmendado y aprobado o devuelto al Consejo de Gobierno, y eso es ni más ni menos que lo queremos introducir en nuestra enmienda, el recorrido lógico que sigue la Ley de Presupuestos Generales, antes de aprobarla se examina, se enmienda y luego se aprueba o no se aprueba.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

El señor Gómez Marín tiene la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Muchas gracias.

Mire, en primer lugar esto exige un examen por parte de los Grupos. Yo creo que eso no hace falta ni decirlo, pero como está recogido en el Estatuto, que usted no lo ha dicho, en el Estatuto de Autonomía de esta Región, un determinado iter lógico, como dicen en la enmienda, pues yo no tengo ningún problema en aceptarle la enmienda, es decir que, bueno, que es otra precisión, pues su examen, enmienda y aprobación o devolución al Consejo de Gobierno. Pues nos parece muy bien, la vamos a aprobar.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Gracias, señoría.

Señor Fernández López, tiene usted el turno de réplica, no, pues si se arrepiente... Bien, vamos a votar. Votamos la enmienda 6.748. Votos a favor. Queda aprobada por unanimidad. Muchas gracias.

Al artículo 32 el señor Egea Ibáñez ha formulado la enmienda número 6.633. El señor Egea tiene la palabra.

SR. EGEE IBÁÑEZ:

Señor Presidente, muchas gracias.

Realmente esta enmienda tendría que ser vista solamente como una parte de la misma, tanto en cuanto en el debate en Comisión se aprobó una enmienda que aceptaba el artículo, y, entonces, aunque la enmienda se ha mantenido para Pleno, obviamente, el artículo del dictamen de la Comisión no es exactamente el mismo que el del Proyecto de Ley, y, por lo tanto, la enmienda pierde parte de su contenido en cuanto ha sido modificado. Yo, solamente, desde aquí ya hice la propuesta de que se añada, cuando se habla de los créditos iniciales, porque nosotros creemos que mejora el texto actual que tenemos del dictamen, el de la Comisión, así como el texto articulado que le servía de soporte. Y nuestra petición es clara, es decir, cuando se aprueba un Proyecto de Ley, por ejemplo, hay preceptos

que tienen su soporte en el contenido de la ley, y que los créditos iniciales son una cuestión distinta, y que por ejemplo puede haber incluso artículos ampliables que son taxativamente fijados en la ley y que está establecido que en el propio proyecto de ley vengan taxativamente fijados cuáles son los créditos ampliables, y que, por lo tanto, si se hicieran solamente los créditos iniciales se pondría en duda si éstos tienen la categoría de ampliables o no, puesto que no está en el texto de la ley.

Nosotros creemos que es un añadido que puede evitar cuestiones que se están planteando acerca de si tiene vigencia o no tiene vigencia lo que manifiesta el texto de la ley y que podría mejorar, nosotros creemos, y desde luego esta enmienda está en otro ámbito de enmiendas que se han hecho a esta Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egea.

Señor Gómez Marín, tiene usted la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, yo lo único que tengo que decirle al Portavoz del C.D.S. es que la Ley de Presupuestos Generales del Estado, perdón, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que se aprueba cada año, lo que se aprueba es la Ley, lo que se aprueba cada año es una ley que está en vigor mientras no sea aprobada otra al año siguiente, que modifica a la anterior en algunos aspectos y no la modifica en otros, que tiene un anexo numérico donde se cifran cada uno de los programas de cada una de la secciones, pero lo que se aprueba es una ley y la ley está en vigor mientras no se apruebe otra. Por tanto, está claro que no es preciso introducir ahí el texto que propone el Grupo Parlamentario del C.D.S.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Gómez Marín.

Señor Egea, turno de réplica.

SR. EGEE IBÁÑEZ:

Sí, señor Presidente. Con toda brevedad.

Mire este es un problema que está ocurriendo en términos reales entre la Intervención General del Estado y los Presupuestos Generales del Estado, y hay una manera de obviarlos, porque si no se hablaba de créditos iniciales y se hablará que los que prorrogan toda la Ley de Presupuestos, con sus créditos incluidos, pero es que en el texto se dice créditos iniciales y nosotros creemos que esta simple adición evitaría cualquier posible confusión.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egea.

Señorías, vamos a votar la enmienda 6.633. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Rechazada la enmienda al contar nueve votos a favor, diecinueve en contra y ninguna abstención.

Debatimos la enmienda 6.752 que ha sido formulada por el señor Bustillo Navia-Osorio. El señor Bustillo tiene la palabra para la defensa de dicha enmienda, al artículo 33.

Señoría, si no coge el micro no graba el Diario de Sesiones.

SR. BUSTILLO NAVIA-OSORIO:

Perdón, Presidente, muchas gracias.

Bueno, en el artículo 33, en su tercer párrafo dice al final: "... a los efectos del presente artículo se entenderá por importe íntegro...", una serie de cosas. Entonces, en el artículo concretamente 58 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, así como prácticamente en todos los que yo me he leído de otras Comunidades Autónomas, este párrafo termina con la adición que pretendemos hacer y que serán objeto de contabilización independiente. Es decir, en todos, tanto en otras Comunidades como en el Texto Refundido figura así, entonces pues ya estamos con la misma de siempre, en un caso se agarra a que es lo que viene en el texto y más vale no tocarlo y otra cosa que aquí, además, creo que dice algo importante lo quitan; no entiendo por qué en este caso lo quitan cuando creo que lo que añade, de alguna manera, es importante, es importante sobre todo porque incluso esta contabilización independiente, en los beneficios fiscales, también en el artículo 48.2 de la Ley General Presupuestaria lo indica claramente lo de la contabilidad independiente. Entonces creo que es importante el que se le añada ese pequeño apelli-

do a ese artículo en su final.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

El señor Gómez Marín tiene la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, señor Presidente.

Bien, en aras de mantener siempre la misma línea de discurso, si esto es una disposición, como ha dicho el Portavoz del Grupo Popular, recogida en la artículo 58 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, el Grupo Parlamentario Socialista no tiene ningún inconveniente en recogerlo.

Gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Gracias, señoría.

Entiende esta Presidencia que es aceptada la enmienda 6.752, y, por consiguiente se somete a votación. Votos a favor. Por unanimidad, señorías, queda aprobada la enmienda 6.752, al artículo 33 del Capítulo I del Título II.

Señorías, esta Presidencia va a proponer la votación, en este momento, salvo que ustedes pidan votación separada, del Capítulo I en su conjunto del referido texto que estamos sometiendo a votación, salvo que alguno de ustedes quiera votación individualizada de los artículo. Como este Título es muy largo, por eso vamos a votarlo por Capítulos.

Señor Egea, de qué artículo quiere usted votación separada.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Señor Presidente, yo pediría exactamente en este caso votación separada del artículo 29 y 30.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Señor Egea, vamos a votarlos todos y cada uno de forma individualizada y nos evitamos... iremos más rápido.

Vamos a votar, señorías. Artículo 26. Votos a favor. Queda aprobado por unanimidad.

Artículo 27. Votos a favor. Por unanimidad, señorías.

Artículo 28. Votos a favor. Queda aprobado

por unanimidad.

Artículo 29. Votos a favor. Gracias. En contra. Abstenciones. Queda aprobado el artículo 29 al contar veinticinco votos a favor, dos en contra y dos abstenciones.

Artículo 30. Votos a favor. Gracias, señorías. En contra. Abstenciones. Queda aprobado el artículo 30 al contar veinticinco votos a favor, dos en contra y ninguna abstención.

Votamos el artículo 31. Votos a favor. Queda aprobado por unanimidad.

Artículo 32. Votos a favor. Queda aprobado por unanimidad.

Artículo 33. Votos a favor. Queda aprobado por unanimidad, señorías.

Entramos en el debate de la enmienda 6.634 que ha sido formulada, al artículo 34, por el señor Egea Ibáñez. El señor Egea tiene la palabra.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Muchas gracias, señor Presidente.

Nosotros hemos presentado una enmienda a este artículo que nos parece bastante importante dentro de lo que es el texto de la ley. Y la enmienda lo que viene a decir es que los créditos autorizados en los estados de gasto, excluyendo los relativos a inversiones, tienen carácter limitativo vinculante a nivel de concepto, con las excepciones que establezca la Ley de Presupuestos, es decir, nosotros creemos que una ley que permanece a lo largo del tiempo debe establecer un precepto de carácter general y que, por lo tanto, las excepciones deben introducirse en la Ley de Presupuestos que tiene carácter anual. Por lo tanto, el objetivo obviamente a alcanzar en unos presupuestos, si lo que estamos pretendiendo es que los mismos sean ajustados, que hayan sido hechos con todo detalle, pues sería que los créditos fueran vinculantes a nivel de concepto. Obviamente establecemos la excepción del Capítulo VI, o si usted quiere de los gastos de inversión porque consideramos que, ciertamente, el cumplimiento a nivel de concepto en los gastos de inversión puede dificultar la realización de las inversiones y creemos que no debe ser nada más que vinculante a nivel del artículo. Ahora bien, nosotros creemos que lo demás debe ser a concepto, pero si en cualquier caso la Ley de Presupuestos que se presenta en un año considera que debe haber algún Capítulo más, para hablar en terminología presupuestaria, que debe estar vinculado solamente a nivel de concepto, pues que se recoja ahí ese año, porque lo normal es que

vayamos hacia un Presupuesto cuya elaboración sea tan buena, en el sentido de que los gastos que se liquidan se ajusten tanto a las previsiones que cada vez haya menos necesidades de hacer transferencias y menos necesidades de dejar que la vinculación sea a nivel de artículo.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egea.

El señor Gómez Marín tiene la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Señor Presidente:

"No e tutto vero ma e ben trovato". Si el discurso es: adaptémonos a la Ley de Presupuestos, General Presupuestaria", adaptémonos, pero no intente usted colar de rondón otras cosas, señor Egea. Usted se refiere sólo al Capítulo VI. No, no, la Ley General Presupuestaria no dice eso, oiga, aparte de que esto supone aplazar el debate, más o menos tenso sobre la vinculación de los créditos de esta Ley a la Ley de Presupuestos de cada año. Pero, mire usted, como el discurso es seguir siempre lo que dice la Ley General Presupuestaria, pues yo le voy a proponer una transacción, a ver si usted me la acepta; ahora, eso sí, voy a recoger todo lo que dice el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, no lo que ha dicho usted, que es distinto. La transacción sería la siguiente: el artículo 34, párrafo 2 quedaría: "Los créditos autorizados en los programas de gasto tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto, con las excepciones que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, de cada año. No obstante, -y ahí es lo que usted no ha recogido- los créditos destinados a gastos de personal, salvo los que se refieren a los incentivos al rendimiento, gastos en bienes corrientes y servicios, tampoco, e inversiones reales, tendrán carácter vinculante a nivel de artículo", y eso es lo dice el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y eso es lo que yo le ofrezco como transacción, pero completo.

Gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Gracias, señor Gómez Marín.

Señor Egea Ibáñez.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Gracias, señor Presidente.

Realmente en las enmiendas que este Grupo Parlamentario ha presentado ha este Proyecto de Ley ha intentado introducir, según sus criterios, algunas innovaciones, algunas mejoras y, digamos, que eso estaba en un plan estratégico. Pero, desde luego, en un punto de vista de un plan táctico, yo esperaba que usted, al menos, accediera a ajustarse al Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, por lo cual acepto de muy buen grado su transacción.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

¿Los servicios jurídicos de la Cámara han tomado buena nota de la transacción o ragamos al señor Gómez Marín que ofrezca el texto transaccionado?, pero por favor, quite usted el italiano que ha pronunciado en su discurso.

Quedaría: "Los créditos utilizados en los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto, con las excepciones que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma cada año. No obstante, los créditos destinados a gastos de personal, salvo los que se refieren a incentivos del rendimiento, gastos en bienes corrientes y servicios e inversiones reales tendrán carácter vinculante a nivel de artículo".

Señorías, se somete a votación la transacción. Votos a favor. Por unanimidad, señorías. Lógicamente queda retirada la enmienda 6.634.

Debatimos, señorías, la enmienda 6.755, al artículo 34 del Título II. Ha sido formulada por el señor Ruiz Abellán y tiene la palabra para su defensa el señor Fernández López. Hablamos de la enmienda de número de orden 6.755, al artículo 34 del Título II.

SR. FERNANDEZ LOPEZ:

Perdón, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Sí, señoría.

SR. FERNANDEZ LOPEZ:

Debe de haber algún error porque no la tengo entre las enmiendas para defender, o se me

ha perdido, no sé.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Incluso en su escrito de agrupación de enmiendas, señoría, viene reflejada.

SR. FERNANDEZ LOPEZ:

Pues, señor Presidente, la retiro.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Queda retirada la enmienda 6.755, a pesar de las labores de auxilio del señor Egea.

Al artículo 35 ha formulado enmiendas para su defensa conjunta las enmiendas 6.756 y 6.757 don Antonio Cerdá. Hablamos del artículo 35 del Título II.

SR. CERDA:

Señor Presidente, esta enmienda se retira también.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Ambas, porque estaban agrupadas la 6.756 y 6.757.

SR. CERDA:

No, no, no.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

...mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara.

SR. CERDA:

Se retira la 6.756 y se defiende la 6.757.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Tiene usted la palabra para la defensa de la enmienda.

SR. CERDA:

Gracias, señor Presidente.

La enmienda 6.757 entiende que en el artículo 35, en el apartado 6, aquí, en el texto de la

Ley admite que el Consejo de Gobierno, dice, "puede comprometer gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, sin que sea preciso iniciar su ejecución en el ejercicio corriente cuando se trate de concesión de subvenciones para actuaciones protegibles". Nosotros creemos que este punto pues no es correcto, porque supone en cierto modo hipotecar la actuación o las posibles actuaciones de gobiernos que pueden venir al año siguiente de haber sido aprobados estos presupuestos o estos créditos y quedarse hipotecado parte de la función que pueden desarrollar otro gobierno que puede ser de signo distinto. Nosotros creemos que lo que se tienen que aprobar son aquellos gastos que van a empezar a ejecutarse en el año que se aprueben, aunque terminen de ejecutarse en años posteriores, que esto también es, en definitiva, lo que dice el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Por lo tanto, nosotros creemos e invocamos el buen sentido que el Partido Socialista está demostrando tener en la elaboración de esta Ley para que esto se elimine, y yo creo que en beneficio de todos, que solamente se aprueben gastos, aquellos que se van a iniciar en este año aunque se terminen en años presupuestarios siguientes, pero no hipotecaría porque, claro, puede cesar un gobierno y puede tener hipotecados cuatro o cinco ejercicios y creo que esto no es de sentido común.

Por lo tanto, nada más, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Cerdá.

El señor Gómez Marín tiene la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, señor Presidente.

Recordarle que no sé si ha sido por error o realmente porque no lo conoce, pero a este punto 6 del artículo 35 había una enmienda, que era la 6.670, del Grupo Socialista, que le añadía al final sólo cuatro palabras pero que dicen mucho con respecto a lo que dice el punto, que es, "para actuaciones protegibles -ahí ha terminado el Portavoz del Grupo Popular- en materia de viviendas". Bien, ¿qué quiere decir esto? Pues esto quiere decir que hay créditos del Instituto de Promoción Pública de la Vivienda que se autorizan a la Comunidad Autónoma, la Comunidad Autónoma concede una subvención hoy y la paga

cuando se termina la obra de esa promoción pública de viviendas, lo cual supone que el crédito se ha comprometido ahora pero no se va a pagar hasta dentro de nueve meses, diez, o diecinueve. Entonces, a eso se refiere este inciso 6 del artículo 35, este apartado 6. Necesita previamente un acuerdo del Consejo de Gobierno y, entonces, no queda hipotecado nadie, no queda hipotecado nadie, ¿por qué va a quedar hipotecado?, es únicamente transferencias del IPPV y entonces está perfectamente marcado que son transferencias finalistas y no hay por qué entrar en cuestión de que queda hipotecado nadie, es una subvención que se concede a la promoción de vivienda pública y creemos que está perfectamente recogido en el apartado 6.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Señor Cerdá.

SR. CERDA:

Gracias, señor Presidente.

Yo creo que con la adición de ese párrafo, pues, en cierto modo puede aminorar el sentido o la interpretación que tenía el texto original de la Ley, pero así y todo yo creo, y mi Grupo también por lo tanto así lo cree, que solamente se pueden autorizar aquellos gastos o aquellas subvenciones cuya obra se van a iniciar en el año en que son aprobadas, pero lo que creo, y vuelvo a repetir, independientemente del fin que tenga, que en este caso concreto según la enmienda que ustedes aplican es para vivienda protegible, pero que esas viviendas tienen que empezar a construirse en el año en que se aprueba su subvención, lo que no puede es quedar a dos, tres, cuatro años posteriores al ejercicio de su aprobación, simplemente eso.

Nada más, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Cerdá.

El señor Gómez Marín tiene la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, señor Presidente.

Pero la dinámica económica es tal que en la realidad los promotores de viviendas de promo-

ción pública no inician una obra hasta no conocer la subvención, esa es la realidad y como esa es la realidad no..., es una pescadilla que se muerde la cola, no se inicia la obra si no se tiene la subvención, y usted dice que no sean posibles acuerdos de Consejo de Gobierno, en ese sentido, si no se inicia la obra. Bueno pues, así no terminaríamos nunca. Nosotros creemos que está perfectamente especificado en el apartado 6 del artículo 35 y vamos a mantener el texto del dictamen.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Gómez Marín.

Señorías, la enmienda 6.576 ha sido retirada. Vamos a votar por consiguiente la enmienda 6.757, al artículo 35. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada la enmienda con diez votos a su favor, diecisiete en contra y ninguna abstención. La enmienda 6.577, formulada por el señor Martínez Sánchez, ha sido retirada.

Debatimos la enmienda 6.637, del señor Egea Ibáñez.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Sí, señor Presidente.

Esta enmienda tiene la misma finalidad que la que ha sido defendida anteriormente por el Grupo Popular cuyo número, si no estoy en un error, era la 6.757. Es decir, nosotros consideramos que debería de suprimirse ese párrafo o ese apartado número 6 de este artículo número 35, tanto en cuanto la técnica presupuestaria permite prescindir de él y, es una excepcionalidad, en este caso, tan original que nosotros la consideramos que no sería conveniente que figurara en este texto que esperamos sea aprobado, de la Ley.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egea.

Señor Gómez Marín, tiene usted la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, bueno, yo quiero dar por defendido el texto del dictamen con lo que le he respondido al Portavoz del Grupo Popular, pero además es que hay preceptos de este tipo en otras leyes de Hacienda de otras Comunidades Autónomas, ¿eh?, que eso no lo he dicho antes pero lo digo ahora,

y así, en Cantabria, en Andalucía, en Baleares, en Canarias, en Castilla y León, en Cataluña, en Extremadura y en Galicia se recogen preceptos de este tipo. O sea que, fíjese, a lo mejor es echarme piedras a mi tejado, no somos tan originales.

Gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Gómez Marín.

Señorías, vamos a votar la enmienda 6.637. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Rechazada la enmienda, diez votos a su favor, dieciocho en contra y ninguna abstención.

Al artículo 36 ha formulado la enmienda 6.638 el señor Egea Ibáñez. Puede tener un error la Presidencia en cuanto al número. Es 6.638, me confirman los Servicios Jurídicos. El señor Egea tiene la palabra.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Sí, muchas gracias, señor Presidente.

La verdad es que el número no es erróneo, lo único que ocurre es que, disculpe que alguna vez no actuemos con total prontitud pero es que es por el problema del número de papeles que invade nuestra mesa, señor Presidente. Nosotros lo que estamos pidiendo en esta enmienda que hacemos es que los remanentes incorporados, según lo previsto en el apartado anterior, sólo podrán ser aplicados dentro del ejercicio presupuestario en el cual se acuerde la incorporación para los gastos que lo motivaron tanto en cuanto aquí solamente se está hablando de los supuestos a) y b), y, ciertamente que esto consta en las leyes de finanzas o en las leyes de haciendas de algunas Comunidades Autónomas pero nosotros creemos que no es lo conveniente porque, si solamente es el apartado a) y b) puede interpretarse que los créditos para operaciones de capital que aparecen como remanentes puedan ser cambiados de finalidad, y claro, precisamente tienen la condición de remanente porque son específicos para unas cuestiones, y tal es la redacción del artículo, que dice que: "Los remanentes incorporados según lo previsto en el apartado anterior sólo podrán ser aplicados dentro del ejercicio presupuestario al cual se acuerde su incorporación en los supuestos a) y b)", que al dejar fuera el c) y el d) pues puede interpretarse, vuelvo a repetir, que créditos para operaciones de capital no sean destinados a la finalidad prevista y, por lo tanto,

es decir, nosotros solamente introducimos una corrección a lo que es el texto de la Ley en ese sentido.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egea.

Para la defensa del texto, tiene la palabra el señor Gómez Marín.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, señor Presidente.

Bien, el texto que propone el artículo 36, apartado c), lo que intenta es no limitar posibilidades ya existentes, por ejemplo, el FEDER, o el FCI y algunas otras subvenciones finalistas y cualquiera otras que pudieran surgir, porque no sabemos qué puede pasar con el régimen de financiación de las Comunidades Autónomas en el futuro. Además de eso, es que este texto no puede estar así recogido en el Estado porque en el Estado no hay transferencias de un ente superior que no sean el FEDER.

Entonces, el Grupo Parlamentario Socialista va a mantener el texto del dictamen.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Gracias, señorías.

Señor Egea, sí, por favor, tiene usted la palabra.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Sí. No, hacerle una precisión al Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, tal vez no me haya expresado con total precisión pero no me refería desde luego a la Ley General Presupuestaria, al Texto Refundido, sino al de otras Comunidades Autónomas porque la redacción de este precepto me extrañó de tal forma que me llevó a consultar qué era lo que, entre otras cuestiones, estaba sucediendo en otras Comunidades Autónomas, y yo lo que creo es que si usted incorpora, un crédito para este año y usted no lo gasta este año puede volverlo a convertir en remanente al año siguiente, y, por lo tanto, no hace falta esa excepción.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egea.

Señor Gómez Marín, tiene usted la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Señor Presidente:

Yo me reafirmo en lo que he dicho. El texto que regula el FCI permite, por ejemplo, que esto ocurra, entonces no vemos por qué el señor Portavoz del C.D.S. no lo entiende, porque esto está pasando ya.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Gómez Marín.

Bien, señorías, vamos a votar. Y modestamente, esta Presidencia suplica a sus señorías que sean lo más breve posible porque si no terminaremos hoy la sesión plenaria. Simplemente, no reiterar argumentos, si a ustedes les parece, y desde la modestia que impera en el debate de la Cámara. Vamos a votar la 6.638. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Rechazada la enmienda con doce votos a su favor, dieciocho en contra y ninguna abstención.

Conjuntamente para su defensa, el señor Ruiz Abellán ha agrupado las enmiendas 6.761 y 6.762, al artículo 38. El señor Bustillo tiene la palabra.

SR. BUSTILLO NAVIA OSORIO:

Señor Presidente, voy a procurar ser muy breve. Voy a decirle un poco lo que estamos ya cansados de decirle. Si se coge usted, por curiosidad, el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria en su artículo 64, 1, 2, a), verá que precisamente indica lo que corresponde a la enmienda 6.762, donde determina que "dichos porcentajes se aplicarán acumulativamente en cada ejercicio". Es una cosa que ya la estuvimos discutiendo en la Comisión, o sea que quizá no fuera totalmente necesario ponerlo pero que es conveniente en el sentido de que dentro de ese diez por ciento pues podría uno ver esto, suplementos de crédito o ampliaciones de crédito aunque no se aumente el crédito total de la Comunidad, de la Consejería, pero estar trasvasando en función de esto, si necesito un veintiocho por ciento pues lo hago en tres golpes del diez por ciento y me quedo tan contento. Entonces, por eso está puesto y está puesto en la Ley General Presupuestaria.

En cuanto a la otra enmienda, también, si se

molesta en leer el Texto Refundido verá que el artículo este del que estamos hablando, que es el 38, en su punto 2 está copiado prácticamente del artículo 64.1 del Texto Refundido, y además de los apartado a) y b) que contempla el artículo 38.2 nuestro también está un apartado c) que es el que nosotros queremos añadir, que es el que "el Consejo de Gobierno dará cuenta trimestralmente", cosa que por otra parte en la Ley de Presupuestos, como su señoría sabe ya está contemplado, pero bueno, si esto precisamente se hace como Ley fundamental para después no tener que ser tan farragosa la Ley de Presupuestos pues creo que debe de figurar aquí, cuando ya le digo que siguiendo con la teoría que hemos mantenido en muchas de las enmiendas figura así exactamente en el punto 64, 2, c), de la Ley General Presupuestaria.

Muchas gracias.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Bustillo.
Señor Gómez Marín.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, señor Presidente.

Empezando por el final, digo, por el orden en que lo ha expuesto el señor Portavoz del Grupo Popular, la enmienda 6.761 lo que intenta es que se dé cuenta a la Asamblea trimestralmente de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos concedidos al amparo de lo previsto en la letra de este número, pero es que resulta, señor Bustillo, que en el artículo 7 de la presente Ley, de la que estamos aquí debatiendo dice que corresponde a la Asamblea Regional, entre otras cosas, las modificaciones a través de la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos en los términos previstos en la presente Ley, es decir, a mí me parece que darle cuenta a la Asamblea Regional trimestralmente de algo que la propia Asamblea aprueba no tiene mucho sentido porque todos los que estamos aquí tenemos conocimiento mediante la aprobación de los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito de lo que estamos aprobando, pienso yo, está previsto en el artículo 7 de la Ley.

Con respecto a la 6.762, usted dice que los porcentajes expresados en el artículo deben ser acumulativos. Este es un caso, por lo que yo

decía antes, en que quizá no sea de aplicación directa el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y le voy a decir por qué, con cifras. Mire, los organismos autónomos a los que se refiere el artículo en esta Comunidad son la Agencia Regional del Medio Ambiente y la Naturaleza, el Instituto de Servicios Sociales y la Imprenta Regional. Bien, con esos porcentajes supondría 72'6 millones de pesetas lo que se aprobaría para la Agencia Regional del Medio Ambiente y la Naturaleza, 179 millones de pesetas para el ISSORM y 17 millones de pesetas para la Imprenta. Supóngase usted que la Imprenta Regional en función de que se cambien los procesos de elaboración o de transcripción al papel de imprenta, o de lo que sea, necesita hacer una inversión, entonces, ¿qué pasa?, que con 16 millones de pesetas nos hubiéramos comido ese porcentaje que usted está diciendo que deberá ser acumulativamente contabilizado. Entonces, nosotros creemos que, en este caso, por las economías de escala que produce el Estado que está trabajando en los organismos autónomos con unos presupuestos muy grandes, que no se dan en todos los presupuestos de la Comunidad Autónoma, de los organismos autónomos de la Comunidad Autónoma, no tiene sentido esa limitación que ustedes imponen. Entonces, tanto en una como en la otra el Grupo Socialista va a mantener el texto del dictamen.

Gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.
Señor Bustillo, tiene usted la palabra.

SR. BUSTILLO NAVIA OSORIO:

Muy rápido, señor Presidente.

Bueno, tiene usted toda la razón en lo que se refiere a lo del artículo 7º, pero, bueno, hay créditos que se pueden aprobar en el Consejo de Gobierno por razones de urgencia y tienen que dar cuenta. Por otra parte, está en la Ley de Presupuestos, como le decía, la única diferencia es que indica semestralmente en vez de trimestralmente, pero está en la Ley de Presupuestos, precisamente en lo que refiere a la enmienda 6.761. En cuanto a la otra..., oiga, esto entonces me parece que es un engaño bobos, o sea que ustedes limitan al diez por ciento pero después le permiten hacer un diez más un diez, más un diez, más un diez, más..., hasta cambiar absoluta-

mente todos los créditos extraordinarios, ir trasvando de un lado a otro, claro. Entonces, quite lo del diez, dígame que pueden hacer lo que les dé la gana y ya está, pero no me ponga el diez y después me diga que no son acumulativos. ¿El presupuesto es pequeño? Bueno, también tiene menos gastos que los organismos autónomos del Estado, por supuesto.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Bustillo.
Señor Gómez Marín, tiene usted la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Mire, señor Bustillo, con respecto a la última enmienda, porque a la primera no le voy a hacer ni referencia, la Imprenta Regional tiene un presupuesto de 176 millones de pesetas que han sido aprobadas en esta Cámara y resulta que los procesos de elaboración de documentos son tales, que limitar a 17'6 millones de pesetas en todo un año lo que se pueden incrementar esos créditos, porque puede haber un nuevo procedimiento, a mí me parece ridículo, y traer a esta Cámara un incremento de crédito de 12, o de 6, o de 4 millones de pesetas para la Imprenta Regional de verdad que me parece que no está ajustado a esas cosas. Entonces, yo, sintiéndolo mucho, y entiendo cuál es su intención, pero las economías de escala que se producen en el Estado no se producen aquí, no puede usted comparar el ICONA con la Imprenta Regional porque no son lo mismo, no son lo mismo. Entonces, lo vamos a sentir mucho pero vamos a votar en contra de las enmiendas.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Vamos a votar la enmienda 6.761. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con diez votos a su favor, dieciséis en contra y una abstención.

Votamos la enmienda 6.762. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Rechazada la enmienda al contar diez votos a su favor, dieciséis en contra y una abstención.

Señor Romero.

SR. ROMERO GASPAS:

Sí, señor Presidente, para hacer una correc-

ción técnica al dictamen, puesto que hemos visto que en el artículo 40 del dictamen, es decir, el apartado 4 debía de estar en el punto 3 y el 3 en el apartado 4. Entonces, posiblemente ha sido un error al transcribir esto. Creo que todos los componentes de la Comisión recordarán el debate en Comisión. Bueno, pues era hacer una modificación "in voce" del texto del dictamen.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

De acuerdo con el vigente Reglamento de la Cámara, se refiere a una mera corrección técnica que no necesita ni siquiera su sometimiento a votación.

Señorías, el artículo 41 tiene diversas enmiendas, una de ellas ha sido formulada por el señor Egea Ibáñez, la 6.640. Tiene la palabra para su defensa el señor Egea.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a aprovechar la ocasión para decirle que si no hay inconveniente defenderé conjuntamente la enmienda 6.640 con la 6.641, ambas a este mismo artículo 41. Miren, nosotros hacemos una enmienda, en este caso, que da la casualidad que se ajusta bastante a lo que dice el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y es por una sencilla razón, porque de la redacción que presenta el Proyecto de Ley nosotros creemos que no quedan recogidos los créditos incorporados como consecuencia de remanentes de ejercicios anteriores. Entonces, si me permite y no estamos en un error en el dictamen, el primero dice: "No afectará a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio" y el punto b) dice: "No minorarán créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo los créditos destinados a gastos de personal, ni podrán minorar los créditos declarados ampliables". De acuerdo con la redacción que nosotros hemos presentado, que en este caso la verdad es que, permítame, no ha supuesto un gran ejercicio de trabajo intensivo en la búsqueda de nuevas cosas sino que realmente comprobar un poco qué era lo que ocurría en la Ley General Presupuestaria, pues, se descubre que no están recogidos los créditos incorporados como consecuencia de remanentes de ejercicios anteriores. ¿Qué es lo que pasa? ¿Cuál es nuestra opinión sobre este asunto? Bueno, es que, realmente, que se puedan realizar transferencias de créditos a aquellos que precisa-

mente se pasan de un ejercicio a otro porque tienen determinadas finalidades y por tanto pueden crear como remanentes, nos parece un subterfugio para incumplir una determinada finalidad. Así pues, lo mismo que los créditos extraordinarios, o lo mismo que los créditos que se hayan incrementado o hayan disminuido, se hayan minorado, no pueden ser objeto de transferencias si usted me transfiere, si usted me trae un crédito del ejercicio anterior como remanente, con lo cual significa que tiene finalidad específica para poderlo cumplir en el año siguiente, y en el año siguiente, dice: "Oiga, mire usted, ya me he olvidado de la finalidad específica y puedo someterlo a transferencia", pues en nuestra opinión nos permite un pequeño portillo, o, si usted quiere, un subterfugio para realizar transferencias de créditos que no nos parece aconsejable.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egea, por su brevedad.

Señor Gómez Marín, tiene usted la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Gracias, señor Presidente.

Bueno, yo me pregunto aquí, ¿por qué no pueden ampliarse créditos ampliables mediante transferencias?, ¿por qué no? Por ejemplo, ¿qué ocurriría si por el proceso de asunción de nuevas transferencias o por un concurso de méritos resulta que llega a la Comunidad Autónoma un funcionario con una determinada antigüedad que hay que pagarle, que hay que pagarle y que está exactamente tasada en los presupuestos? No se pueden ampliar los créditos ampliables, según usted, mediante transferencias. O también, ¿qué ocurriría en caso de una sentencia judicial que obligara a pagar una determinada cantidad a un funcionario?, ¿qué ocurriría? Bien, eso con respecto a la 6.640. Y ahora permítame que le lea el artículo 70, 1, b), del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. Mire, el artículo 70, 1, b), dice lo siguiente: "Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones: b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias salvo cuando afecten a créditos de personal, ni a créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de ejercicios anteriores", salvo en esos

dos casos, no lo que usted está diciendo, porque si fuera lo que usted está diciendo podríamos eliminar las comas que hay después de "transferencias" y leer el "salvo" como un caso aislado y no tendría ningún sentido "No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni a créditos incorporados", eso no tiene sentido, tiene sentido leyéndolo como "salvo" en dos casos, "cuando afecten a créditos de personal, ni a créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de ejercicios anteriores", y eso es lo que está recogido en el texto del 41, 1, b). Entonces, el Grupo Socialista va a mantener el texto del dictamen.

Gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Tiene usted derecho a un turno de réplica por dos minutos, señoría.

SR. EGEA IBAÑEZ:

Muchas gracias, señor Presidente, por darme la palabra para hacer este turno de réplica.

Vamos a ver. Mire, señor representante del Grupo Parlamentario Socialista o, señor Portavoz en esta cuestión, yo admito si usted quiere cambiar el "salvo los créditos de personal", porque le puede producir cierta confusión, yo no tengo ningún inconveniente, lo que pasa es que habría que aceptar la enmienda en ese sentido, y se ajusta a la Ley General Presupuestaria, ya, coma por coma y palabra por palabra, pero acepte lo que digo en el 41, a), y además, en la enmienda que hago al 41, a), 6.640, "No afectará a los créditos ampliables ni a los extraordinarios durante el ejercicio". Usted lo que pasa es que los ampliables no los cita en el a), los cita en el b), ¿eh? Entonces, yo estoy de acuerdo en que si se cree que puede producir alguna confusión el introducir, como yo introduzco, el saldo cuando afectan a créditos de personal después de decir "ni créditos incorporados como consecuencia de remanentes de ejercicios anteriores", pues lo corregimos y podemos transaccionarlo en ese sentido, si es su deseo, y entonces dejar el apartado a) tal como lo hemos propuesto nosotros que, por otra parte, si tiene usted el artículo que me ha citado del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria debe ser también igual.

Gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.
Señor Gómez Marín.

SR. GOMEZ MARIN:

Gracias, señor Presidente.

No, mire, es que son dos cosas distintas, usted dice que "no afectarán a créditos ampliables" y no afectar... es no mover, dejarlos como estaban. Yo pienso que lo que dice el texto del dictamen en el punto b) de la presente Ley es "no minorarán créditos", "no minorarán", que es distinto a "no afectarán", no afectar es no mover, ni para arriba, ni para abajo, y eso es lo que usted quiere decir, pero yo estoy diciendo otra cosa distinta.

Entonces, en función de eso, tanto en una como en otra enmienda vamos a dejar el texto del dictamen como está.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Bien, señorías, vamos a votar y votamos en primer lugar la enmienda 6.640. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada la enmienda 6.640 al contar nueve votos a su favor, veinte en contra y una abstención.

Vamos a votar ahora, señorías, la enmienda 6.641 que ha sido agrupada. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda al contar un voto a su favor, veinte en contra y nueve abstenciones.

Conjuntamente para su defensa han sido agrupadas las enmiendas 6.580, 6.581 y 6.582, al artículo 41, por el señor Martínez Sánchez, Diputado adscrito al Grupo Parlamentario Mixto.

SR. MARTINEZ SANCHEZ:

Gracias, señor Presidente.

El artículo 41, que hace referencia a las limitaciones a las que están sujetas las transferencias de crédito, hemos presentado tres enmiendas.

La 6.580 es una enmienda de adición, y se trataría de añadir de forma que quedaría: "No afectarán a créditos extraordinarios, ni a los ampliables concedidos durante el ejercicio".

La siguiente enmienda, que es una enmienda

de modificación, su primera parte viene relacionada con esta enmienda anterior, quitamos lo de "ni ampliables" y lo pasamos a la anterior, y la segunda parte de la enmienda ya no tiene virtualidad porque en su momento fue admitida y aprobada en la Comisión; en el texto del Proyecto de Ley hablaba de Capítulo I y en la Comisión quedó como créditos de personal. Mientras que la enmienda 6.582 es una enmienda de supresión, en el texto del Proyecto de Ley dice: "No podrán minorar créditos de operaciones de capital para incrementar créditos de operaciones de gastos corrientes" y a continuación hace una salvedad. Nosotros creemos que no es necesario hacer tal excepción porque entendemos que los gastos derivados de entrada en funcionamiento de nuevas inversiones a los que se hace referencia en el Proyecto de Ley no son gastos corrientes sino que son gastos de inversión.

Gracias.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez.
Señor Gómez Marín, tiene usted la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, señor Presidente.

Bueno, la enmienda 6.580 es exactamente igual aunque con una pequeña variación en la redacción a la que antes ha defendido el Portavoz del C.D.S., y la defensa yo creo que está hecha ya anteriormente.

En cuanto a la 6.581 yo le tengo que decir que los créditos ampliables están determinados con vocación de crecimiento, por eso son ampliables, no de disminución, un crédito ampliable no se crea para disminuir sino para crecer; entonces, tampoco la vamos a aceptar. Y por último, la supresión del inciso ése que dice usted que es innecesaria porque dice que los gastos de primer establecimiento son de capital... Mire, los gastos de primer establecimiento, a mí me recuerda un poco la Ley de Sociedades Anónimas que no rige el ámbito administrativo público sino el ámbito privado. Y le voy a hacer una precisión. Cuando se realiza la construcción de un hospital hay que dotarlo de personal, y eso, ¿cree usted que es un gasto de capital?, yo creo que no, que no es un gasto de capital, que es un gasto corriente. Pero es que además hay otra razón de fondo más fuerte. El artículo 14, 2, a), de la LOFCA dice que no se pueden financiar gastos corrientes con

ingresos de capital, no se puede hacer eso, está estrictamente prohibido por la LOFCA. Entonces, no se le puede admitir la enmienda por esa razón de fondo y por la otra que le he explicado del hospital.

Gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Bien, parece que puede haber algún error puesto que se me comunica que la enmienda 6.581 no está aceptada sino una muy similar que formuló el Centro Democrático y Social, por consiguiente hay que votar la enmienda 6.580, 81 y 82.

Sí, señor Martínez.

SR. MARTINEZ SANCHEZ:

No, lo que había dicho es que la segunda parte de esa enmienda ya en la Comisión, a raíz de unas enmiendas de los Grupos se cambió "créditos del Capítulo I" por "créditos de personal" y que por eso esa parte se encontraba retirada.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez. Votamos la enmienda 6.580. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Rechazada la enmienda con diez votos a su favor, dieciocho en contra y ninguna abstención.

Votamos la enmienda 6.581. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Rechazada al contar diez votos a su favor, dieciocho en contra y ninguna abstención.

Votamos la enmienda 6.582. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Rechazada al contar un voto a su favor, veintiséis en contra y una abstención.

Debatimos, señorías, las enmiendas 6.764 y 6.765, formuladas conjuntamente por el señor Cerdá al presente artículo.

El señor Cerdá tiene la palabra.

SR. CERDA:

Gracias, señor Presidente.

La enmienda 6.764 se retira y solamente voy a defender la enmienda 6.765.

Esta enmienda se refiere al último párrafo del artículo 41, 2, y es una enmienda que yo la llamaría no enmienda de fondo sino solamente

enmienda de opinión. Dice el párrafo que nosotros pretendemos cambiar que, "En caso de discrepancia de la Intervención Delegada resolverá los expedientes el Consejero de Hacienda". Nosotros creemos que aquí, en vez del Consejero de Hacienda debe de ser el Consejo de Gobierno, ¿y por qué?, pues por dos razones, una razón es para que la decisión no esté tan personalizada en una persona porque, claro, si algún consejero tiene algún problema con su intervención delegada y el Consejero de Hacienda resuelve a favor de la intervención delegada y en contra del consejero, pues eso puede crear o llegar a crear algún cierto malestar entre los miembros del Consejo de Gobierno, y se supone que los miembros del Consejo de Gobierno pues tienen que ser solidarios y tienen que actuar en conjunto, y por lo tanto aquí nosotros al cambiar el Consejero de Hacienda por Consejo de Gobierno lo que pretendemos es, primero, evitar que no hayan corrientes dentro del Consejo de Gobierno y si las hay que se apaciguen.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Tiene la palabra el señor Gómez Marín para la defensa del texto del dictamen.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, yo supongo que esa intervención en tono jocoso del señor Cerdá en defensa de los consejeros, de los miembros del Consejo de Gobierno, pues tomo buena nota de ella, de esa defensa que ha hecho de los miembros del Consejo de Gobierno, pero, permítame que en esta ocasión discrepe de ella. La competencia de este tema de resolución de discrepancias con la Intervención General es del Consejero de Hacienda, no del Consejo de Gobierno, igual que en el Gobierno del Estado es del Ministro de Hacienda. Entonces, no vamos a transigir con esta enmienda.

Gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Gracias, señor Cerdá.

Señorías, vamos a votar la enmienda 6.765 puesto que la enmienda 6.764 ha sido retirada. Votos a favor. Gracias. En contra. Abstenciones.

Muchas gracias. Queda rechazada la enmienda al contar siete votos a su favor, diecisiete en contra y tres abstenciones.

Al artículo 42 ha formulado la enmienda número 6.643 el señor Egea Ibáñez.

Tiene la palabra el señor Egea.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Señor Presidente, voy a procurar incrementar la brevedad, dentro de lo posible, en mis intervenciones. Y yo creo que en esta enmienda está claramente expresado lo que dice, que es, que "Podrán generar crédito en el "Estado de Gasto", de naturaleza económica, correspondiente del Presupuesto los ingresos derivados de las siguientes operaciones", que son las que constan en este artículo 42.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Gracias, señor Egea.

Señor Gómez Marín.

SR. GOMEZ MARIN:

Yo constato que, como no esperaba menos, el señor Egea lee perfectamente, y le tengo que decir en aras de la brevedad, el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria pues dice exactamente lo que dice el artículo 42, 1, de la presente Ley. Entonces, no vemos por qué hay que modificarlo.

Gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Gómez Marín.

Señorías, vamos a votar la enmienda 6.643. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Rechazada con tres votos a su favor, dieciocho en contra y ocho abstenciones.

La enmienda 6.583 al artículo 44 ha sido retirada. Señorías, vamos a votar el Capítulo II del Título II conjuntamente, todos sus artículos, del 34 al 44, salvo que alguno de ustedes pida votación individualizada de algún artículo.

Bien, señorías, vamos a votar individualizadamente del artículo 34 al 44.

Artículo 34. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Aprobado el artículo 34 con veintiún votos a su favor, ocho en contra y ninguna abstención.

Votamos el artículo 35. Votos a favor. Gracias. En contra. Abstenciones. Queda aprobado el artículo 35 con veintiún votos a su favor, ocho en contra y ninguna abstención.

Votamos el artículo 36. Votos a favor. Gracias. En contra. Abstenciones. Gracias. Queda aprobado el artículo 36 con diecinueve votos a su favor, diez en contra, no, perdón, ninguno en contra y diez abstenciones.

Votamos el artículo 37. Votos a favor. Queda aprobado por unanimidad, señorías.

Artículo 38. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Aprobado el artículo 38 con veinte votos a su favor, ocho en contra y una abstención.

Votamos el artículo 39. Votos a favor. Queda aprobado por unanimidad, señorías.

Artículo 40. Votos a favor. Queda aprobado por unanimidad, señorías.

Artículo 41. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Aprobado el artículo 41 al contar dieciocho votos a su favor, diez en contra y una abstención.

Artículo 42. Votos a favor. Gracias. En contra. Abstenciones. Aprobado con veintisiete votos a su favor, ninguno en contra y dos abstenciones.

Artículo 43. Votos a favor. Queda aprobado por unanimidad, señorías.

Artículo 44. Votos a favor. Queda aprobado por unanimidad.

Señorías, entramos en el Capítulo III del Título II, a su artículo 45 el señor Fernández López ha formulado la enmienda número 6.766.

Para su defensa tiene la palabra.

SR. FERNANDEZ LOPEZ:

Muchas gracias, señor Presidente. Voy a defender esta enmienda sin mucha convicción, no porque no crea que no tenga razón, que creo que la tengo, sino porque tampoco es algo de la que vamos a hacer una cuestión demasiado importante.

Lo que nosotros decimos en nuestra enmienda es que se suprima el artículo 45, ¿y por qué lo decimos?, porque está haciendo referencia a las fases del procedimiento de ejecución del gasto, de los créditos presupuestarios. Se trata, por lo tanto, de una materia que no es sustantiva, que no tiene afán de permanencia, que es una materia contingente y que es una materia variable y, como tal, entendemos que no precisa de que quede reseñado esta materia, este procedimiento concreto en una ley como la que estamos tratando.

do de sacar adelante, y vamos a sacar adelante, en una ley, digamos, marco como es la que nos ocupa. No aparece por estos mismos criterios, creo yo, el legislador estatal precisamente por estos mismos criterios no la incluye en la Ley General Presupuestaria como tampoco la incluyen, determinadas Comunidades Autónomas. En el Estado se regula esta materia, concretamente, por una Orden Ministerial por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de los centros gestores del Presupuestos de Gastos del Estado, de 31 de marzo de 1986, es decir, sin más añadidos, entendemos que es una materia que no tiene por qué tener el carácter de rango de ley formal y que puede ser desarrollada perfectamente por vía reglamentaria.

Nada más, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Fernández López. El señor Gómez Marín tiene la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, señor Presidente.

Nosotros tenemos que disentir de lo que dice el Portavoz del Grupo Popular. A veces, a iniciativa del propio Grupo Popular se han incluido materias que nosotros considerábamos de desarrollo reglamentario de la presente Ley, y nosotros creemos que la ordenación de las fases del gasto es importante que esté recogida en la Ley porque así comprometerá a todos con el rango que consideramos oportuno. Entonces, vamos a oponernos al texto de la enmienda.

Gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Vamos a votar la enmienda 6.766, si el señor Fernández López no hace uso del derecho de réplica. Señorías, vamos a votar. Votos a favor de la enmienda 6.766. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Rechazada la enmienda con seis votos a su favor, dieciocho en contra y dos abstenciones.

Debatimos, señorías, la enmienda 6.645, al artículo 48, del señor Egea Ibáñez.

Tiene la palabra el señor Egea.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Muchas gracias, señor Presidente. Vamos a defender una enmienda porque consideramos que las competencias que se le dejan al Consejero de Hacienda son excesivas, en el sentido de que se pueda proceder a una ordenación de los pagos a realizar.

Nosotros entendemos que la misma, como está establecida en el artículo 48, en el caso del Consejero de Hacienda, o en quien delegue, dice que "el orden de prioridad en los pagos, de acuerdo con las disponibilidades del Tesoro Público regional, debiendo atender preferentemente -dice- la antigüedad en las propuestas de pago", con lo cual, si dice "preferentemente" se entiende que puede establecerse un criterio distinto en la ordenación del pago de las deudas o de las obligaciones contraídas por la Comunidad Autónoma, y permítanos que no dudemos de la buena fe del Ordenador General de Pagos pero que entendemos que las posibilidades de ordenarlos están en función de la antigüedad de las deudas o de las obligaciones y que no puede llevarse a cabo discrecionalmente una ordenación en los mismos. Por lo tanto, nosotros estamos haciendo una enmienda en el sentido de evitar este poder discrecional que puede llegar a la discriminación en determinadas circunstancias de determinados acreedores o a la discriminación en relación al pago de determinadas deudas o determinadas obligaciones.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egea.

El señor Gómez Marín tiene la palabra para la defensa del texto del dictamen.

SR. GOMEZ MARIN:

Gracias, señor Presidente.

Le voy a hacer el razonamiento "a sensu contrario". Si, como usted propone, se quitara este artículo de la Ley se introduciría mayor inseguridad jurídica, todavía mayor porque no estaríamos ni siquiera mencionando que se tiene que atender preferentemente a la antigüedad, no estaríamos diciendo nada. Entonces, yo creo que esto introduce mayor seguridad jurídica para los pagos de la Comunidad Autónoma y por tanto nos vamos a oponer al texto de la enmienda.

Gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Gómez Marín.
Señor Egea, tiene usted la palabra.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Señor Presidente:

Siento no coincidir con la opinión del Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, y nosotros creemos que la seguridad jurídica está en que todo el mundo sepa que se le va a pagar en un determinado orden. Y además, es decir, ¿qué dificultades hay para ello?, porque puede haber dificultades en la tesorería, pero para eso están previstos los desequilibrios de tesorería y por lo tanto el acudir a los créditos necesarios para los desajustes de tesorería, o sea, no hay razones si el presupuesto, en términos generales, ha sido bien hecho y se están obteniendo los ingresos de acuerdo con las necesidades o si no se atiende a la tesorería. Por lo tanto, nosotros consideramos que la seguridad jurídica con respecto a aquellos que son acreedores de la Hacienda Pública Regional es mucho mejor si se les paga de acuerdo con el momento o la fecha de la contracción de la obligación o de la deuda.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egea.

Señor Gómez Marín, tiene usted la palabra para un turno de dúplica.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, señor Presidente.

El texto de la enmienda dice lo que dice y dice que hay que suprimir el artículo 48, y yo me reafirmo en lo que he dicho antes. Si se suprime el artículo 48 se establece mayor inseguridad jurídica de cara a los administrados. Entonces, no podemos suprimirlo.

Gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Gracias, señor Gómez Marín.

Vamos a votar, señorías, la enmienda 6.645. Votamos, señorías. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada con tres votos a su favor, dieciséis en contra y siete abstenciones.

Al artículo 49 ha formulado enmienda... Perdón, señor Fernández. Perdón. Tiene usted la

palabra.

SR. FERNANDEZ LOPEZ:

Señor Presidente, muchas gracias. Se trata de comprobar un posible error porque, en principio, en la relación de enmiendas que se me facilitaron como que había que defender en el Pleno figuraba la 6.767, en el texto del dictamen sin embargo ya figuraba el texto de nuestra enmienda, pero el error está en que al comprobar el Boletín Oficial de la Asamblea vuelve a aparecer con el texto primitivo. Esa es la única aclaración que quería hacerle, señor Presidente.

Muchas gracias.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Señor Fernández, su enmienda está aceptada y es efectivamente un error de transcripción en el Boletín número 176, en la página 4.597, exclusivamente. En la publicación definitiva se subsanará el error.

Señorías, debatimos la enmienda 6.585, formulada por el señor Martínez Sánchez, al artículo 49.

SR. MARTINEZ SANCHEZ:

Gracias, señor Presidente.

La enmienda 6.585 al artículo 49, apartado 2º, se trata de una enmienda de adición, donde además del Ordenador de General de Pagos añadimos: "o los delegados nombrados conforme al artículo 47.2", a que se hace referencia anteriormente en el Proyecto de Ley.

Gracias.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez.

El señor Gómez Marín tiene la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, muy breve, señor Presidente.

Los ordenadores de pagos delegados actúan por delegación, el Ordenador de Pagos lo que considere oportuno pero no consideramos oportuno incluirlo aquí, en el texto del dictamen.

Gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Vamos a votar, señorías, la enmienda 6.585. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada la enmienda con diez votos a favor, quince en contra y ninguna abstención.

Al artículo 50, de forma agrupada ha formulado las enmiendas 7.770 y 6.771 el señor Fernández López. Tiene la palabra el señor Fernández.

SR. FERNANDEZ LOPEZ:

Gracias, señor Presidente.

En aras de la brevedad y como entiendo que no merece la pena la discusión de la enmienda, la 6.770 este Diputado la retira.

La 6.771, este Diputado entiende que puede haber un error en el punto 5 del artículo 50, en el último inciso, cuando se dice: "Se procederá a la aprobación o reparo de la cuenta rendida por la autoridad competente" porque este Diputado entiende que lo que se llevará, lo que se hace es llevar a cabo la aprobación o reparo de la cuenta por la autoridad competente, porque parece que si no da la impresión de que quien tiene que rendir la cuenta es la autoridad competente, y es al contrario, por lo menos en juicio de este Diputado.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Fernández López.

El señor Gómez Marín tiene la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, yo le ofrezco una transacción al Portavoz del Grupo Popular de tal manera que el punto 5 comience: "Se procederá por la autoridad competente a la...", no, perdón, después de la coma, ¿eh?, "se procederá por la autoridad competente a la aprobación o reparo de la cuenta rendida". ¿Le parece oportuno, dejando lo demás del texto igual?

Gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Señorías, la transacción ofertada se refiere al artículo 50, punto 5º, a partir de la coma: "se procederá por la autoridad competente a la aprobación o reparo de la cuenta rendida".

Señorías, queda retirada la enmienda 6.585 y

por consiguiente se somete a votación la transacción efectuada. Votos a favor. Señorías, suspendemos la votación un momento. Suspendemos la votación porque hay un Diputado que está pidiendo aclaración.

El señor Gómez Marín tiene la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

He creído entender que ha dicho enmienda 6.575 y es la 6.771, ¿eh?

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Lleva usted razón, señor Gómez Marín. En cualquier caso, la aclaración al señor Martínez Sánchez viene referida en el artículo 50, en el punto 5, a partir de la coma, donde dice: "se procederá a la aprobación o reparo de la cuenta rendida por la autoridad competente" debe decir: "se procederá por la autoridad competente a la aprobación o reparo de la cuenta rendida".

Señorías, vamos a votar. Votos a favor. Gracias, señorías. Queda aprobada la transacción por unanimidad y por consiguiente retirada la enmienda 6.771.

La enmienda 6.589 ha sido formulada por el señor Martínez Sánchez al mismo artículo 50.

El señor Martínez tiene la palabra.

SR. MARTINEZ SANCHEZ:

Gracias, señor Presidente.

Es la misma enmienda que hace referencia también a la autoridad competente, o sea que lógicamente se retira. Por eso era la explicación que pedía.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez. Queda retirada la enmienda 6.589.

Vamos a votar, señorías, el Capítulo III del Título II, entre los artículos 45 a 52 que vamos a ir votando uno a uno.

Votos a favor del artículo 45. Señorías, reitero la pregunta. Votos a favor del artículo 45. Gracias. En contra. Abstenciones. Muchas gracias. Queda aprobado el artículo 45, diecinueve votos a favor, ninguno en contra y nueve abstenciones.

Al artículo 46, señorías, votos a favor. Queda aprobado por unanimidad.

Al artículo 47, votos a favor. Queda aprobado por unanimidad.

Al artículo 48, votos a favor. Gracias. En contra. Abstenciones. Gracias. Queda aprobado el artículo 48 con diecisiete votos a su favor, dos en contra y nueve abstenciones.

Artículo 49. Votos a favor del artículo 49. Gracias. En contra. Abstenciones. Gracias. Aprobado el artículo 49 con veintisiete votos a su favor, ninguno en contra y una abstención.

Al artículo 50, votos a favor. Queda aprobado por unanimidad.

Al artículo 51, señorías, votos a favor. Gracias. En contra. Abstenciones. Aprobado el artículo 51, diecinueve votos a su favor, ninguno en contra y nueve abstenciones.

Artículo 52. Votos a favor. Queda aprobado por unanimidad.

Señorías, entramos en el debate de las enmiendas formuladas al Capítulo IV del Título II.

El artículo 53 y 54 no tienen ninguna enmienda reservada para su defensa en Pleno, entramos directamente en el artículo 55, donde han sido agrupadas para su defensa las enmiendas 6.646, al artículo 55, 6.647 al artículo 56, 6.648 al artículo 57 y 6.649 al artículo 58. Su autor es D. Enrique Egea Ibáñez, Diputado adscrito al Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social.

El señor Egea tiene la palabra.

SR. EGEE IBÁÑEZ:

Muchas gracias, señor Presidente. Adscrito e integrante del mismo. Defendemos...

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Esta Presidencia ha utilizado un término reglamentario, señoría.

SR. EGEE IBÁÑEZ:

Perdone la Presidencia si ha interpretado en que yo intentaba hacer un comentario distinto del que nos pueda intentar mejorar el buen humor en este momento.

Señor Presidente:

Nosotros hemos agrupado todas estas enmiendas porque realmente creemos que con respecto al texto que se presenta en este Proyecto de Ley introducimos alguna modificación, permítanos que aparte de original sustancial, y que ciertamente no viene en otras leyes, bien de Comunidades Autónomas o bien en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. Entonces, la reforma que hacemos es la siguiente, es decir,

cuando se está hablando acerca de las empresas públicas lo que está haciendo normalmente los textos habituales sobre la Ley de Finanzas es hablar de un estado de gastos y de un estado de ingresos, y luego, cuando reciben una serie de subvenciones o transferencias habla de un presupuesto de explotación y un presupuesto de capital. Nosotros creemos que realmente la actuación de una empresa funciona a través de lo que viene a conocerse como las cuentas de resultados en donde hay una cuenta de explotación y, después, a través de otra serie de actuaciones que llevan a cabo las empresas y afectan a las cuentas de capital, o a las cuentas del balance, y que, en consecuencia, desde este punto de vista pues lo más lógico y natural es que se recoja con respecto a las empresas públicas en que cuando haya de elaborarse los presupuestos tengan que entregar de principio un presupuesto de explotación y un presupuesto de capital, puesto que es el funcionamiento habitual de las empresas y porque no entendemos qué diferenciaciones ni qué sutilezas se persiguen a través de lo que son estados de gastos en relación a la explotación, o estados de gastos en relación al capital.

Fíjese, señor Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, que este Grupo Parlamentario no ha querido llegar más lejos en su originalidad y suprimir algunas cuestiones más de este artículo que le parecen completamente innecesarias, pero para no hacerlo todo como vulgarmente se dice, de una tacada, que va a llamar demasiado la atención, hemos mantenido lo de la memoria explicativa con respecto a las empresas públicas, si no estoy en un error, y la expresión de los objetivos que nos parecen, por otra parte, razonable.

Como consecuencia de que nosotros cambiamos la documentación para la elaboración de los anteproyectos de estas empresas públicas, pues, inevitablemente tendremos que introducir una serie de modificaciones en la estructura básica de esta elaboración de anteproyectos y ahí solamente llevamos a cabo una ligera modificación de introducir que oiga a la empresa pública o a la empresa regional el Consejero de Hacienda a la hora de determinar esta estructura de los presupuestos de explotación y los presupuestos de capital de los objetivos, etcétera, porque yo creo que puede ser conveniente y que a pesar de los elevados conocimientos que puedan tener los funcionarios o los miembros de la Consejería de Hacienda pues no hay por qué desestimar las aportaciones que puedan hacer las propias empresas regiona-

les, puesto que solamente es oída.

Por lo tanto, señor Presidente, y dentro de todo este grupo de enmiendas que presentamos a esta parte del articulado ello nos lleva obviamente a volver a insistir aquí en que la presentación de los Presupuestos tiene que ser antes del uno de junio, que se remitirán a la Consejería de Hacienda, y, después pues suprimir un artículo que después de las reformas que el C.D. S. presenta a esta parte de la Ley, a estos cuatro artículos, lo consideramos completamente innecesario. Nosotros, desde el C.D.S., entendemos que es una, digamos, propuesta que aparte de ser sustancial, bueno, pues que tiene unos riesgos inevitables en el sentido de introducir algo que hasta ahora mismo no se está haciendo y con respecto a lo cual hay que aprenderlo, y, además, que mantiene diferencias con respecto a lo que hacen otras Comunidades Autónomas o a lo que dispone el Estado. Ahora bien, si me permite el Grupo Parlamentario Socialista, si introdujéramos esta enmienda tal vez podríamos decir con posterioridad, cuando introduzca modificaciones el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria en este sentido, no va a hacerlo en los mismos términos, probablemente, de aparecer como adelantados en esta cuestión.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egea.

El señor Gómez Marín tiene la palabra para posicionarse sobre las enmiendas debatidas conjuntamente, para un turno en contra.

SR. GOMEZ MARIN:

O a favor, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

El Reglamento dice "turno en contra", señoría.

SR. GOMEZ MARIN:

Gracias, señor Presidente.

No, no guarde usted muchas esperanzas, señor Egea. Mire, es curioso... Bueno, ahora ya llegamos a la miga, la miga del asunto está aquí, ha ido usted preparándose el camino, antes, le hemos ido deshaciendo lo que usted iba haciendo, ese camino se lo hemos ido deshaciendo en

el rechazo de las enmiendas anteriores y ya llegamos al meollo de la cuestión.

Dice usted que hay duplicidades en el artículo 55. Pues no, no existen duplicidades entre el apartado 1 y el apartado 3 porque el apartado 3 se refiere a las empresas que reciben subvenciones corrientes de los Presupuestos de la Comunidad; eso, por un lado, en la enmienda 6.646. Dice usted que se debe oír, en la 6.647, a la empresa pública, pero antes no ha introducido ninguna enmienda de que se deba oír a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, o a la de Industria, o a ninguna otra. Luego, dice que "las empresas públicas regionales remitirán a la Consejería de Hacienda, por conducto de la Consejería de que dependan los presupuestos y programas que se especifican en el artículo 55 -suyo, claro- antes del uno de junio". Bueno, pues para eso ya está en el artículo 30 y en el artículo 58 de esta Ley que estamos debatiendo. Y suprimo, en coherencia con lo que usted propone, el artículo 58, pero en coherencia con lo que proponemos nosotros, como ya le he dicho antes, en la 6.648, que se vea el artículo 30 y el 58, pues no le vamos a aceptar esta última tampoco. Pero es importante que le haga una precisión, hay un mandato en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria que usted no ignora, que las Comunidades Autónomas deben elaborar sus presupuestos de manera que puedan ser integrados en los Presupuestos del Estado, y con respecto a las empresas públicas se está respetando aquí el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. Entonces, no me diga ahora que va a innovar cuando en otras ocasiones ha tenido, en el pasado, de innovar puesto que el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria pues es muy antiguo ya, y la Ley General Presupuestaria más antigua todavía, y que tenemos que innovar aquí. No, porque estaríamos incumpliendo lo que dice la propia Ley.

Entonces, el Grupo Socialista, por estas razones, se va a oponer a las cuatro enmiendas.

Gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Gracias, señoría.

Sí, señor Egea, tiene usted un turno.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Sí, muchas gracias, señor Presidente.

Bueno, yo no creo, permítame, que no todas

las enmiendas anteriormente estaban concatenadas con éstas, no, solamente no sé si una o dos de las anteriores sí tenían relación con esta cuestión, pero no todas ellas; pero bueno, sí había, como usted bien ha dicho, alguna que estaba en relación con lo que voy a proponer posteriormente, o lo que propongo posteriormente tiene un antecedente, y eso es dentro de la lógica de estas enmiendas.

No, simplemente manifestar que yo no estoy muy convencido, ¿eh?, creo, vamos, no es que esté muy convencido, estoy convencido de que sí se puede proceder a la consolidación porque, es decir, cualquier presupuesto de explotación o presupuesto de capital le ofrece los datos en la forma en que usted crea conveniente para poder integrarlo. Ahora bien, si usted se atiene, como ha dicho, literalmente a lo que disponen otros preceptos puede usted poner en duda esta consolidación y en eso yo le respeto el criterio, lo que creo es que en esta propuesta realmente, en términos económicos y en términos financieros sí podría procederse, desde luego por economistas, a llevar a cabo la consolidación con los Presupuestos Generales del Estado.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egea.

El señor Gómez Marín tiene la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, señor Presidente.

Bien, aquí usted y yo podríamos tirarnos horas discutiendo sobre posiciones doctrinales o posiciones de gestión, de mera gestión de empresas.

Es cierto que los tratadistas más dinámicos dicen que bueno, habría que introducir en las empresas públicas otra manera de gestionarlas, otra manera de elaborar los estados que se presentan en los presupuestos, etcétera, eso es cierto que hay tratadistas que lo dicen pero también es cierto que los presupuestos deben ser elaborados con unos criterios de consolidación claros, y, además hay un mandato expreso en el artículo 52.4, me parece que es, del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Entonces, yo no veo que sea mínimamente prudente que con respecto a este tema tengamos que hacer innovaciones que podrían llevarnos a situaciones de dudosa legalidad y de cierto plan-

teamiento difícil con respecto a los Presupuestos Generales del Estado.

Por esa razón, yo pienso que las cuatro enmiendas que presenta usted van a ser rechazadas por este Grupo porque no dan garantías de esa homologación o esa consolidación con los Presupuestos Generales del Estado.

Gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Gracias, señor Gómez Marín.

Votamos conjuntamente las enmiendas, señorías, salvo que alguno de ustedes pida votación separada. Votamos conjuntamente. Votos a favor de las enmiendas 6.646, 47, 48 y 49. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Quedan rechazadas las enmiendas con dos votos a su favor, diecisiete en contra y trece abstenciones.

La enmienda 6.591, al artículo 55 ha sido formulada por el señor Martínez Sánchez.

El señor Diputado tiene la palabra.

SR. MARTINEZ SANCHEZ:

Gracias, señor Presidente.

Para avisar que se retira esa enmienda porque en el debate de la Comisión, que no la pude defender entonces por no poder asistir a esa última sesión, se admitió, entiendo, una enmienda que había similar del Grupo Popular. En el artículo 55, hacía referencia que las empresas públicas regionales en sus programas de actuación y al expresar los objetivos tendrían que expresar los que se pretendían alcanzar en el ejercicio y se admitió una enmienda, entiendo, a la vista del dictamen que se pretende alcanzar. Bien, por lo tanto esa enmienda queda retirada y las tres siguientes, la 93, 94 y 95 que hacen referencia a los artículos 56, 57 y 58 las retiro también en este momento.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Bien, señorías, quedan retiradas las enmiendas 6.591, 6.593, 6.594 y 6.595. Por consiguiente, señorías, vamos a someter a votación las enmiendas que componen el Capítulo IV del Título II, que son las comprendidas con los números del 53 al 58, ambos inclusive. Vamos a someterlas a votación de forma individualizada. Repito, señorías, los artículos que componen el Capítulo IV.

Y empezamos por el artículo 53. Votos a

favor. Aprobado por unanimidad.

Votamos, señorías, el artículo 54. Votos a favor. Queda aprobado por unanimidad.

Votamos, señorías, el artículo 55. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Gracias. Queda aprobado con treinta y un votos a su favor, ninguno en contra y dos abstenciones.

Votamos el artículo 56. Votos a favor. Gracias. En contra. Abstenciones. Gracias. Aprobado el artículo 56 con veinte votos a favor, ninguno en contra y doce abstenciones.

Votamos el artículo 57. Votos a favor. Gracias. En contra. Abstenciones. Gracias. Aprobado el artículo 57 con veinte votos a su favor, ninguno en contra y doce abstenciones.

Votamos el artículo 58. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Aprobado el artículo 58 con treinta votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones.

Señorías, entramos en el Título III. El artículo 59 y 60, no ha quedado reservada para su defensa en Pleno ninguna enmienda.

Al artículo 61 el señor Egea Ibáñez formula la enmienda número 6.650. El señor Egea tiene la palabra.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Sí, señor Presidente.

Hemos presentado una enmienda a este artículo 61, el cual ha experimentado algunas modificaciones, si no estoy en un error, en el dictamen de la Comisión en relación al texto, y en consecuencia hace que la enmienda habría que tenerla en cuenta en los términos en que se ajusta al nuevo texto del dictamen. Por lo tanto, señor Presidente, y en este sentido nosotros consideramos que deberían de ser comunicadas al menos a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos de la Comunidad Autónoma esa liberalidad que se concede el Consejero de la apertura y cancelación de cuentas de cualesquiera de las entidades que se indiquen. Así pues, ya que se queda con la liberalidad de abrir y cancelar las cuentas en cualquiera de las entidades que considere oportunas, supongo que será con el visto bueno del Consejo de Gobierno, comunique después a esta Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos las acciones que lleve en ese sentido.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egea.

Señor Gómez Marín.

SR. GOMEZ MARIN:

Gracias, señor Presidente.

No entiendo yo mucho, después de esa larga parrafada, porque yo entiendo que claro, se le ha modificado la enmienda puesto que se le ha modificado el texto que enmienda, pero no me ha acabado de aclarar mucho lo que me ha dicho. Yo no veo por qué el Consejero de Hacienda tiene que venir aquí a dar cuenta de cada una de las cuentas que tiene abiertas en las distintas entidades de crédito y ahorro, no lo veo yo, no me lo explico demasiado porque, en las Cortes Generales no va el Ministro de Hacienda a explicar cuántas cuentas tiene abiertas en las distintas entidades de crédito y ahorro, porque aparte de eso es que sería una sesión muchísimo más larga y más aburrida que esta.

Nada más, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

El señor Egea tiene la palabra.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Mire usted, señor Presidente, yo he escuchado con toda atención lo que me ha manifestado el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, pero, como muy se sabe, por Orden de la Consejería de Hacienda se dice exactamente qué entidades financieras son las que están autorizadas para colaborar en la recaudación de los tributos y, por lo tanto, se sabe cuáles son las entidades financieras porque vienen específicamente determinadas y por lo tanto también se puede saber perfectamente cuáles son las cuentas que tienen esas entidades, luego no hay ninguna dificultad puesto que en el caso de la recaudación de tributos aparecen en orden ministerial que la Comisión tenga información de ello.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egea.

El señor Gómez Marín tiene la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

No, me sigue sin convencer, me sigue sin convencer. Usted como Diputado tiene las atribuciones que le concede el Estatuto...

Entonces, nos vamos a oponer al texto de la enmienda.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Gracias, señoría.

En cualquier caso, una cosa es la información y otra es la documentación, señor Cano Vera.

Vamos a votar la enmienda 6.650. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Rechazada con nueve votos a su favor, dieciocho en contra y dos abstenciones.

La enmienda 6.785 al mismo artículo ha sido formulada por el señor Ruiz Abellán. Su defensa va a corresponder al señor Bustillo. Tiene la palabra.

SR. BUSTILLO NAVIA OSORIO:

Bueno, ya estamos una vez más en temas que el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria lo indica así, que la apertura de cuentas o cancelación deberá fijar en cada caso las condiciones de utilización de la correspondiente cuenta y que aquí pues lo hemos quitado, pues no sé por qué. Con independencia de eso, yo sí quiero hacer una salvedad, que es, que a la enmienda, o sea, leído el párrafo completo, ya, del artículo 61.3, pues la enmienda tal y cual la tenemos redactada creo que entra un poco en redundancia y entonces la propuesta definitiva que yo haría empezaría exactamente igual: "La apertura y cancelación de cuentas en cualquiera de las entidades indicadas será competencia de la Consejería de Hacienda y deberá fijar en cada caso las condiciones de autorización de las mismas".

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Bustillo.

El señor Gómez Marín tiene la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, señor Presidente.

Voy a ser breve porque veo que nuestros compañeros Diputados se están impacientando bastante y algunos de la Mesa también.

Entonces, mire, señor Bustillo, yo creo que el artículo 61 en sus tres puntos está perfectamente redactado y queda perfectamente estipulado todo

lo que hace referencia a las cuentas donde deposita sus fondos la Comunidad Autónoma. Entonces, nos vamos a oponer al texto de la enmienda.

Gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Señor Bustillo, un turno de réplica.

SR. BUSTILLO NAVIA OSORIO:

Bueno sí, efectivamente, si yo no digo que no esté perfectamente redactado, en todo esto lo dice muy claro, lo único que digo es que además de todo esto que está indicado en el artículo 119.2 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, además de todas estas cosas dice, al final: "Dicha autorización será individualizada y fijará las condiciones de utilización de la correspondiente cuenta", y eso es lo único que pretendemos, que fije las condiciones a la apertura o la cancelación de las referidas cuentas. Artículo 119.2 del Texto Refundido, en el último párrafo.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Gracias, señoría.

Señorías, vamos a votar la enmienda 6.785. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Bien, Señorías, queda rechazada con nueve votos a su favor, dieciocho en contra y dos abstenciones.

Al artículo 65 ha formulado enmienda el señor Egea Ibáñez. Tiene la palabra para la defensa de la enmienda 6.651.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Sí, señor Presidente.

Si me permite, voy a agrupar las enmiendas 6.651 y 6.652, tanto en cuanto entre ellas existe alguna conexión. En la primera enmienda, señor Presidente, lo que estamos solicitando es la supresión del artículo que dice que el Consejero de Hacienda podrá concertar operaciones financieras activas cuando tengan por objeto la colocación transitoria de excedentes de tesorería. Nosotros consideramos que este precepto es innecesario, que realmente dada la situación normalmente financiera de las Comunidades Autónomas los ejercicios en este sentido pues no son, vuelvo a repetir, necesarios; desde luego este artículo no

consta en las leyes de finanzas, o de haciendas, o como se llamen, de otras Comunidades Autónomas. Y sin embargo, pues, en la siguiente enmienda a nosotros se nos ha ocurrido, al Grupo del C.D.S., que podíamos introducir un artículo que dijera: "La Consejería de Hacienda elaborará un plan anual de vencimiento de obligaciones y derechos a fin de prever los déficits de tesorería que puedan producirse en el desarrollo del ejercicio económico". Es un artículo que, por otra parte, sí tengo que decir que no es excesivamente original tanto en cuanto consta en otras leyes de finanzas o de Hacienda.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

El señor Gómez Marín tiene la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Gracias, señor Presidente.

Bueno, yo ya, y debe ser, por supuesto, problema mío, no del Portavoz del C.D.S., pero estoy absolutamente desorientado. A veces se nos reprende porque somos originales y ponemos cosas y a renglón seguido se nos dice que bueno, que vamos a hacer una enmienda que supone un cierto viso de originalidad pero que también están recogidos en otras leyes. Bien, mire, ¿por qué no puede autorizar una ley al Consejero de Hacienda a colocar excedentes de tesorería en momentos puntas en que la Hacienda Regional pues afortunadamente goza de esos excedentes?, ¿por qué no?, no hay ninguna razón objetiva que diga que no, es más, yo creo que los miembros de esta Cámara lo que tenemos que hacer es legislar y dentro de la división de poderes controlar al Gobierno, y todas esas cosas que dicen algunas veces, pues aquí estamos dándole al Gobierno la facultad de que coloque los excedentes porque si no después nos podríamos encontrar con que algún Diputado dice que ¿cómo el Consejero de Hacienda coloca excedentes que no están autorizados? Pues aquí lo vamos a autorizar.

Y con respecto a la otra, a la innovación, el artículo 65 se refiere a excedentes de tesorería, no a los déficits, los déficits están regulados por la LOFCA y no vemos por qué aquí hay que establecer el precepto que usted redacta, yo creo que eso será objeto de un posterior reglamento pero no un texto de la Ley.

Gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Gracias, señor Gómez Marín.

El señor Egea va a hacer derecho de su turno de réplica.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Sí, muchas gracias, señor Presidente.

Y en esta réplica que utilizo, pues manifestar: Primero. Entienda el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista que uno hace esfuerzos por intentar introducir nuevos preceptos y cosas originales, pero permítame, aunque no sé si está bien que yo lo diga, uno también tiene sus limitaciones en este sentido y no es capaz de llegar muchas veces más allá de otras cuestiones. He introducido algunas cuestiones originales que he considerado que podían mejorarlo y, en otras cosas, pues lo que he hecho ha sido ver qué preceptos había en otras leyes que podían ser de interés y por eso he traído estos dos preceptos aquí.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Bien, vamos a votar...

Perdón, señor Gómez Marín, tiene usted la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, sólo para explicarle al señor Portavoz del Grupo del C.D.S. que me parece muy bien que haga esfuerzos por ser original, si lo que yo le he querido decir es que no nos riña a nosotros cuando somos originales. ¿No está recogido eso en ningún precepto de otra ley? Bueno, ¿y qué?

Gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Señorías, vamos a votar la enmienda 6.651. Votos a favor. Gracias. En contra. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada con un voto a su favor, diecisiete en contra y diez abstenciones.

Votamos la enmienda 6.652.

Señor García Escribano, estamos votando. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Rechazada al contar nueve votos a su favor, diecisiete en contra y dos abstenciones.

Señorías, vamos a votar el Capítulo I del Título III que comprende los artículos 59 a 65, ambos inclusive. ¿Alguno de ustedes quiere votación por separado? Muchas gracias, señorías.

Vamos a votar separadamente. Del 59 al 65.

Votos a favor del artículo 59 del Título III.

Votos a favor. En contra. Abstenciones. Queda aprobado el artículo 59, veintiocho votos a su favor, ninguno en contra y una abstención.

Votamos el artículo 60. Votos a favor. Queda aprobado por unanimidad, señorías.

Votamos el artículo 61. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Gracias, señorías. Queda aprobado con veinte votos a su favor, ocho en contra y una abstención.

Votamos el artículo 62. Votos a favor. Gracias. En contra. Abstenciones. Gracias. Queda aprobado con veintidós votos a su favor, ninguno en contra y ocho abstenciones.

Votamos el artículo 63. Votos a favor. Gracias. En contra. Abstenciones. Gracias. Queda aprobado, veintidós votos a su favor, ocho en contra y ninguna abstención.

Votamos el artículo 64. Votos a favor. Queda aprobado por unanimidad.

Y votamos el artículo 65, señorías. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Señorías, queda aprobado el artículo 65 al contar veintiocho votos a su favor, ninguno en contra y una abstención.

Entramos en el Capítulo II del Título III. Al artículo 66 y 67 no ha quedado reservada ninguna enmienda para su defensa en Pleno.

Entramos en las enmiendas al artículo 68, la única existente, con número 6.653, ha sido formulada por el señor Egea Ibáñez, Portavoz del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social. Señor Egea Ibáñez, tiene la palabra.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Sí, muchas gracias, señor Presidente. Yo creo que esta enmienda que nosotros proponemos está en concordancia con lo que hemos propuesto en el artículo 7, fue una enmienda a la cual ya hicimos una extensa exposición en Comisión y yo creo por lo tanto, señor Presidente, que en aras de la brevedad pues no tengo que insistir más en los argumentos que en anteriores ocasiones he expuesto.

Muchas gracias.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

El señor Gómez Marín tiene la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, en aras de la brevedad le puedo decir que la extensa exposición en Comisión no lo fue tanto porque no estaba presente cuando se debatió este artículo. En segundo lugar, le tengo que decir que con respecto al texto de la enmienda es esta Asamblea la que limita el riesgo por avales, puesto que lo fija en el Presupuesto; entonces, ya está fijado por esta Asamblea.

Gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Gómez Marín. Pero sí parece que estaba, señor Egea.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Sí, señor Presidente.

Sí, recordarle al señor Gómez Marín que espero que no tenga tan mala memoria en otras cuestiones como en ésta porque sí estaba presente en la Comisión en la defensa de esta enmienda.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egea.

Señorías, vamos a votar la enmienda 6.653. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Gracias. Rechazada con dos votos a su favor, diecisiete en contra y diez abstenciones.

Señorías, votamos el Capítulo II del Título III, los artículos comprendidos entre el 66 a 70, ambos inclusive, y votamos ya.

¿Alguien quiere votación separada de alguno de los artículos?

Señor Egea, no se precipite. ¿Votamos individualizadamente o separadamente?

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Señor Presidente, si me permite, yo pediría la votación separada solamente del artículo 68, todos los demás se pueden votar conjuntamente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

68, dice usted, Señoría. Bien, muchas gracias. Señorías, votamos los artículos 66, 67, 69 y 70 del Capítulo II del Título III. Votos a favor. Quedan

aprobados por unanimidad.

Votamos el artículo 68. Votos a favor. Gracias. En contra. Abstenciones. Muchas gracias, señorías. Queda aprobado el artículo 68 con veintisiete votos a su favor, ninguno en contra y dos abstenciones.

Entramos en el Capítulo III del Título III. Y al artículo 71 han sido agrupadas para su defensa en Pleno las enmiendas 6.791 y 6.792. Fueron formuladas por el señor Ruiz Abellán y va a hacer uso de la palabra para su defensa el señor Cerdá Cerdá.

SR. CERDA CERDA:

Gracias, señor Presidente.

La enmienda 6.791 se retira y por lo tanto solamente voy a defender la enmienda 6.792.

La enmienda 6.792 que se refiere al artículo 77, nosotros lo que pretendemos solamente es incluir un punto y dejarla exactamente igual que está el correspondiente artículo que es del 106 de la Ley General Presupuestaria. Nosotros no entendemos cómo los dos apartados que están totalmente copiados de la Ley General Presupuestaria, cómo este segundo apartado que nosotros pretendemos incluir no se ha recogido también, nosotros creemos que debe de estar dentro porque la Ley General Presupuestaria es más completa que esta Ley, y entonces, por lo tanto, creemos que debe de estar ahí para guardar similitud con la Ley General Presupuestaria.

Nada más, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Cerdá. El señor Gómez Marín tiene la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, nosotros pensamos que tal como está el texto existe mayor garantía jurídica para los teneedores en el texto de la Ley nuestra, no en el texto de la Ley General Presupuestaria. El punto 1 dice: "Los capitales de la Deuda Pública prescribirán a los veinte años cuando su titular no haya percibido sus intereses durante ese tiempo ni realizado acto alguno ante la Administración", "acto alguno", y se considera un acto ante la Administración cuando se convierte Deuda, entonces eso ya es mayor garantía jurídica, se le da un plazo todavía mayor del que usted propone de diez años.

Entonces, nos vamos a oponer a la enmienda porque está ya comprendida en el apartado 1 del artículo 77.

Gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Gómez Marín.

Sí, señor Cerdá, tiene usted un turno.

SR. CERDA CERDA:

Sí, solamente recordarle al Portavoz del Grupo Socialista que efectivamente nosotros no proponemos lo que dice la Ley General Presupuestaria, y a mí me gustaría que, alguna vez, fuera un poco más coherente en el sentido de que unas veces recurrimos y argumentamos que lo que defendemos es la Ley General Presupuestaria y otras veces resulta que la Ley General Presupuestaria es mala. Yo sigo pensando que la Ley General Presupuestaria es mucho más completa que la Ley que nosotros estamos elaborando.

Nada más.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Señor Gómez Marín.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, yo ya dije antes que era propósito del Grupo Socialista ajustarse en lo necesario al Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria que también consideramos que es una buena Ley; ahora, hay veces en que se incurre en redundancia, entonces, pues no consideramos ese precepto suyo necesario, y es tan respetable como su opinión.

Gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Señorías, vamos a votar la enmienda 6.792 al artículo 77. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada la enmienda 6.792 al contar nueve votos a su favor, diecisiete en contra y dos abstenciones.

La enmienda 6.791 fue retirada por su autor.

Al artículo 72 ha formulado la enmienda número 6.654 el señor Egea Ibáñez.

Tiene la palabra el señor Egea.

SR. EGEA IBAÑEZ:

Muchas gracias, señor Presidente. Hemos presentado una enmienda a este artículo 72 porque intentamos que no puedan surgir dudas acerca de las situaciones del déficit de la Comunidad Autónoma, cosa que creo que tiene su interés para todos.

Y entendemos perfectamente que se puedan hacer las operaciones de tesorería como está previsto, por plazo inferior puesto que son por plazo igual o inferior a un año y además para cubrir las necesidades transitorias de tesorería, y además, bueno, pues que se autoricen por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Hacienda y en eso estamos de acuerdo, lo que manifestamos es añadir un párrafo que dice lo siguiente: "La emisión y amortización de estas operaciones se contabilizarán transitoriamente en operaciones del Tesoro, traspasándose su saldo al Presupuesto de la Comunidad al cierre del ejercicio. Los intereses y gastos anexos se aplicarán -o anejos, perdón- se aplicarán desde su devengo al Presupuesto", que es lo que queremos manifestar a través de este párrafo en otros términos. Si son por plazo inferior a un año, en el mes de noviembre del año, o en el mes de marzo, perdón, o mejor, en el mes de octubre, para no irnos muy alejados, la Comunidad Autónoma contrae un préstamo por una disposición de tesorería con plazo inferior a un año que cierra en el mes de febrero y vamos a suponer que pide un préstamo de quinientos millones de pesetas, pero cuando transcurra el ejercicio anterior las operaciones de tesorería no van por un importe de quinientos millones sino que va por un importe de ochocientos, nosotros lo que decimos es que el saldo se contabilice en el Presupuesto porque ha habido obviamente un cambio de tesorería que está ayudando a financiar el Presupuesto cuando se cierra el ejercicio y, por lo tanto, eso incide exactamente en cuál es el volumen del déficit presupuestario.

Y esto es lo único que estamos queriendo decir, no estamos introduciendo ningún precepto que suponga mayor burocracia, ni suponga decir mayor control sino, vamos, mayor control en las actividades del Consejero, sino simplemente mayor control, si se quiere, en conocer cuál puede ser el déficit del Presupuesto y nosotros estimamos por lo tanto interesante la introducción de este precepto tanto en cuanto pueden cambiar siempre a final de año el volumen de las operaciones de tesorería, con lo cual eso está afectando

al déficit.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Diputado. El señor Gómez Marín tiene la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, señor Presidente.

Decirle que yo no sé si estoy mal o bien de memoria, no me voy a calificar la memoria, lo que sí tengo aquí apuntado es que el Portavoz del C.D.S. se presentó en la Comisión cuando íbamos debatiendo el artículo 23, y la primera enmienda en la que estuvo presente fue la 6.624. No sé si estoy mal o bien de memoria, y no pienso entrar en polémica en el asunto.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Exactamente, señorías. Yo creo que vamos a ceñirnos a la cuestión del debate y los Servicios de la Cámara aclararán conveniente en las actas esa situación. Bien, pero procuremos zanjar la polémica.

El señor Gómez Marín tiene la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Gracias, señor Presidente.

Con respecto al texto de la enmienda 6.654 le tengo que decir al Portavoz del C.D.S. que estas operaciones tienen tratamiento de extrapresupuestarias en la Ley de Presupuestos, eso en primer lugar; que, a juicio de este Portavoz lo que propone en la enmienda no es objeto de una ley sino de desarrollo reglamentario, y que el inciso final que hace en la justificación porque su evolución afecta al déficit o superávit del Presupuesto no es precisamente lo que dice la LOFCA en su artículo 14.1.

Gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Gracias, señoría.

Señor Egea.

SR. EGEA IBAÑEZ:

Muchas gracias, señor Presidente.

De las manifestaciones del representante del

Grupo Parlamentario Socialista no hay inconveniente, puesto que reconoce que se ha equivocado en la intervención anterior diciendo que no estaba presente en el debate de esa enmienda. (...)

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Señor Egea...

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Perdone, señor Presidente, y no sigo haciendo mención a esa cuestión.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Señor Egea, vamos a ceñirnos a la cuestión que tenemos sobre la mesa, que es la enmienda 6.654 que ha formulado usted al artículo correspondiente de este Título de la Ley de Hacienda Regional, señoría; y por favor, ciñámonos a la cuestión.

Señor Egea, por favor, siga usted en el uso de la palabra.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Sí, mire usted, señor Presidente, siento mucho haber entrado en una cuestión distinta de la enmienda, y pido mis disculpas, pero no he sido yo el que he venido a traer estas cuestiones interiores aquí. Por lo tanto, es decir, me reitero en lo que he dicho anteriormente porque constará además en la cinta. Por lo tanto, con respecto a esta enmienda yo lo que manifiesto es que sería conveniente, en opinión de este Grupo Parlamentario, el introducirlo para controlar mejor el déficit de la Comunidad.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Señor Gómez Marín. Muchas gracias, señor Gómez Marín.

Señor Egea, le ruego que retire, si es posible, del Diario de Sesiones esos temas que obedecen a un trabajo de Comisión interna de esta Cámara, si usted lo estima conveniente. Simplemente le hago esa reflexión.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Señor Presidente:

Este Diputado con muchísimo gusto retira

del Diario de Sesiones eso, siempre que se retire el otro comentario que se ha hecho de la Comisión, que me ha parecido..., vamos, no es que no fuera real, porque era real, pero que me ha parecido salido de tono. Pero de todas maneras este Diputado, desde luego, del Diario de Sesiones retira lo dicho porque no tiene el más mínimo interés en que alguien pueda darse por aludido, pero es que no me gusta que se saquen cosas interiores cuando todos las tenemos, ¿no?

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Bien, señorías, de esta falsa polémica las actas correspondientes de la Comisión quedan en poder de los Letrados de la Cámara y, por consiguiente, podrán ustedes comprobarlo específicamente, pero de verdad intentamos que no trasciendan al Pleno cosas que no corresponden a este órgano, simplemente.

Señor Gómez Marín, si quiere usted intervenir, dentro del tono...

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, señor Presidente.

Únicamente decir que yo en ningún momento..., no he descalificado a ningún miembro de la oposición, mucho menos voy a descalificar a los miembros de mi propio Partido. Yo hice una referencia en el debate de la Comisión, no en el artículo 7 que se estaba diciendo aquí sino más adelante, en una enmienda que acabamos de debatir, a que había ciertos miembros de la Comisión hablando; en general, a todos. No descalifiqué a nadie, y está recogido en las cintas.

Gracias, sr. Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Bien, señorías.

Me permito sugerirles que toda esta parte del debate quede suprimida del Diario de Sesiones. Muchas gracias.

Vamos a votar la enmienda 6.654. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Queda rechazada con diez votos a su favor, dieciséis en contra y ninguna abstención.

Señorías, debatimos la enmienda 6.656 al artículo 73, formulada por el señor Egea. El señor Egea tiene la palabra.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Muchas gracias, señor Presidente. Hemos presentado una enmienda a este artículo 73 porque creemos que introducimos una precisión, cuando está hablando "Las operaciones de crédito que la Comunidad Autónoma concierte con personas físicas o jurídicas por un plazo de reembolso superior a un año -dice el texto del dictamen- deberán cumplir los siguiente requisitos..." Nosotros creemos que no solamente debería de referirse a ello sino a una terminología mucho más precisa, en nuestra opinión, de que "Las operaciones de endeudamiento que la Comunidad Autónoma concierte por un plazo superior al año deberán cumplir los siguientes requisitos...", y por lo tanto no estamos haciendo, creemos que lo estamos recogiendo en su totalidad porque nos estamos refiriendo a lo que viene al artículo 71, cosa que no queda clara en el texto del dictamen tal como está redactado el primer punto del artículo 72.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egea.
Señor Gómez Marín.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, señor Presidente.
Muy breve.

En el artículo 73, apartado 1, sólo se trata de las operaciones de crédito, y las operaciones de otro tipo de endeudamiento están recogidas en otros apartados de otros artículos y en este mismo.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Gómez Marín.

Señorías, vamos a votar la enmienda 6.656. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada con once votos a su favor, dieciséis en contra y ninguna abstención.

Señorías, vamos a votar el Título III, artículos 59 a 77, ambos inclusive. Vamos a votar el Título III desde los artículos 59 al 77, ambos inclusive.

Artículo 71. Votos a favor. 71. Gracias. En contra. Abstenciones. Queda aprobado el artículo 71 con diecisiete votos a favor, nueve en contra y ninguna abstención.

Votamos el artículo 72. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Queda aprobado con veintisiete votos a favor, uno en contra y ninguna

abstención.

Votamos el artículo 73. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Queda aprobado el artículo 73 al contar veintiséis votos a su favor, ninguno en contra y dos abstenciones.

Votamos el artículo 74. Votos a favor. Queda aprobado por unanimidad, señorías.

El artículo 75. Votos a favor. Queda aprobado por unanimidad, señorías.

Artículo 76. Votos a favor. Por unanimidad, señorías, queda aprobado.

Artículo 77. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Queda aprobado el artículo 77 con diecinueve votos a favor, nueve en contra y ninguna abstención.

A los artículos 78 y 79 no ha quedado ninguna enmienda para su defensa en Pleno.

Entramos en el artículo 80 donde ha formulado enmienda el señor Egea Ibáñez, la 6.658. Para su defensa, el señor Egea tiene la palabra.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Muchas gracias, señor Presidente. Hemos presentado una enmienda a este artículo 80 porque consideramos importante que la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma no solamente figure como un centro de contabilidad y de control, hablando del interno y del financiero, sino que en nuestra opinión le debería de corresponder a esta Intervención General también ser el centro del control de eficacia y de eficiencia, y, por lo tanto, en este sentido es como presentamos la enmienda, la cual además está en consonancia con otras que hacemos posteriormente pero que hemos de insistir, señor Presidente, en que nos parece sustancial que la Intervención General tenga esta consideración.

Muchas gracias.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egea.
El señor Gómez Marín tiene la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Gracias, señor Presidente.

El control de eficacia corresponde a los órganos de gestión y no a los órganos de intervención y control, ese control de eficacia debe ser el órgano de gestión el que lo realice. Además de eso, hay una razón legal que es que el artículo

195 de la Ley de Haciendas Locales, que nos es aplicable en todo aquello que se oponga a la legislación de la Comunidad Autónoma, establece expresamente este precepto.

Gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Gómez Marín.
Señor Egea.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Sí, pero la verdad es que no coincidimos con la posición mantenida por el representante del Grupo Parlamentario Socialista, y manifestar que el control de eficiencia y el de eficacia, o el de eficacia y el de eficiencia, están en manos de la Intervención General, desde luego, en el Estado, y que ciertamente en algunas Comunidades Autónomas tal vez no se haya incluido a la Intervención General como centro en el control de eficiencia y de eficacia. Ciertamente que aunque este control estaba previsto ya en la Ley General Presupuestaria del año 77, y es recogido en el Texto Refundido que se ha hecho ahora, no se ha aplicado nunca, ni se habían establecido instrucciones para su aplicación hasta época más bien reciente, ¿eh?, por lo tanto, aunque hay instrucciones diciendo que se debe de hacer así, a partir ya de lo que establece la Ley General Presupuestaria, un Real Decreto del año 78 en el Ministerio de Hacienda, que establece esta competencia para la Intervención General del Estado, pero el desarrollo de cómo podría ejercerse tal control de eficacia y de eficiencia sí es cierto que es muy nuevo y, en vista de ello, en opinión de este Grupo Parlamentario tal vez no haya sido introducida esta cuestión en algunas leyes que actualmente rigen la Hacienda y las finanzas pero que consideramos que es importante incluirlo aquí.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.
El señor Gómez Marín tiene la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, señor Presidente.
Yo me ratifico en lo que he dicho antes, el control de eficacia corresponde a los órganos de gestión. Y es cierto también lo que ha dicho el

señor Portavoz del C.D.S. en cuanto a que es muy nuevo las últimas instrucciones y el desarrollo del control de eficacia por la Intervención, lo que sí se adquiere de aquí es que cuando se desarrollen suficientemente esas instrucciones para el control de eficacia, por parte de los órganos de intervención, y hayan las cautelas suficientes para la no paralización de la Administración por parte de la Intervención, pues podrá asumirse y podrá modificarse en una ley posterior de la Comunidad Autónoma, como puede ser la Ley de Presupuestos, pero mientras tanto consideramos que no es oportuno incluirlo.

Gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Señorías, vamos a votar la enmienda 6.658. Votos a favor. Gracias. En contra. Abstenciones. Queda rechazada con diez votos a su favor, dieciséis en contra y ninguna abstención.

El señor Egea Ibáñez ha formulado a los artículos 85 y 89, las enmiendas, que ha agrupado, número 6.659 y 6.660.

El señor Egea tiene la palabra.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Gracias, señor Presidente.

Aunque son artículos distintos, he agrupado estas enmiendas ya que en opinión de este Diputado tienen una relación estrecha.

La primera enmienda que presentamos es sobre el artículo 85, apartado 1, párrafo 2. ¿Por qué presentamos una enmienda y solicitamos la supresión de ese párrafo? Permítame, señor Presidente, que manifieste que lo que establece el dictamen de la Comisión de ese párrafo es que el Consejero de Hacienda fijará el plazo dentro del cual la Intervención deberá, en su caso, formular las discrepancias, y, por otra parte viene a decir: "Vencido el plazo sin que se hubiera producido discrepancia expresa seguirá la tramitación del expediente como si hubiera sido intervenida de conformidad". Nosotros hemos dicho en dos ocasiones, primero, que si es el Consejero de Hacienda el que fija el plazo para que la Intervención General establezca las discrepancias hay que pensar que las intervenciones no cumplen con sus obligaciones en lo que se considera la buena gestión de un funcionario y que, por lo tanto, se desconfía de la Intervención General, o, si no se desconfía de la Intervención General,

¿cuál es la razón para darle al Consejero de Hacienda las competencias de que fije el plazo por el cual el otro tiene que contestar? Pueden ser plazos amplios, pueden ser plazos reducidos, puede ser, si se duda, que las intervenciones no actúan con la diligencia que se debe, pues, a sensu contrario podemos pensar que el Consejero de Hacienda no funciona con la diligencia que debe y presenta todos los expedientes en un determinado momento y los acumula, y los plazos son reducidos. Entonces, es decir, yo desde luego no dudo, o este Grupo Parlamentario no duda de que el Consejero de Hacienda tenga ninguna intención de intentar constreñir a la Intervención General, pero en el mismo sentido pensamos que la Intervención General en el correcto funcionamiento tampoco tiene intención de entorpecer el funcionamiento de la Administración, y por lo tanto esa es la razón, o esta es la argumentación que nosotros presentamos para considerar innecesario el que se pueda fijar los plazos, lo cual empieza a suponer que la Intervención, algunas veces, quiere entorpecer el funcionamiento de la Administración, que nosotros no lo creemos así, y, por otra parte, del mismo precepto se deduce que estaríamos aplicando el silencio administrativo dentro de la propia Administración.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

El señor Gómez Marín tiene la palabra para la defensa del texto del dictamen.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí. Gracias, señor Presidente.

No se trata de dudar de la eficacia ni del Consejero de Hacienda, ni de la Intervención General, se trata de establecer criterios generales que cooperen a que la Administración sea lo más eficaz, y está muy en filosofía con el espíritu de la enmienda que usted ha presentado antes, sea lo más eficaz posible; y, se trata de establecer unos criterios objetivos, como digo, que permitan que haya agilidad en los trámites administrativos, lo que no se puede es dejar al albur de que cualquier plazo es válido porque eso llevaría a los expedientes a una longitud en el tiempo excesiva, y supongo yo, como usted decía, que el Consejero de Hacienda tendrá el buen criterio suficiente como para aplicar un plazo razonable, no le va

a poner dos días para que la Intervención repare, ni diez días, no sabemos lo que le va a poner, pero un plazo razonable. Lo que no considero oportuno es que se viertan aquí afirmaciones sobre si se desconfía o se deja de desconfiar, yo creo que eso es improcedente.

Gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Señor Egea.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Sí. Mire, señor Presidente, ciertamente uno cuando hace estas argumentaciones en algunas ocasiones, inevitablemente, aparecen juicios de valor, pero entiéndame que en este Proyecto de Ley que se ha presentado, la mayor parte de las modificaciones que se introducen muchas veces contra los preceptos de la Ley, del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, o de la Ley de Finanzas, son para ampliar las competencias del Consejero de Hacienda, muchas de las modificaciones que se presentan a este Proyecto de Ley. Yo no voy a decir que sea con la intención de tener más poderes o de manejar más, pero es que además, permítame que en el siguiente artículo, cuando se está hablando de contratar auditorías porque la Intervención General puede ser que no tenga el personal suficiente, no aparece reflejado, como yo he propuesto en la enmienda, que si hay que contratar auditorías porque la Intervención General no tiene el personal suficiente lo haga la propia Intervención General y proponga la contratación de la empresa que audita, y sin embargo no aparece recogido. Es decir que lo que sí aparece recogido claramente es que se le da un plazo y lo que sí aparece recogido claramente es que no se sabe quién contrata las auditorías, eso es lo que estamos diciendo desde este Grupo Parlamentario en este momento.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egea.

Señor Gómez Marín.

SR. GOMEZ MARIN:

Gracias, señor Presidente.

Ya es que pasamos a otro tema, es decir, ya es que hemos entrado en la enmienda siguiente, la 6.660. Bueno, mire, yo pienso que la Intervención General no es un órgano que tenga facultades de contratación, las facultades de contratación en esta Comunidad Autónoma las tiene el Consejero de Hacienda, y podrá proponerle al Consejero de Hacienda la contratación del personal, la empresa, o quien sea, que considere apropiado pero no contratar ella misma. Entonces, nosotros nos ratificamos en el rechazo de la enmienda anterior y en la 6.660 también, que doy por debatida.

Gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Gómez Marín.

Vamos a votar la enmienda 6.659 y 6.660. Votamos la enmienda 6.659. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada con once votos a favor, diecisiete en contra y ninguna abstención.

Votamos la enmienda 6.660. Votos a favor. Gracias. En contra. Abstenciones. Gracias. Rechazada con tres votos a favor, diecisiete en contra y ocho abstenciones.

Señorías, debatimos la enmienda 6.794, al artículo 87, que ha sido formulada por el señor Bustillo Navia Osorio. El señor Bustillo tiene la palabra.

SR. BUSTILLO NAVIA OSORIO:

Bueno, una vez más estamos en la misma de siempre, desde luego hay que reconocer que los elaboradores de esta Ley han hecho un estudio exhaustivo de la Ley, del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, añadiendo algunas cosas y quitando otras, pero, ¡oh, casualidad!, todas las cosas, los párrafos o los artículos que suprimen son precisamente aquellos que de alguna manera constriñen o de alguna manera dan posibilidades de un mayor control o de una mayor..., no sé, de una mayor intervención por parte de la Asamblea o de los Diputados, o de quien sea. Entonces, éste concretamente, todo el artículo 87 en sus puntos 1 y 2 está prácticamente copiado del Capítulo II del Título III del Texto Refundido, pero, efectivamente, el apartado c) que es el que nosotros queremos introducir han prescindido de él por completo, se olvidan por completo del apartado c). No veo razones por las cuales hay que prescindir de ese apartado c), creo que

tiene la suficiente enjundia como para que se mantenga y por lo tanto hemos presentado esa enmienda en ese sentido.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

El señor Gómez Marín tiene la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí. Gracias, señor Presidente.

Mire, el ordenador de pagos en la Comunidad Autónoma es el Director, bajo la superior autoridad del Consejero de Hacienda, es el Director General de Presupuestos y Finanzas de la Comunidad, y en los organismos autónomos la persona que puede disponer de los fondos es el Presidente o el Director, pero para hacer uso de esos fondos, en cualquiera de los casos, hace falta la firma del ordenador de pagos y del interventor que esté adscrito al organismo. Entonces, consideramos innecesario que exista ese precepto, esto puede estar después metido como materia reglamentaria pero consideramos absolutamente innecesario que conste el precepto en la Ley.

Gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Gracias, señoría.

Señor Bustillo, tiene usted la palabra.

SR. BUSTILLO NAVIA OSORIO:

Muy breve, señor Presidente.

No, es la otra cantinela que nos ha repetido cuarenta veces, cuando hay algo que cree que podría estar metido, pero bueno, que no, de momento no quiere aceptarla pues se va a lo de siempre, "esto ya se hará reglamentariamente". Muy bien, pues háganlo reglamentariamente, a eso esperamos.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Bustillo.

Señorías, vamos a votar la enmienda 6.794. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Queda rechazada con ocho votos a su favor, dieciséis en contra y dos abstenciones.

Señorías, vamos a votar el Capítulo I del Título IV en los artículos 78 a 87, ambos inclusive. ¿Alguno de ustedes quiere una votación

individualizada de alguno de sus artículos?

Bien, señorías, votamos individualizadamente cada uno de ellos.

Votos a favor del artículo 78. Queda aprobado por unanimidad.

Votos a favor del artículo 79. Queda aprobado por unanimidad.

Votos a favor del artículo 80. Queda aprobado por unanimidad. No, perdón, señorías. Repetimos la votación. Votos a favor. Gracias. En contra. Abstenciones. Aprobado con veinticinco votos a su favor, dos en contra y ninguna abstención.

Votamos el artículo 81. Votos a favor. Queda aprobado por unanimidad.

Artículo 82. Votos a favor. Queda aprobado por unanimidad.

Artículo 83. Votos a favor. Queda aprobado por unanimidad.

Artículo 84. Votos a favor. Aprobado por unanimidad, señorías.

Artículo 85. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Queda aprobado con veinticinco votos a favor, dos en contra y ninguna abstención.

Artículo 86. Votos a favor. Queda aprobado por unanimidad.

Artículo 87. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Gracias, señorías. Queda aprobado con diecinueve votos a favor, ocho en contra y ninguna abstención el artículo 87.

Entramos en el Capítulo II del Título IV y debatimos las enmiendas, agrupadas, 6.661, 6.662, 6.663, 64 y 65 del señor Egea Ibáñez, todas ellas referidas al artículo 91, excepto la enmienda 6.664 referida al artículo 95. El señor Egea tiene la palabra.

SR. EGEA IBÁÑEZ:

Sí, muchas gracias, señor Presidente.

Nosotros hemos presentado una serie de enmiendas a este artículo 91 que hace referencia al control de eficacia y de eficiencia, y en relación a la enmienda que habíamos presentado al artículo 80, en donde considerábamos que la Intervención General de la Comunidad Autónoma no solamente debería de ser un centro de control de contabilidad pública y de control interno y financiero sino también de eficiencia y de eficacia, o de eficacia y de eficiencia, pues, consideramos por lo tanto que el ejercicio de este control de la eficacia y de la eficiencia debe ser hecho por la Intervención General de la Comunidad. Ahora bien, ciertamente, estimamos que de las informaciones que se llevan a cabo para realizar este

control, a través de la contabilidad pública que es la que está en manos de la Intervención General, puede ser utilizada por el Consejo de Gobierno para saber exactamente cuál es el grado de ejecución de su presupuesto y, por lo, tanto hacer un seguimiento del mismo y proponer medidas políticas y de gestión con respecto a su propio presupuesto.

Así pues, nosotros lo que hacemos es establecer una diferenciación entre, por una parte, este control que es ejercido por la Intervención y, por otra parte, que la información básica que ofrece esta Intervención es utilizada por el propio Consejo de Gobierno. Y en este sentido, señor Presidente, es en el sentido en que van todas estas enmiendas, la enmienda 6.661 y siguientes que, como muy bien ha dicho el Presidente, iba a defender conjuntamente.

La pretensión creemos que es acertada y, desde luego, vuelvo a repetir, en la Administración Central y en cuanto a la intervención que se hace de la Administración Central la Intervención General de la Administración del Estado lleva a cabo este control de eficacia y de eficiencia. Por otra parte, señor Presidente, nosotros hemos suprimido en un determinado momento el artículo, si no estoy en un error en mi enmienda, o el apartado que dice: "El control de eficacia y eficiencia se ejercerá por la Consejería de Hacienda". ¿Por qué lo hemos suprimido? Mire usted, señor Presidente, estamos repitiendo los mismos argumentos o voy a tener que repetir los mismos argumentos que he hecho otras veces en las leyes de presupuestos, y es, mire, si no se cumple no se ponga, y cuando se vaya a cumplir se trae el precepto, pero si yo no estoy en un error este precepto consta en la Ley de Presupuestos del año 1986, en la del año 1987, o en la del año 1987 empieza, ahora mismo ya, perdone pero no sé si empieza en el 86 o en el 87, 88, 89, no se ha traído nunca; lo he preguntado en pregunta oral, no se me ha contestado; lo he preguntado en pregunta escrita, no se me ha contestado. Ya sé que no está y lo único que digo, por favor, retírese ese precepto hasta que se pueda hacer. Reconozco que es difícil, bueno, este Grupo Parlamentario al cual represento reconoce que es difícil hacerlo pero si es difícil hacerlo y todavía no estamos en disposición, pues digámoslo, que tampoco pasa nada, y no establezcamos un precepto en la Ley de Presupuestos y en las leyes que no cumplimos.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egea.

El señor Gómez Marín tiene la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí, señor Presidente.

Aquí volvemos a chocar en las filosofías, el proponente de la enmienda dice que bueno, que el control de eficacia y eficiencia lo tiene que realizar la Intervención General y el Grupo Socialista piensa que el control de eficacia y eficiencia lo debe realizar el órgano ejecutivo. Bien, como hay un choque de filosofía pues de ahí dimana el planteamiento absolutamente distinto que se tiene. Ahora, llevar a hacer afirmaciones como que no hay ningún control de eficacia y eficiencia por parte de la Consejería de Hacienda en la ejecución del Presupuesto de la Comunidad Autónoma pues no me parece ajustado a la realidad, no es cierto que no haya ningún control de eficacia y eficiencia. Hombre, yo no sé cuáles han sido los vericuetos y el camino que hayan recorrido sus preguntas escritas, no lo sé, eso tendrá que preguntárselo al Consejero de Hacienda, pero lo que sí le digo es que aquí se aportan, cuando se traen los Presupuestos, determinadas ratios que son control de eficacia y eficiencia, y su señoría lo sabe. Entonces, en base a eso no vamos a aceptar la 91, 2, porque establece quién efectúa el control de eficacia, perdón, la 6.661 que establece quién va a realizar el control de eficacia y eficiencia, ni la 6.662 porque lo que está diciendo es que debe ser la Intervención General la que puede hacer el control de eficacia y eficiencia, ni la 6.663 porque el texto del 91.4 pues está tal como está en el dictamen, perdón, no es la Intervención General la que tiene que proporcionar el control de eficacia y eficiencia y la Consejería la que tiene que tomar las medidas, no es eso, es otra vez al revés; y por último, el establecimiento y dirección del sistema de contabilidad analítica ya se recoge en el apartado 3 del artículo 91, pero que permita al órgano ejecutivo el realizar ese control, la Intervención General realizará el plan, estudiará el plan, lo establecerá, o lo que sea, pero el control lo realizará el órgano ejecutivo. Y por último, con respecto a la 6.665, que dice añadir al artículo 99, un apartado d), pues la cuenta de las empresas públicas regionales creo, si no estoy en un error, porque el Presidente ha dicho que las íbamos a debatir conjuntamente pero no ha mencionado nada usted, bue-

no, yo le quiero decir que las empresas públicas no forman parte de la Comunidad Autónoma y no tiene que presentar ese presupuesto de explotación si no reciben transferencias corrientes. Ya le digo que el Presidente ha dicho que la íbamos a debatir conjuntamente pero no he oído nada de defensa de la enmienda. Quizá estoy yo en un error.

Gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Gracias, señoría.

El señor Egea Ibáñez tiene la palabra.

SR. EGEE IBÁÑEZ:

Muchas gracias, señor Presidente.

Para empezar por el final. No, no está usted en un error, no he hecho ningún comentario sobre esa enmienda, he estado hablando de las otras enmiendas y de esa enmienda no he hecho ningún comentario, luego no está usted en un error. En segundo lugar, ciertamente puede haber una filosofía contraria, como usted dice, o tenemos una idea distinta, o un criterio, partimos de un criterio en principio distinto acerca de esto; bien, de acuerdo. Lo que pasa es que, mire, en su argumentación a mí me ha parecido que anteriormente usted había dicho que como no estaban desarrolladas estas cuestiones de la eficacia y la eficiencia eran difíciles, bueno, que admitía, o que yo había dicho eso y que usted lo reconocía, bien, pero eso no significa que prescindamos de establecerlas y lo que yo estoy diciendo en este precepto es de poder establecerlas. Por otra parte, con respecto a las empresas públicas, mire, yo creo que las empresas públicas forman parte de la Comunidad Autónoma, pues son empresas públicas regionales, claro que forman parte de la Administración de la Comunidad Autónoma, los organismos autónomos y las empresas públicas, o sea, para mí forman parte, puesto que son empresas públicas regionales, y el artículo 6 dice: "Las entidades de Derecho Público dotadas de personalidad jurídica propia, que por ley han de ajustar su actuación al Derecho Privado, las sociedades mercantiles en cuyo capital tenga participación mayoritaria, sea directa o indirectamente la Administración Regional, sus organismos autónomos u otras empresas públicas regionales. Las empresas públicas de la Región de Murcia se regirán por las normas de Derecho Mercantil, Civil, sobre las materias que les sean de aplica-

ción de la presente Ley". Por lo tanto, si estamos teniendo participación mayoritaria o si el Instituto de Fomento se convierte en ente público, que no forma parte de la Comunidad Autónoma, pues mire, yo creo que sí forma parte de la Comunidad Autónoma, otra cuestión es que tenga un régimen presupuestario distinto, pero formar parte de la Comunidad Autónoma sí forma, a no ser que ahora al Consejero le quitemos competencias y organismos, al Consejero de Economía, Industria y Comercio.

Por otra parte, y para finalizar puesto que además ya no me quedan más enmiendas, si no estoy en un error, a este Proyecto de Ley, para finalizar le diré, no estoy de acuerdo en las manifestaciones que usted ha hecho de que hay un cierto control de eficacia o de eficiencia, aparte del proceso que hayan podido seguir las preguntas que yo haya hecho, mire, no lo hay, no lo hay porque estamos reconociendo que no hemos montado la contabilidad pública, no lo hay además porque no se han establecido los costes. Cuando se establecen los objetivos, en los anexos que se entregan en los Presupuestos vienen las unidades, etcétera, pero no vienen los costes y por lo tanto es difícil hacer un control de eficacia o de eficiencia. Y además, cuando yo he hecho una enmienda pidiendo un cuadro, en la documentación que se entrega con el Presupuesto acerca de cuáles son los objetivos y los costes ustedes lo han rechazado, luego permítame que en opinión de este Grupo Parlamentario no existe este control y, además, no están tomando las medidas para hacerlo aunque, enténdame, hasta ahora me baso en los hechos, en el futuro me estoy basando en opiniones, veremos si el próximo año me da la razón o no me da la razón.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egea.

El señor Gómez Marín tiene la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Gracias, señor Presidente.

En primer lugar decirle que bueno, que el artículo 99 se refiere a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma y refleja qué es lo que se tiene que incluir en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.

Con respecto a sus últimas manifestaciones le diré que yo lo que he dicho es que no es

cierto que no haya ningún control, no haya ningún control de eficacia y eficiencia de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, lo que estamos haciendo con esta Ley precisamente es establecer las bases para que por la Intervención General se realice un Plan de Contabilidad Pública que permita a los órganos ejecutivos realizar ese control de contabilidad analítica que es la que nos permitirá evaluar los costes en relación a los objetivos; eso es lo que yo le he dicho y en eso me reafirmo. Antes, no teníamos ningún tipo de instrumento legal para realizar un Plan de Contabilidad Pública y no había ningún mandato legal de que la Intervención General, digo, autonómica, tuviera que realizar un plan de contabilidad analítica, ahora ya lo tenemos, nos lo estamos dando con esta Ley, entonces yo creo que a partir de ahora se podrán realizar esos estudios de costes en función precisamente de ese plan que por supuesto no lo va a hacer mañana la Intervención General, habrá que darle un plazo, pero a partir de que lo realice sí se podrán realizar las evaluaciones.

Gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Gracias, señor Gómez Marín.

Señorías, votamos conjuntamente las enmiendas 6.661, 6.662, 63, 65, al artículo 91; y la 64, al artículo 95, salvo que alguno de ustedes pida votación separada.

Bien, votamos conjuntamente. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias, señorías. Quedan rechazadas este grupo de enmiendas con tres votos a su favor, quince en contra y nueve abstenciones.

Señorías, votamos el Capítulo II del Título IV que comprende los artículos 88 al 91.

Señorías, votos a favor del artículo 88. Queda aprobado por unanimidad.

Al artículo 89, votos a favor. Gracias. En contra. Abstenciones. Queda aprobado con veinticuatro votos a su favor, ninguno en contra y dos abstenciones.

Al artículo 90, votos a favor. Queda aprobado por unanimidad.

Y al artículo 91, señorías, votos a favor. En contra. Abstenciones. Queda aprobado el artículo 91 con veintitrés votos a su favor, dos en contra y una abstención.

Al artículo 97, señorías, ha formulado el señor Martínez Sánchez la enmienda 6.606.

El señor Martínez Sánchez tiene la palabra.

SR. MARTINEZ SANCHEZ:

Gracias, señor Presidente.

Si se me permite, pensaba agrupar con esta enmienda las dos que me quedan, la 6.613 y la 6.615. Bien, la 6.606 es una enmienda de adición, se trata de un nuevo artículo donde se establecen como cuentadantes a los funcionarios que tengan a su cargo la gestión de los ingresos y la realización de los pagos, a los presidentes, directores o gerentes de los organismos autónomos y de las empresas públicas regionales, a los particulares que de forma excepcional administren, recauden o custodien fondos o valores de la Comunidad Autónoma, y, por último, a los perceptores de las subvenciones a que se refieren los artículos de este Proyecto de Ley números 90 y 51.

Creemos que se trata, Sres. Diputados, de una mejora técnica, de hecho es copia literal del artículo 128 de la Ley General Presupuestaria y que, por lo tanto, habrá receptividad en el Grupo Socialista para admitirla y mejorar el Proyecto de Ley. La enmienda 6.613 es una Disposición Derogatoria común en las leyes, y la 6.615 unas disposiciones finales igualmente comunes en toda clase de leyes.

Gracias.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez. El señor Gómez Marín tiene la palabra.

SR. GOMEZ MARIN:

Muchas gracias, señor Presidente. Hay muy buena disposición en este Grupo a aceptale enmiendas a todos los Grupos, no sólo al de Izquierda Unida, pero en el caso concreto de la 6.606 no se le va a aceptar porque todo lo que usted propone ahí ya está controlado por la Intervención General, entonces ésa no se le va a aceptar.

Con respecto a la 6.613, pues, no se le va a aceptar por innecesaria, es decir, esta disposición tiene rango de Ley y de acuerdo con la jerarquía normativa pues todo lo que se oponga a esta Ley que tenga inferior rango está automáticamente derogado. No existe legislación previa en esta Comunidad Autónoma relativa a la Hacienda Pública. Entonces, consideramos innecesaria que haya una Disposición Derogatoria.

Ahora, con respecto a la Disposición Final, pues

sí se le va a aceptar proponiéndole una transacción que sería la siguiente: "Se faculta al Consejo de Gobierno y a la Consejería de Hacienda a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de esta Ley" y suprimir el apartado 1, que dice: "Lo dispuesto en esta Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación", si no se dice nada esta Ley entra en vigor veinte días después de su publicación y nosotros consideramos que la urgencia no es tal como para decir que entre al día siguiente, demos un plazo de veinte días después de la publicación. Entonces, se le aceptaría el punto 2 con esa redacción, que le repito: "Se faculta al Consejo de Gobierno y a la Consejería de Hacienda a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de esta Ley".

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Señor Martínez, tiene usted la palabra.

SR. MARTINEZ SANCHEZ:

Sí. Gracias, señor Presidente. Solamente para manifestar que se acepta de muy buen grado esa transacción.

Gracias.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Bien, que votaremos cuando llegue el momento procesal oportuno, señoría.

Vamos a votar en primer lugar la enmienda 6.606 que ha formulado el señor Martínez al artículo 97. Votos a favor. Gracias. En contra. Abstenciones. Gracias, señorías. Queda rechazada la enmienda con un voto a su favor, catorce en contra y once abstenciones.

Señorías, votamos ahora el Capítulo III del Título IV, los artículos comprendidos entre el 92 al 103, ambos inclusive. ¿Quieren votación globalizada o individualizada de cada uno de esos artículos?

Muchas gracias, señorías.

Vamos a votar conjuntamente los artículos 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 del Capítulo III del Título IV. Votos a favor. Quedan aprobados por unanimidad. Votamos, señorías, el Título V, del artículo 104 al 107, ambos inclusive. No hay ninguna enmienda reser-

vada para su defensa en Pleno al mismo. Por consiguiente, si no hay ninguna observación votaríamos en conjunto.

Señorías, votos a favor. Queda aprobado el Título V por unanimidad, y sus artículos 105, 106 y 107. La enmienda 6.613 ha sido debatida. Vamos a votar, señorías, la enmienda 6.613 formulada por el señor Martínez Sánchez proponiendo la creación de una Disposición Derogatoria. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada la enmienda al contar tres votos a su favor, quince en contra y nueve abstenciones.

Señorías, la enmienda 6.615, por la que se proponía la creación de una Disposición Final queda retirada, pero, en su caso, vamos a someter a votación la transacción que ha propuesto el señor Gómez Marín que están pasando la Sra. Letrada de forma urgente para su lectura. Quedaría la Disposición Final: "Se faculta al Consejo de Gobierno y a la Consejería de Hacienda para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de esta Ley".

Señorías, se somete a votación la transaccional por la que crea la Disposición Final. Votos a favor. Queda aprobada por unanimidad.

A la Exposición de Motivos ha formulado las enmiendas 6.686, 6.689, 6.690, 6.692 y 6.693 D. José Pablo Ruiz Abellán, y el señor Bustillo ha formulado la 6.688

El señor Fernández López tiene la palabra para su defensa, conjuntamente.

SR. FERNANDEZ LOPEZ:

Gracias, señor Presidente.

Las vamos a defender todas conjuntamente puesto que todas son a la Exposición de Motivos de la Ley. La enmienda 6.686 pretende sencillamente acortar el primero de los párrafos de la Exposición de Motivos y pretende acortarlo en todo aquello que entiende que no es suficiente justificación como para figurar en una exposición de motivos de una ley, porque entendemos que no se justifica la promulgación de esta Ley en función de la dimensión cuantitativa que hayan experimentado tanto los derechos como las obligaciones de la Hacienda Pública Regional. Y como no voy a hacer uso del derecho de réplica en aras de la brevedad del debate, quiero añadir a mi afirmación o apoyar mi afirmación en base a que el propio Presidente de la Comunidad Autónoma anunció ya en los años 1985 y 1986 el envío a esta Cámara de una Ley de la Hacienda

Pública Regional. Luego, si en el año 85 y en el año 86 estaba anunciado el envío de una Ley de la Hacienda Pública Regional a esta Cámara no se puede argumentar ahora como justificación en la Exposición de Motivos el crecimiento cuantitativo de los derechos y de las obligaciones de la Hacienda Pública Regional. En cuanto a la enmienda 6.688, ya dijimos en su defensa en la Comisión correspondiente que donde dice, en el párrafo 4º de la Exposición de Motivos: "Siguiendo con fidelidad..." Déjame la Ley General Presupuestaria. "...el sistema jurídico establecido en la Ley General Presupuestaria" debería de decir: "Siguiendo con fidelidad el sistema jurídico establecido en el Real Decreto Legislativo 1.091/1988 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria". Ya se me dijo entonces que sería una redundancia puesto que figura anteriormente. La misma redundancia es que diga Ley General Presupuestaria que Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. A mayor abundamiento, en el propio Decreto Legislativo, en la Disposición Derogatoria la primera norma legal que aparece derogada de forma expresa es precisamente la Ley General Presupuestaria porque lo que hace el Decreto Legislativo no es solamente recopilar las disposiciones vigentes en esa materia sino que además añade normas de carácter permanente, normas sustantivas que determinaron en su momento el dictamen desfavorable del Consejo de Estado y hubo que facultar de nuevo al Gobierno de la Nación para ampliar la autorización concedida por parte de las Cortes al Ejecutivo para que el Decreto Legislativo que tenía que emanar del Gobierno se ajustara estricta y exactamente a los límites contenidos en la autorización que, lógicamente, tiene que emanar de las Cortes. En cuanto a la 6.689, señor Presidente, se retira. La 6.690, señor Presidente, se retira; la 6.692, lo mismo, y, la 6.693 lo mismo.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Fernández López. El señor Gómez Marín, para un turno en contra de las enmiendas 6.686 y 6.688.

SR. GOMEZ MARIN:

Sí. Gracias, señor Presidente.

Al modesto juicio de este Portavoz del Gru-

po Socialista, el párrafo primero de la Exposición de Motivos está mucho mejor redactado tal como viene en el texto del dictamen que como quiere ponerlo en el texto el Grupo Popular y, entonces, basándonos en eso es por lo que vamos a rechazar la enmienda.

Con respecto a la referencia a la Ley General Presupuestaria pues me va a permitir que ya se hace la referencia concreta en el párrafo segundo de la propia Exposición de Motivos, tanto al Real Decreto Legislativo que aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria como a la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las referencias que se hacen posteriormente no creemos que, desde el punto de vista jurídico, sean doctrinalmente correctas, a pesar de lo que me ha dicho del dictamen del Consejo de Estado, sino que ya se ha hecho una referencia y cada vez que se haga referencia a la Ley General Presupuestaria sabemos que nos estamos refiriendo al texto que está en vigor, no a otro. Y por último, la 6.693 no sé si la ha retirado. ¿Ya no queda ninguna más?

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Sí, señoría, están retiradas.

SR. GOMEZ MARIN:

Bien, pues entonces no tengo nada más que decir. Gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Gómez Marín.

Vamos a votar la enmienda 6.686 a la Exposición de Motivos. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada con doce votos a su favor y dieciséis en contra.

Votamos la enmienda 6.688. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Queda rechazada al contar doce votos a su favor, dieciséis en contra y ninguna abstención. Las enmiendas 6.689, 6.690, 6.692 y 6.693 han sido

retiradas.

Señorías, votamos la Exposición de Motivos. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Gracias, señorías. Queda aprobada la Exposición de Motivos con dieciséis votos a su favor, nueve en contra y tres abstenciones.

Votamos el Título de la Ley. Votos a favor. Señorías, repetimos la votación. Votos a favor. Queda aprobado por unanimidad el Título de la Ley y por consiguiente, señorías, queda aprobado por esta Cámara la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

El Consejo de Gobierno tiene la palabra.

SR. ARTES CALERO (CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO):

Muchas gracias, señor Presidente.

Y como Consejero de Hacienda en funciones quiero agradecer, en nombre del Consejo de Gobierno, la aprobación de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia que sin duda se constituirá en una de las leyes básicas de nuestra Comunidad Autónoma, y que para satisfacción de todos ha tenido, como se ha visto en el debate y en las votaciones, un amplio respaldo. Agradezco naturalmente el intenso esfuerzo desarrollado por los Sres. Diputados de todos los Grupos Parlamentarios que han contribuido, sin duda también, a mejorar el texto que aprobó a finales del año pasado el Consejo de Gobierno y que fue remitido a esta Asamblea Regional. Desde aquí, por último, quisiera expresar el sentir de todos los compañeros de la Cámara de que se produzca el rápido restablecimiento del Consejero de Hacienda que convalece de una leve intervención quirúrgica y a quien felicito también por el trabajo desarrollado en su Departamento en la preparación de la Ley de Hacienda que acabamos de aprobar.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Señorías, se levanta la sesión.